



PRINCIPADO DE ASTURIAS
BOLETIN OFICIAL
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc.: C/Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
<http://www.princast.es/bopa>

Lunes, 29 de noviembre de 2004

Núm. 277

S U M A R I O

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIAS DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA Y DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

Decreto 94/2004, de 25 de noviembre, por el que se modifican los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares 17282

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

Decreto 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias 17284

Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias 17286

• AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

Decreto 29/2004, de 24 de noviembre, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Presidente del Principado de Asturias sea sustituido por la Consejera de la Presidencia 17289

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

Estatutos de la Federación de Vela del Principado de Asturias 17289

Pág.

Pág.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

Resolución de 3 de noviembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, del depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Exportadores de Asturias (EXPORTASTUR) 17295

Resolución de 9 de noviembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, del depósito de los estatutos y acta de constitución de la federación "Asociaciones Federadas de Autónomos de Asturias" 17296

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Información pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de la obra que se cita 17296

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:
INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"

Información pública sobre elaboración de listas de empleo a efectos de contratación temporal en la categoría de Auxiliar Educador 17297

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

Información pública por la que se anuncian reservas de viviendas para minusválidos 17297

Notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno recaído en el recurso de súplica interpuesto por don José Bustos González, en nombre y representación de doña Rafaela Bustos Fernández, sobre extinción del subsidio de ayuda de tercera persona y declaración de cantidades indebidamente percibidas 17298

	<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>	
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:			
<i>Información pública relativa al concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento de la carretera AS-323, Vega-Tuilla.</i>	17298	Información pública del concurso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios (nivel básico), organizado por AACOMASI, sociedad cooperativa	17299
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:			
<i>Información pública de la solicitud de autorización administrativa para un cultivo experimental, criadero de moluscos, sito en la antigua cetárea Feito, en Portizuelo, concejo de Valdés</i>	17299	CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO; INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
<i>Información pública de la solicitud de autorización administrativa para una cetárea sita en la calle Rufo Rendueles, 6, Candás, municipio de Carreño</i>	17299	<i>Notificación de resolución a José Suárez González (expediente: CCMM-04-101)</i>	17300
		III. Administración del Estado	17301
		IV. Administración Local	17314
		V. Administración de Justicia	17328

I. Principado de Asturias

• DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIAS DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA Y DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

DECRETO 94/2004, de 25 de noviembre, por el que se modifican los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares.

El texto refundido de las leyes de tasas y de precios públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/98, de 11 de junio, dispone en su artículo 16 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la que en cada caso corresponda en razón a la materia.

Justificada mediante la correspondiente memoria económica-financiera la necesidad de modificar los importes de los vigentes precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares, así como la configuración de alguno de los servicios ofertados, procede llevar a cabo todo ello en la forma prevista legalmente.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Economía y Administración Pública y de la Consejera de Cultura, Comunicación Social y Turismo, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en su reunión de 25 de noviembre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo único.—*Precios públicos.*

Los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal y de Montaña de Valgrande-Pajares, esta-

blecidos en el anexo al Decreto 45/1992, de 21 de mayo, de precios públicos, quedan fijados conforme se determina en el anexo al presente Decreto.

Disposición final.—*Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo a 25 de noviembre de 2004.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—La Consejera de la Presidencia, María José Ramos Rubiera.—18.119.

Anexo

(Precios con el IVA correspondiente incluido)

	<u>BILLETES</u>	<u>EUROS</u>
Tickets	4,00	
Tickets grupos; programas formativos Dirección General de Deportes	2,00	
FORFAITS		
Día, temporada alta	17,00	
Día, temporada baja	13,00	
Día, temporada de verano	8,00	
Día con Carnet Joven, temporada alta	15,00	
Día con Carnet Joven, temporada baja	12,00	
Día infantil (menores de 14 años), temporada alta	12,00	
Día infantil (menores de 14 años), temporada baja	9,00	
Medio día tarde, temporada alta	12,00	
Medio día tarde, temporada baja	9,00	
Medio día mañana, temporada baja	9,00	
Nocturno	6,00	

ABONOS DIAS CONSECUITIVOS	EUROS	OBSERVACIONES Y NORMAS DE UTILIZACION:
Dos días	26,00	
Dos días infantil	17,00	
Tres días	32,00	
Tres días infantil	21,00	
Cuatro días	39,00	
Cuatro días infantil	26,00	
Cinco días	43,00	
Cinco días infantil	30,00	
Cinco días, cursillo en Escuela de Esquí	38,00	
Cinco días, cursillos de promoción escolar	25,00	
ABONOS DIAS NO CONSECUITIVOS		
Bono esquí 5 días	70,00	
Bono esquí 5 días infantil	40,00	
Bono esquí 10 días	110,00	
Bono esquí 10 días infantil	60,00	
ABONOS DE TEMPORADA		
Promoción (Pola de Lena y Villamanín menores de 14 años)	50,00	
ABONOS DE TEMPORADA (<i>antes del 15 de diciembre de 2004</i>)		
Normal	189,00	
Familia numerosa	104,00	
Familiar	128,00	
Federado/a	166,00	
Infantil (menores de 14 años)	95,00	
Mayores de 65 años	95,00	
Carnet Joven	151,00	
S.D.A.L.	122,50	
Preinfantil (menores de 6 años)	6,00	
ABONOS DE TEMPORADA (<i>después del 15 de diciembre de 2004</i>)		
Normal	210,00	
Familia numerosa	116,00	
Familiar	142,00	
Federado/a	184,00	
Infantil (menores de 14 años)	105,00	
Mayores de 65 años	105,00	
Carnet Joven	168,00	
S.D.A.L.	136,50	
Preinfantil (menores de 6 años)	6,00	
ABONOS "CUATRO ESTACIONES"		
Adulto/a	342,60	
Infantil	180,30	
Mayores de 65 años	171,30	
SERVICIOS SANITARIOS		
Cura simple	16,00	
Esguinces	19,00	
Fracturas	39,00	
Suturas	24,00	
Inyectables; toma de tensión	6,00	
Rescate en pistas	39,00	

OBSERVACIONES Y NORMAS DE UTILIZACION:

En el forfait de día y en los abonos de días consecutivos se establece un descuento del 10% para grupos entre 10 y 15 personas; del 15% para grupos entre 16 y 30; del 20% para más de 30 personas, y del 20% en función de convenios de colaboración, siempre previa solicitud y a través de agencias, mayoristas y colectivos organizados.

Se establecerán acuerdos, por medio de los cuales se aplicarán descuentos del 5% a las centrales de reservas, del 15% a minoristas o agencias de viaje y del 25% a los mayoristas o tour operadores. Estos porcentajes podrán ser acumulativos para la central de reservas en función de que dicha entidad comercialice la reserva a una agencia de viajes o a un tour operador.

En los abonos de temporada, queda excluido el uso turístico de los remontes durante los fines de semana y festivos fuera de la temporada invernal, a excepción de los abonos anuales de la Sociedad Deportiva Astur Leonesa (S.D.A.L.).

Las personas usuarias con Carnet Joven del año en curso y debidamente acreditadas tendrán derecho a los precios relacionados solicitando el forfait en las oficinas de la Estación y presentando la documentación que las identifique como tales y debiendo llevarla en todo momento durante el uso del mencionado forfait.

El programa deportivo Semana Blanca para Escolares del Principado de Asturias, que la Dirección General de Deportes organiza, incluye un forfait especial gratuito.

Para los abonos de temporada, se establece una promoción para su adquisición con anterioridad al 15 de diciembre de 2004. Se entenderá adquirido en el momento de efectuar su pago, con independencia de que, por tareas administrativas de expedición del mismo, éste sea entregado después de dicha fecha.

La edad límite para todos los forfaits infantiles se mantiene en los 14 años.

El abono "Cuatro Estaciones" se podrá utilizar en las Estaciones del Cantábrico agrupadas en EMCA (Estaciones de Montaña del Cantábrico).

El abono anual familia numerosa podrá ser adquirido por cualquiera de las personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo Libro de Familia. Se exigirá carné de familia numerosa en vigor.

El abono anual familiar podrá ser adquirido por un mínimo de tres personas que formen parte de una unidad familiar registradas en un mismo Libro de Familia.

El abono anual preinfantil podrá ser adquirido por las personas menores de 6 años previa presentación de documento que acredite su edad.

A efectos de comprobación de la edad y de la identidad de las personas usuarias, para la obtención de los forfaits o abonos infantiles, jóvenes, veteranos/as, familia numerosa o familiar, únicamente será válido el documento nacional de identidad, pasaporte individual, permiso de conducir o Libro de Familia.

El billete, forfait o abono es personal e intransferible, por lo que no podrá cederse a persona distinta de su poseedor original, deberá llevarse en lugar bien visible o ponerse a disposición del personal de la Estación. En caso de duda se exigirá el DNI o documento identificativo.

El citado título (forfait o abono) deberá portarse prendido o colgado de la siguiente manera:

- Los títulos en formato adhesivo (forfait del día) deberán pegarse abrazando el gancho de alambre proporcionado a tal efecto por la Estación (deben solaparse las dos

mitades adhesivas de la pegatina sobre el citado gancho). Este gancho, previamente, deberá ser anclado en una prenda externa de manera que para retirarlo de dicha prenda sea necesario romperla o romper el papel adhesivo o el propio alambre.

- Los títulos en formato carné o tarjeta (anuales, varios días, etc.) deberán portarse colgados del cuello mediante el cordón suministrado a tal efecto por la Estación.
- No se admitirán como válidos los títulos de transporte portados por la persona usuaria de manera incorrecta. En los puntos de venta se podrá obtener información precisa sobre la correcta utilización de cualquier tipo de título en vigor.
- Todos las personas usuarias deberán ser portadoras del billete, abono o título de transporte correspondiente y, en su defecto, no se permitirá su acceso a los remontes mecánicos ni pistas.
- El incumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones, o los deberes de las personas usuarias recogidos en el Reglamento de ATUDEM, en los Reglamentos de Explotación de Remontes y demás normas y condiciones particulares de utilización de la Estación, su comportamiento incorrecto o peligroso, conllevará la extinción de la autorización de uso concedida con la adquisición del billete o abono, por lo que el personal de la Estación estará facultado para retirarlo, con independencia de las demás responsabilidades civiles o penales en que se haya podido incurrir.

El forfait o abono adquirido no será reembolsable, total o parcialmente. Las interrupciones o limitaciones debidas a tempestad, nieve insuficiente, avería eléctrica o mecánica, o funcionamiento parcial de las instalaciones, no darán derecho a compensación alguna.

CONSEJERIA DE JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y RELACIONES EXTERIORES:

DECRETO 90/2004, de 11 de noviembre, por el que se regula el régimen de horarios de los establecimientos, locales e instalaciones para espectáculos públicos y actividades recreativas en el Principado de Asturias.

El artículo 10.1-28 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos.

En ejercicio de la citada competencia, se aprobó la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públcos y Actividades Recreativas, siendo el objetivo primordial de la misma ofrecer una regulación actual y global del sector que dé una respuesta actualizada a la necesaria ordenación del sector en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo 21 de la meritada Ley establece que la regulación de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, locales e instalaciones comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se determinará reglamentariamente por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero competente en materia de seguridad pública y previo dictamen preceptivo del Consejo Asesor de Espectáculos Públcos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias, garantizando en todo caso el derecho al descanso y a la salud. Por lo demás, el presente Decreto viene a sustituir al régimen de horarios de apertura y cierre establecidos en la propia Ley en su disposición transitoria séptima.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Consejo de Estado y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 11 de noviembre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo 1.—*Objeto*

Es objeto del presente Decreto la regulación de los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, locales e instalaciones comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públcos y Actividades Recreativas.

Artículo 2.—*Horario general*

1.—No podrán excederse los horarios de apertura y cierre que se describen a continuación:

a) Locales destinados a menores de 16 años.

• Apertura:

- Días escolares lectivos: 14.00 horas.
- Resto de los días: 11.00 horas.

• Cierre:

- Horario general: 22.00 horas
- Viernes, sábados y vísperas de festivos: 22.30 horas.

En el período no lectivo del calendario escolar aprobado por los órganos competentes en materia de educación, estos locales podrán ampliar su horario de cierre los jueves hasta las 22.30 horas.

b) Bares, cafeterías, restaurantes, sidrerías y en general locales donde se desarrollen actividades de restauración conforme a lo previsto en la legislación sectorial de aplicación.

• Apertura: 06.00 horas

• Cierre:

- Horario general: 01.30 horas del día siguiente al de apertura.

— Viernes, sábados y vísperas de festivos: 02.30 horas del día siguiente al de apertura.

En el período comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, ambos incluidos, estos establecimientos podrán ampliar su horario general de cierre hasta las 02.00 horas del día siguiente al de apertura cuando ésta se produzca los domingos, lunes, martes y miércoles.

Cuando en este tipo de establecimientos se lleven a cabo actividades de música en vivo sin utilizar mecanismos de amplificación, éstas se ajustarán en su desarrollo al horario fijado para los establecimientos.

c) Locales con música amplificada, excepto discotecas:

• Apertura: 11.00 horas.

• Cierre:

- Horario general: 03.30 horas del día siguiente al de apertura.

— Viernes, sábados y vísperas de festivos: 05.30 horas del día siguiente al de apertura.

d) Discotecas, salas de baile, salas de fiestas con espectáculos o pases de atracciones, cafés-teatro y tablaos flamencos, así como locales con ocasión de celebración de bodas:

- Apertura: 11.00 horas.
- Cierre:
 - Horario general: 05.00 horas del día siguiente al de apertura.
 - Viernes, sábados y vísperas de festivos: 07.30 horas del día siguiente al de apertura.

e) Locales destinados a actividades de juego:

- Salones de juegos:
 - Apertura: 10.00 horas.
 - Cierre: 00.00 horas.
- Salones recreativos:
 - Apertura: 10.00 horas.
 - Cierre: 23.00 horas.

2.—En el período comprendido entre el 15 de junio y el 30 de septiembre, ambos incluidos, los horarios generales máximos de cierre descritos en las letras b), c) y d) del número anterior podrán ampliarse durante una hora exclusivamente para las aperturas realizadas en jueves.

3.—Los días 25 de diciembre y 1 de enero no regirán las limitaciones de horarios establecidos en el presente artículo.

4.—En todo caso, queda prohibido el funcionamiento de equipos, aparatos de música o análogos antes de las 10.00 horas.

5.—Los horarios de apertura y cierre del resto de los establecimientos, locales e instalaciones contemplados en el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos y locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias, serán los establecidos en sus respectivas licencias o autorizaciones.

Artículo 3.—Operaciones materiales de cierre

1.—En todos los establecimientos, locales e instalaciones, a partir de su hora de cierre, se procederá al cierre material y no se permitirá el acceso de ningún cliente ni se expedirá consumición alguna, quedando fuera de funcionamiento la música ambiental, las máquinas recreativas y aparatos de juego, vídeos o cualquier otro aparato similar y las señales luminosas ubicadas en el exterior de los mismos. Asimismo se encenderán todas las luces para facilitar el desalojo del público, debiendo quedar totalmente vacíos de público media hora después del horario máximo permitido.

2.—En los casinos, salas de bingo, salones de juego y recreativos, llegada la hora de cierre, no podrá realizarse ninguna partida ni juego ni seguir funcionando las máquinas ni, en su caso, expenderse cualquier artículo de consumo, impidiéndose el acceso de nuevos clientes, estableciéndose idéntico período de tiempo para su desalojo que el fijado en el número anterior de este artículo.

Artículo 4.—Publicidad

1.—Los establecimientos, locales e instalaciones comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Decreto deberán colocar en un lugar visible en su interior un cartel en el que se expresará, además del tipo de establecimiento, local o instalación para el que se disponga de autorización, las horas de apertura y cierre máximo establecidos para dicho establecimiento y época del año.

2.—Un cartel con idéntico contenido habrá de colocarse en el exterior del establecimiento, local o instalación con un tamaño mínimo que permita su lectura.

Artículo 5.—Supuestos especiales

1.—En los supuestos de establecimientos, locales o instalaciones públicas dedicados a la celebración separada, en el tiempo o en zonas diferenciadas, de uno o varios espectáculos o actividades compatibles entre sí, cuando éstas tengan horarios de cierre distintos, cada una de ellas deberá cesar en su funcionamiento de acuerdo con el horario autorizado.

2.—Los establecimientos, locales e instalaciones a que refiere el artículo 2.b de este Decreto, ubicados dentro de instalaciones donde se desarrolle otra actividad considerada como principal y de la que sean accesorio, podrán tener el mismo horario que aquélla y siempre que se encuentren operativas las instalaciones principales. Se entenderán por tales los ubicados en puertos, aeropuertos, estaciones de autobuses, estaciones de ferrocarril, lonjas, mercados centrales, áreas de servicio de autopistas, autovías y carreteras, polígonos industriales, centros hospitalarios y similares.

Sin perjuicio de otras prohibiciones o limitaciones que sobre los mismos pueda imponer la legislación en vigor, los establecimientos señalados en el párrafo anterior no podrán expedir bebidas alcohólicas superiores a 20º durante los períodos de ampliación horaria respecto del horario fijado para este tipo de establecimientos.

3.—Los establecimientos, locales e instalaciones a los que refiere el artículo 2.b de este Decreto ubicados en el interior de los establecimientos hoteleros, podrán retrasar su horario de cierre una hora para la atención de los clientes que se hallen hospedados en los mismos.

Artículo 6.—Facultades municipales

El régimen de horarios de apertura y cierre aplicable a los establecimientos, locales o instalaciones establecido con carácter general en el artículo 2 del presente Decreto, podrá ser ampliado por los Ayuntamientos respectivos mediante la oportuna ordenanza municipal, en todo o en parte del territorio del concejo, con ocasión de la celebración de fiestas locales o de espectáculos o actividades singulares, para acomodar su régimen horario al derivado del establecido para los espectáculos públicos y las actividades recreativas que sean autorizadas con ocasión de la celebración de aquéllas.

Artículo 7.—Infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto se sancionarán conforme a lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Disposiciones finales

Primera.—Habilitación de desarrollo

Se faculta a quien sea titular de la Consejería competente en materia de seguridad pública para dictar las normas necesarias en aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 11 de noviembre de 2004.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, Francisco Javier García Valledor.—17.962.

Decreto 91/2004, de 11 de noviembre, por el que se establece el catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas en el Principado de Asturias.

El artículo 10.1-28 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye al Principado de Asturias la competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos.

En ejercicio de la citada competencia, se aprobó la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siendo el objetivo primordial de la misma ofrecer una regulación actual y global del sector que dé una respuesta actualizada a la necesaria ordenación del sector en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

El artículo 4 de la meritada Ley determina que, reglamentariamente, se establecerá un catálogo de los espectáculos públicos y actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas sometidos a la misma, en el que se definan las peculiaridades de cada uno, clasificándolos en función de las mismas, y que viene a sustituir al que figura incorporado a la propia ley en su disposición transitoria tercera.

Por último, se ha de hacer constar, que dado el carácter reglamentario que debe tener el catálogo, se ha dado cumplimiento en su proceso de elaboración a la exigencia establecida en el artículo 47.1.b) de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en lo que se refiere a la emisión de dictamen con carácter preceptivo por parte del Consejo Asesor de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas del Principado de Asturias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, de acuerdo con el Consejo de Estado y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de fecha 11 de noviembre de 2004,

D I S P O N G O

Artículo 1.—*Objeto*

Es objeto del presente Decreto el establecimiento del catálogo de los espectáculos públicos, las actividades recreativas y los establecimientos, locales e instalaciones públicas regulado en el artículo 4 de la Ley del Principado de Asturias 8/2002, de 21 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y que se inserta como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.—*Finalidad*

Las licencias municipales de los establecimientos, locales e instalaciones, así como las autorizaciones otorgadas para la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, deberán ajustarse, en cuanto a su denominación, a las establecidas y definidas en el catálogo.

Artículo 3.—*Pluralidad de espectáculos o actividades*

1.—En los supuestos de establecimientos, locales o instalaciones públicas dedicados a la celebración separada, en el tiempo o en zonas diferenciadas, de uno o varios espectáculos o actividades compatibles entre sí, en las licencias municipales se hará constar con exactitud y separadamente cada uno de dichos espectáculos o actividades de acuerdo con las denominaciones y definiciones establecidas en el catálogo que mediante el presente Decreto se aprueba.

2.—En los establecimientos, locales o instalaciones públicas en los que se pretenda desarrollar espectáculos o actividades distintos de los previstos en la licencia otorgada, la celebración de dichos espectáculos o actividades precisará de la correspondiente autorización otorgada por la Administración competente en cada caso.

Disposición transitoria única. Adaptación de licencias

En el plazo de tres años, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los Ayuntamientos deberán adaptar, de oficio o a instancia de parte, las licencias concedidas con anterioridad con el fin de adecuar su denominación a las definidas en el catálogo. El transcurso del plazo señalado sin haber procedido a la adaptación dará lugar a la revocación de la licencia.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo a 11 de noviembre de 2004.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Justicia, Seguridad Pública y Relaciones Exteriores, Francisco Javier García Valledor.—17.963.

Anexo

ESPECTACULOS PUBLICOS

• Espectáculo cinematográfico.

Se entiende por espectáculo cinematográfico la exhibición y proyección pública en una pantalla de películas cinematográficas, con independencia de los medios técnicos utilizados y sin perjuicio que se proyecten en locales cerrados o al aire libre debidamente acondicionados y autorizados.

• Espectáculo teatral.

Se entiende por espectáculo teatral la representación pública de obras escénicas, teatrales o de variedades, mediante la utilización, aislada o conjuntamente, del lenguaje, la mimica, la música o guíñoles y títeres, a cargo de actores o ejecutantes, tanto profesionales como aficionados, en locales cerrados o al aire libre debidamente acondicionados y autorizados.

• Espectáculo musical (conciertos y festivales).

Se entiende por espectáculo musical la ejecución o representación en público de obras o composiciones musicales, operísticas o de danza, mediante la utilización, aislada o conjuntamente, de instrumentos musicales o la voz humana a cargo de músicos, cantantes o artistas, profesionales o aficionados, en locales cerrados o al aire libre debidamente acondicionados y autorizados.

• Espectáculo circense.

Se entiende por espectáculo circense la ejecución o representación en público de ejercicios físicos de acrobacia o habilidad, de actuación de payasos, malabaristas, prestidigitadores, animales amaestrados, y otras similares, realizados por ejecutantes profesionales en locales cerrados o al aire libre debidamente acondicionados y autorizados.

• Espectáculo taurino.

Se entiende por espectáculo taurino aquél en el que intervienen reses de lidia en plazas y recintos autorizados, de acuerdo con la normativa específica aplicable a este tipo de espectáculo.

- Espectáculo al aire libre.

Se entiende por espectáculo al aire libre la celebración en público de desfiles, cabalgatas, así como la demostración pública de manifestaciones culturales, deportivas, tradicionales, populares o de cualquier otra índole en locales cubiertos o al aire libre debidamente acondicionados y autorizados.

- Espectáculo deportivo.

Se entiende por espectáculo deportivo la exhibición en público del ejercicio de cualquier modalidad o especialidad deportiva, competitiva o no competitiva, por deportistas en recintos, instalaciones, vías públicas o espacios públicos debidamente acondicionados y autorizados.

Y en general todos aquellos organizados con el fin de congregar público para presenciar actividades, representaciones o exhibiciones de naturaleza artística, cultural, deportiva o análoga.

ACTIVIDADES RECREATIVAS

- Fiestas, verbenas, romerías y similares.

Actividades que se celebran, generalmente, al aire libre con motivo de las fiestas locales, patronales o populares, con actuaciones musicales, bailes, tenderetes, fuegos de artificio, hostelería, restauración, etc. Así como todas aquellas actividades de carácter festivo, lúdico o cultural que se desarrollan a través de un recorrido.

- Hostelería y esparcimiento en sus diferentes categorías.

Actividades que tienen por objeto la prestación del servicio de bebida y/o comida elaborada para su consumo, así como el ofrecimiento al público, en locales debidamente acondicionados y autorizados, de música mediante la reproducción sonora de grabaciones musicales o, en su caso, mediante actuaciones musicales en directo.

- Juegos de azar.

Para su definición y demás características se estará a lo previsto en la normativa sectorial en materia de juego.

- Juegos recreativos.

Para su definición y demás características se estará a lo previsto en la normativa sectorial en materia de juego.

- Rifas y tómbolas.

Para su definición y demás características se estará a lo previsto en la normativa sectorial en materia de juego.

- Conferencias y congresos.

Actividad cuyo objeto es la realización de actos de naturaleza cultural, intelectual o artística, en locales debidamente acondicionados y autorizados.

- Exposiciones artísticas, culturales y similares.

Actividad cuyo objetivo es ofrecer al público asistente la posibilidad de incrementar o intercambiar conocimientos, a través de la exhibición de obras y manifestaciones artísticas o culturales.

- Atracciones de feria.

Actividades en las que a través de instalaciones fijas o desmontables se ofrecen atracciones variadas para el uso público, pudiendo disponer de elementos mecánicos, tales como carru-

seles, norias, montañas rusas y similares, junto a sus servicios complementarios.

Y en general todas aquellas dirigidas al público en general cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo o diversión del mismo.

ESTABLECIMIENTOS, LOCALES E INSTALACIONES

De espectáculos públicos y culturales

- Salas de conciertos.

Locales cerrados o cubiertos destinados a ofrecer al público actuaciones musicales u otras de naturaleza similar, en directo, debiendo disponer de escenario o espacio similar para ello.

- Circos.

Locales permanentes o instalaciones portátiles preparados para ofrecer espectáculos en los que puedan intervenir animales, o en los que se empleen elementos mecánicos tales como trapecios, cables, etc., así como otro tipo de espectáculos de variedades.

- Plazas de toros.

Locales específicamente habilitados para ofrecer espectáculos en los que intervengan toros, novillos u otros tipos de ganado bravo.

- Discotecas.

Locales destinados principalmente, aunque dispongan de los servicios de expedición de bebidas, a ofrecer al público la actividad recreativa de baile mediante música grabada y en los que existen para ello una o más pistas de baile.

Se considera pista de baile, a los solos efectos de este catálogo, el espacio especialmente delimitado y destinado a tal fin desprovisto de obstáculos constructivos o de mobiliario y de dimensiones suficientes para circunscribir en él un círculo de diámetro mínimo de siete metros.

- Salas de baile o fiesta.

Locales que, contando con camerino, escenario y pista de baile en su interior, se destinan a ofrecer al público asistente situaciones de ocio, diversión o esparcimiento mediante la consumición de bebidas, comidas, música bailable, a través de la reproducción de grabaciones musicales o mediante actuaciones en directo de artistas y cantantes, así como, en su caso, ofreciendo espectáculos de variedades en general.

- Tablaos flamencos.

Locales destinados principalmente, aunque dispongan de los servicios de expedición de bebidas, a ofrecer al público espectáculos de naturaleza flamenca.

- Cafés-teatro.

Locales en los que se desarrollan actuaciones teatrales o de variedades en directo, sin pista de baile para el público y en los que se ofrece servicio de bebidas.

- Locales destinados a menores de 16 años.

Locales fijos, cerrados e independientes que se destinan a ofrecer a menores de 16 años situaciones de ocio, diversión o esparcimiento mediante la emisión de música grabada bailable en los espacios específicamente acotados en su interior,

no pudiendo expedirse ni consumirse ningún tipo de bebida alcohólica ni tabaco.

- Salas de conferencias y exposiciones.

Salas destinadas a la realización de conferencias, disertaciones, cursos, mesas redondas, debates, reuniones u otros actos de naturaleza cultural, intelectual o artística, así como las destinadas a la realización de recitales de poesía, exposición de pinturas, esculturas, fotografías, libros o cualquier otro objeto de naturaleza análoga.

- Museos.

Locales que se destinan con carácter permanente a recoger, adquirir, ordenar y conservar, al objeto de estudiar y exhibir de forma científica, didáctica y estética conjuntos de bienes muebles de valor cultural.

- Bibliotecas.

Locales que se dedican con carácter permanente a poner a disposición de los ciudadanos un conjunto organizado de libros, publicaciones, registros sonoros y otros registros culturales y de la información, con fines de educación, investigación, información y, en general, enriquecimiento del ocio.

- Palacios de congresos.

Locales que se destinan preferentemente a la celebración de congresos de índole cultural, social o mercantil en diferentes salas ubicadas en su interior, de acuerdo con la normativa sectorial que les sea de aplicación.

- Auditorios.

Locales que se destinan preferentemente a la celebración de espectáculos musicales, u otros similares, debiendo contar en sus instalaciones de espacios diferenciados destinados a camerinos para artistas o ejecutantes, así como de escenario.

- Cines.

Salas o instalaciones preparadas exclusivamente para la proyección de películas en una pantalla, independientemente de los procedimientos técnicos empleados para ello.

- Teatros.

Locales preparados para la representación de obras teatrales a cargo de artistas o ejecutantes ante espectadores que ocupan localidades de asiento, incluyéndose entre las obras teatrales las que se acompañan en todo o en parte de música, como la ópera, la zarzuela, el ballet, etc.

De hostelería y restauración

- Bares.

Para su definición y demás características se estará a lo previsto en la normativa sectorial reguladora de las actividades de restauración.

- Cafeterías.

Para su definición y demás características se estará a lo previsto en la normativa sectorial reguladora de las actividades de restauración.

- Restaurantes.

Para su definición y demás características se estará a lo previsto en la normativa sectorial reguladora de las actividades de restauración.

- Sidrerías.

Para su definición y demás características se estará a lo previsto en la normativa sectorial reguladora de las actividades de restauración.

- Locales con música amplificada, excepto discotecas.

Locales dedicados exclusivamente al servicio de bebidas, pudiendo disponer de música grabada cuya emisión ha de respetar los topes decibélicos establecidos por la normativa en vigor.

Deportivos

- Recintos destinados a la práctica deportiva o recreativa de uso público, en cualquier modalidad.

Son los lugares en los que se realiza cualquier actividad de tipo deportivo en instalaciones al aire libre o cerradas, habiendo de estarse para su definición y características a lo dispuesto en la normativa sectorial correspondiente.

- Gimnasios.

Son los locales en los que se ofrece al público el ejercicio de la cultura física en instalaciones cerradas.

- Boleras.

Son los locales o instalaciones destinados a la práctica del juego de los bolos.

De juegos recreativos o de azar

- Casinos.

Para su definición y demás características se estará a la normativa sectorial reguladora de las actividades de juego.

- Salas de bingos.

Para su definición y demás características se estará a la normativa sectorial reguladora de las actividades de juego.

- Salones de juego.

Para su definición y demás características se estará a la normativa sectorial reguladora de las actividades de juego.

- Salones recreativos.

Para su definición y demás características se estará a la normativa sectorial reguladora de las actividades de juego.

Recintos abiertos o semi-abiertos

- Circuitos en vías públicas o espacios abiertos destinados a competiciones deportivas o prácticas.

Son aquellas zonas en las que se desarrollan competiciones o prácticas deportivas previo acondicionamiento y autorización para tal fin.

- Recintos feriales y espacios destinados a romerías, fiestas y similares.

Son aquellas zonas o espacios abiertos sobre los que se instalan, con las debidas condiciones higiénico-sanitarias, de seguridad y de protección contra incendios, construcciones eventuales destinadas a acoger la celebración de ferias, fiestas patronales o populares, celebraciones y eventos de interés social, así como, en su caso, la instalación y funcionamiento de atracciones y barracas de feria.

- Parques de atracciones.

Son aquellos recintos cerrados o acotados dentro de instalaciones fijas o desmontables en los que se ofrecen atracciones variadas mediante elementos mecánicos, tales como carruseles, norias, montañas rusas y similares, pudiendo estar dotados de otros servicios complementarios de bar y restauración.

- Parques zoológicos.

Son aquellos establecimientos que se destinan con carácter permanente a ofrecer al público la exhibición de animales salvajes o exóticos, en cautividad o semilibertad, así como la de animales acuáticos vivos, reptiles, anfibios o de cualquier otra especie animal, en instalaciones o recintos debidamente acondicionados para la seguridad de las personas y el bienestar de los animales.

- Acuarios.

Son aquellos establecimientos que se destinan con carácter permanente a la exhibición pública de animales acuáticos vivos en instalaciones o recintos debidamente acondicionados para la seguridad de las personas y el bienestar de los animales.

- Parques botánicos.

Son aquellos enclaves o establecimientos que se destinan con carácter permanente a la exhibición pública de endemismos o especies vivas del reino vegetal.

- Instalaciones fijas o desmontables destinadas a la celebración de manifestaciones artísticas al aire libre.

Son aquellas instalaciones destinadas a ofrecer al público actuaciones de mimo, títeres u otras de naturaleza análoga.

OTROS ESTABLECIMIENTOS, LOCALES E INSTALACIONES

- Otros que por su naturaleza alberguen espectáculos públicos o actividades recreativas que no sean susceptibles de ser incluidos en los apartados anteriores.

Todas las definiciones descritas lo son al mero efecto de la presente norma y respetando en caso su respectiva normativa particular.

• AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL PRINCIPADO:

DECRETO 29/2004, de 24 de noviembre, del Presidente del Principado, por el que se dispone que durante la ausencia del Presidente del Principado de Asturias sea sustituido por la Consejera de la Presidencia.

De conformidad con lo establecido en los artículos 14.1, 12.1 y 18.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, vengo en disponer que durante la ausencia del Presidente del Principado de Asturias, don Vicente A. Alvarez Areces, el día 29 de noviembre de 2004, sea sustituido por la Consejera de la Presidencia, doña María José Ramos Rubiera.

Dado en Oviedo, a 24 de noviembre de 2004.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente A. Alvarez Areces.—18.120.

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERIA DE CULTURA, COMUNICACION SOCIAL Y TURISMO:

ESTATUTOS de la Federación de Vela del Principado de Asturias.

TITULO PRIMERO PRINCIPIOS GENERALES Y REGIMEN JURIDICO

Artículo 1.

La Federación de Vela del Principado de Asturias es una entidad asociativa privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la Ley 2/94, del Deporte del Principado de Asturias; por el Decreto 29/2003, de 30 de abril, por el que se regulan las Federaciones Deportivas del Principado de Asturias; por las restantes disposiciones que componen la legislación deportiva del Principado de Asturias, por los presentes estatutos y por los reglamentos que los desarrolle.

Artículo 2.

La Federación de Vela del Principado de Asturias está integrada por los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros que practiquen, promuevan o contribuyan al desarrollo del deporte de la vela dentro del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Artículo 3.

La Federación de Vela del Principado de Asturias está afiliada a la Real Federación Española de Vela a la que representa con carácter exclusivo dentro del territorio del Principado de Asturias. Dada su integración en dicha Federación Española, está considerada como entidad de utilidad pública.

Artículo 4.

La Federación de Vela del Principado de Asturias no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros, por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Artículo 5.

El domicilio social de la Federación de Vela del Principado de Asturias se encuentra en Gijón, Espigón Central del Fomento, s/n, pudiendo ser trasladada a otro lugar, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, siempre que así lo acuerde su Asamblea General por mayoría.

Artículo 6.

La Federación de Vela del Principado de Asturias tiene como funciones propias las de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación del deporte de la vela en el ámbito de su competencia. Por tanto será propio de ella:

- a) Ejercer la potestad de ordenanza.
- b) Regular y controlar las competiciones de ámbito autonómico.
- c) Ostentar la representación de la Federación Española de Vela en Asturias.
- d) Elaborar y ejecutar los planes de preparación de los deportistas de alto nivel regional y elaborar la lista anual de los mismos.

- e) Seleccionar a los deportistas que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a su disposición los deportistas elegidos.

Artículo 7.

Además de los previstos en el artículo anterior la Federación de Vela del Principado de Asturias ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración Pública Deportiva Asturiana, como son:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Promover el deporte de la vela en el ámbito autonómico asturiano, en coordinación con la Federación Española de Vela.
- c) Colaborar con la administración del Estado y la Federación Española de Vela en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.
- d) Colaborar con las entidades competentes en la formación de los técnicos deportivos especializados.
- e) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.
- f) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional que se celebren en el territorio del Principado de Asturias.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias.
- h) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva en los términos establecidos en la Ley 2/1994, de 29 de diciembre, del Deporte del Principado de Asturias y en sus disposiciones de desarrollo, así como en los presentes estatutos y reglamentos.
- i) Colaborar con el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva y ejecutar, en su caso, las resoluciones de éste.
- j) Aquellas otras funciones que pueda encomendarle la Administración Deportiva del Principado de Asturias.

TITULO SEGUNDO ESTAMENTOS INTEGRADOS

CAPITULO I.—DE LOS CLUBES

Artículo 8.

Todos los clubes que deseen libremente adscribirse a la Federación de Vela del Principado de Asturias, deberán estar inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias. Para su adscripción deberán presentar certificado de inscripción en dicho Registro y copia de sus estatutos debidamente compulsados.

Artículo 9.

Para ser titular de los derechos que como tal le correspondan en el seno de la Federación de Vela del Principado de Asturias, el club debe satisfacer la cuota de afiliación que se acuerde en la Asamblea General de la Federación de Vela del Principado de Asturias.

CAPITULO II.—DE LOS DEPORTISTAS

Artículo 10.

Para la participación en actividades y competiciones de carácter oficial, en el ámbito del Principado de Asturias, todo deportista deberá obtener una licencia personal que expedirá la propia Federación de Vela del Principado de Asturias.

Artículo 11.

Las licencias incluirán un seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular, con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas, o en la preparación de las mismas.

La cuota económica por licencia, que incluye el seguro obligatorio y la parte correspondiente a la Federación, será fijada por la Asamblea General.

TITULO TERCERO ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION

Artículo 12.

Son órganos de gobierno y representación de la Federación de Vela del Principado de Asturias, con carácter electivo, el Presidente y la Asamblea General.

La Junta Directiva también tiene el carácter de órgano de gobierno, con funciones de gestión.

Artículo 13.

La convocatoria de los órganos de gobierno y representación de la Federación corresponde a su Presidente, y deberá ser notificada a sus miembros, acompañada del orden del día.

Artículo 14.

Los órganos de gobierno y representación quedarán, no obstante, válidamente constituidos, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, siempre que concurren todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 15.

Las sesiones extraordinarias de los órganos de gobierno y representación de la Federación de Vela del Principado de Asturias, se convocarán, además de a iniciativa del Presidente, a instancia razonada del veinte por ciento de sus miembros, o de la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias.

Artículo 16.

De las reuniones de los órganos de gobierno y representación se levantará acta por el Secretario de los mismos, especificando el nombre de los asistentes, de las personas que hayan intervenido y demás circunstancias que se consideren oportunas, así como los resultados de votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

Artículo 17.

Los acuerdos de los órganos de gobierno y representación se adoptarán por mayoría simple de asistentes, salvo en aquellos casos en los que expresamente se prevea una mayoría cualificada en los presentes estatutos.

Los votos contrarios a los acuerdos adoptados y las abstenciones motivadas, eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los mismos.

CAPITULO I.—DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.

La Asamblea General es el órgano superior de representación de la Federación de Vela del Principado de Asturias. En ella están representados los clubes afiliados, los deportistas, los técnicos y los jueces o árbitros.

Artículo 19.

Su composición por estamentos es la siguiente:

- Clubes: 41%
- Deportistas: 41%
- 82% (22% de diferencia máxima)
- Técnicos: 12%
- Arbitros, Jueces: 6%
- 18% (6% de diferencia máxima)

Artículo 20.

La elección de miembros de la Asamblea General se efectuará cada cuatro años, coincidiendo con los años de Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre y secreto, entre y por los componentes de cada estamento.

Artículo 21.

Para ser miembro de la Asamblea General se requiere:

- a) Ser español o nacional de los países miembros de la Unión Europea.
- b) Tener mayoría de edad civil.
- c) Tener plena capacidad de obrar.
- d) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
- e) No estar sujeto a inhabilitación deportiva por la comisión de falta muy grave.
- f) No estar incursio en incompatibilidades establecidas legalmente.
- g) Reunir los requisitos específicos propios de cada estamento.

Artículo 22.

Los miembros de la Asamblea General cesarán por las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato o convocatoria de nuevas elecciones para miembros de la Asamblea General.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Incurrir en cualquiera de las causas de inelegibilidad que enumera el artículo 21 de los presentes estatutos.

Artículo 23.

Las vacantes que eventualmente se produzcan en la Asamblea General antes de las siguientes elecciones de la misma, serán cubiertas al segundo año de mandato mediante elecciones parciales, que deberán ajustarse a las normas electorales que regulan las elecciones a miembros de la Asamblea. Los elegidos para cubrir las vacantes ejercerán el cargo por el tiempo que reste hasta la finalización del mandato de la Asamblea General.

Artículo 24.

La presidencia de la Asamblea General la ostenta el Presidente de la Federación, con voto de calidad en caso de empate.

Artículo 25.

La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, dentro de los tres primeros meses del mismo, para los fines de su competencia y, como mínimo, para la aprobación del programa de actividades y presupuesto del año, así como la liquidación del anterior y la aprobación de la memoria de actividades. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento.

Artículo 26.

La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, salvo en supuestos de especial urgencia, que se efectuará con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

La convocatoria se notificará individualmente a cada miembro de la Asamblea, adjuntándole orden del día y documentación concerniente a los temas que se vayan a tratar.

Artículo 27.

Para la válida constitución de la Asamblea General se requerirá la concurrencia, en primera convocatoria, de la mitad más uno de sus miembros; en segunda, de una cuarta parte de los mismos; y en tercera, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario de la Federación o sus sustitutos y un vocal.

Artículo 28.

Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General tendrán acceso a las sesiones de la misma, con derecho a voz pero no a voto.

Artículo 29.

Corresponde a la Asamblea General, además de lo recogido en el artículo 25:

- a) La aprobación y modificación de los estatutos y reglamentos.
- b) La elección del Presidente y, en su caso, el cese mediante una moción de censura del mismo.
- c) La disolución de la Federación.

CAPITULO II.—DEL PRESIDENTE**Artículo 30.**

El Presidente es el órgano superior de gobierno de la Federación. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos colegiados de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Artículo 31.

El Presidente será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre y secreto, por los miembros de la Asamblea General. Los candidatos, que podrán no ser miembros de la Asamblea General, deberán ser avalados, como mínimo, por el quince por ciento de los miembros de la misma. Su elección se producirá por un sistema de doble vuelta, en el caso de que en una primera vuelta ningún candidato alcance la mayoría absoluta de los votos emitidos. En ningún caso cada miembro de la Asamblea General podrá avalar más de una candidatura.

El Presidente cesará en su condición, en los siguientes casos:

- a) Finalización del período de su mandato.
- b) Renuncia.
- c) Cuando prospere una moción de censura.
- d) Cuando sea inhabilitado temporal o permanentemente como consecuencia de sanción disciplinaria deportiva o resolución judicial firme, que conlleve la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos. En el caso de inhabilitación temporal, por la Asamblea General o, en su caso, por la Administración Deportiva, en el uso de sus funciones de tutela sobre las federaciones deportivas, se designará una Junta

Gestora que asumirá las funciones de gobierno y representación legal provisional, en los mismos términos que las Comisiones Gestoras Electorales, mientras transcurra el período de tiempo de inhabilitación.

- e) Con la presentación de su candidatura, en el supuesto de que ostente la Presidencia de la Comisión Gestora Electoral.

Artículo 32.

No podrá presentarse a la elección quien estuviese desempeñando cargo directivo en alguna otra Federación.

Artículo 33.

Elegidos y proclamados los miembros de la Asamblea General, la Federación de Vela del Principado de Asturias, a través de la Comisión Gestora, procederá, en el plazo máximo de siete días, a convocar la Asamblea General en sesión constitutiva, teniendo como único punto del orden del día la elección del Presidente de la Federación.

Artículo 34.

Con carácter previo a la votación, cada uno de los candidatos expondrá su programa ante la Asamblea. No se admitirá el voto por correo ni la delegación de voto.

Si se produjese empate en el sistema de doble vuelta, se continuarán realizando votaciones hasta que alguno de los candidatos alcance la mayoría requerida.

Artículo 35.

Se podrá desposeer de su cargo al Presidente de la Federación durante su mandato, mediante la aprobación por la Asamblea de una moción de censura. Para la convocatoria de la sesión extraordinaria de la Asamblea se requerirá que dicha moción de censura esté motivada y presentada por al menos un veinte por ciento de miembros de la Asamblea General. Para su aprobación se requerirá el apoyo de un sesenta por ciento de miembros de dicha Asamblea. En caso de no prosperar dicha moción, no podrá presentarse otra nueva hasta transcurrido un año desde la anterior.

CAPITULO III.—DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 36.

La Junta Directiva es el órgano de gestión de la Federación de Vela del Principado de Asturias, y sus miembros serán designados y revocados libremente por el Presidente.

Artículo 37.

El número de miembros de la Junta Directiva no será inferior a cinco, ni superior a veinte, debiendo contar al menos con un vicepresidente, un tesorero y dos vocales.

Artículo 38.

La convocatoria de reunión de la Junta Directiva corresponde al Presidente, pudiendo hacerlo en tantas ocasiones como considere oportuno, determinando los asuntos del orden del día de cada sesión. El plazo mínimo de convocatoria será de cuarenta y ocho horas.

Artículo 39.

A los miembros de la Junta Directiva de la Federación les son de aplicación las causas de inelegibilidad previstas en el artículo 21 de estos estatutos para los miembros de la Asamblea General, a excepción, claro está, del apartado g).

En cuanto a incompatibilidades, le son de aplicación las siguientes:

- a) No se podrán desempeñar cargos directivos en dos Federaciones Deportivas del Principado de Asturias simultáneamente.
b) No podrán formar parte de la Junta Directiva aquellas personas que hayan formado parte de alguna Comisión Electoral Federativa, o sean miembros de la Junta Electoral Autonómica.

CAPITULO IV.—DE LOS ORGANOS TECNICOS

Sección primera.—Del Comité de Entrenadores

Artículo 40.

El Comité de Entrenadores atiende directamente el funcionamiento de aquellos y le corresponden, con subordinación al Presidente de la Federación, el gobierno y representación de los entrenadores.

Artículo 41.

Para pertenecer al Comité de Entrenadores será imprescindible estar en posesión de la titulación que acredite como tal y poseer la licencia federativa por el correspondiente estamento.

Artículo 42.

La presidencia del Comité recaerá en quien designe el Presidente de la Federación.

Artículo 43.

De todas las reuniones del Comité de Entrenadores se levantará acta por el Secretario del mismo, que será el de la propia Federación, con indicación de asistentes, acuerdos adoptados, resultado de votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como cualquier otra circunstancia que se considere de interés.

Los votos contrarios eximirán de la responsabilidad que pudiera derivarse, en su caso, de los acuerdos adoptados.

Sección segunda.—Del Comité de Arbitros

Artículo 44.

El Comité de Arbitros atiende directamente el funcionamiento de aquellos y le corresponden, con subordinación al Presidente de la Federación, el gobierno y representación de los árbitros.

Artículo 45.

Para pertenecer al Comité de Arbitros será imprescindible estar en posesión de la titulación que acredite como tal y poseer la licencia federativa del correspondiente estamento.

Artículo 46.

La presidencia del Comité recaerá en quien estime oportuno el Presidente de la Federación.

Artículo 47.

En lo relativo a las reuniones del Comité de Arbitros, se aplicará lo ya recogido en el artículo 43 de estos estatutos, referido al Comité de Entrenadores.

TITULO CUARTO
REGIMEN ELECTORAL

Artículo 48.

La Federación de Vela del Principado de Asturias deberá convocar elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Federación, cada cuatro años, coincidiendo con los períodos olímpicos y ateniéndose a la normativa que al respecto dicte la Dirección General de Deportes del Principado de Asturias.

Artículo 49.

La Junta Directiva elaborará un reglamento electoral que deberá ser aprobado por la Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Deportes. En dicho reglamento se habrá de regular lo siguiente:

- a) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento.
- b) Calendario electoral.
- c) Formación del censo electoral.
- d) Composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Electoral Federativa.
- e) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de candidatos.
- f) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.
- g) Composición, competencias y funcionamiento de las mesas electorales.
- h) Regulación del voto por correo.
- i) Sistema de sustitución de las bajas o vacantes que pudieran producirse y que podrán realizarse a través de suplentes en cada estamento o mediante la realización de elecciones parciales.

Artículo 50.

Una vez convocadas las elecciones y aprobado y ratificado el Reglamento Electoral por la Dirección General de Deportes, la Junta Directiva se constituirá en Comisión Gestora de la Federación.

Las funciones de la Comisión Gestora se limitarán a las del gobierno y representación provisional de la Federación en aquello que afecte al cumplimiento de sus obligaciones inmediatas, y no comprometa al patrimonio de la Federación, hasta que sea elegido el nuevo Presidente, en que finalizará su mandato.

En especial no podrán gravar ni enajenar sus bienes inmuebles, ni tomar dinero a préstamo, ni emitir títulos representativos de deuda o parte alícuota patrimonial. Tampoco podrán contratar nuevo personal ni modificar las condiciones salariales y de trabajo del personal existente durante su mandato.

Artículo 51.

Los días en que tengan lugar elecciones en la Federación de Vela del Principado de Asturias, no se podrán celebrar pruebas deportivas de vela en la comunidad autónoma asturiana.

Artículo 52.

La Comisión Electoral de la Federación de Vela del Principado de Asturias, estará integrada por tres personas de las cuales una actuará de Presidente y otra de Secretario. Han de ser personas ajenas al proceso electoral y cuya imparcialidad esté garantizada. Esta Comisión deberá ser ratificada por la Asamblea General y puesto en conocimiento de la Dirección General de Deportes las personas que la forman. Dichas personas no podrán ser designadas para cargo directivo alguno de la Federación durante el mandato del Presidente electo.

Artículo 53.

Los miembros de la Asamblea General representantes de los clubes, serán elegidos por y entre los representantes de cada uno de ellos, mediante voto igual, libre y secreto, de acuerdo con las proporcionalidades expresadas en el artículo 19 de los presentes estatutos.

No obstante, todos los clubes estarán representados en la Asamblea General, siempre que, sumados los representantes que correspondan a los demás estamentos, no superen la cifra máxima de 450 miembros.

La representación del estamento de clubes corresponde al propio club, en su calidad de persona jurídica. A estos efectos, el representante del club será el Presidente del mismo o persona en quien delegue, debiendo en este caso comunicarlo por escrito a la Federación.

Tienen la consideración de electores y elegibles los clubes inscritos en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias, afiliados a la Federación de Vela del Principado de Asturias y que desarrollen en el momento de la convocatoria electoral, y hayan desarrollado durante el año anterior, actividades de promoción o competición de vela vinculadas a la Federación de Vela del Principado de Asturias.

Los clubes inscritos en el Registro de Entidades Deportivas con posterioridad a las elecciones y hasta que se convoquen las próximas, formarán parte de la Asamblea General con voz pero sin voto.

Cuando la baja de uno o más clubes suponga que la representatividad de este estamento se vea reducida al cincuenta por ciento de sus miembros, puede procederse a la realización de elecciones parciales en el resto de los estamentos, a fin de restablecer el equilibrio de la Asamblea. Estas elecciones pueden celebrarse a partir del segundo año del mandato asambleario.

Artículo 54.

Los miembros de la Asamblea General representantes de los deportistas, serán elegidos por y entre los deportistas que en el momento de la convocatoria tengan licencia en vigor y la hayan tenido, como mínimo, durante el año anterior, habiendo participado en competiciones de carácter oficial durante los dos períodos citados.

Para ser elegibles deberán ser mayores de edad y no menores de diecisésis para ser electores.

Artículo 55.

Los miembros de la Asamblea General representantes de los técnicos serán elegidos por y entre los que posean titulación de cualquier categoría y ejerzan la actividad propia de técnico, tengan licencia en vigor en el momento de la convocatoria y la hayan tenido el año anterior, debiendo desarrollado actividad durante esos dos períodos de tiempo.

Los requisitos de edad serán los mismos que para los deportistas.

Artículo 56.

Los miembros de la Asamblea General representantes de los jueces o árbitros, serán elegidos por y entre los que posean tal condición reconocida por la Federación, sea cual sea su categoría, tengan licencia en vigor en el momento de la convocatoria y la hayan tenido el año anterior, debiendo así mismo haber desarrollado actividad arbitral vinculada a la Federación de Vela del Principado de Asturias en los dos períodos de tiempo citado.

Los requisitos de edad serán los mismos que para los deportistas.

Artículo 57.

Los candidatos que pertenezcan a dos estamentos distintos y reúnan las condiciones exigidas en ambos sólo podrán presentar candidatura y votar en uno de ellos.

Artículo 58.

Se considerará como circunscripción electoral única para la elección de miembros de la Asamblea General, la que comprende el territorio de la comunidad autónoma asturiana.

Artículo 59.

Todas las fases electorales serán susceptibles de reclamación o recurso ante la Comisión Electoral Federativa, en los plazos que se establezcan en el Reglamento Electoral.

Las decisiones de la Comisión Electoral Federativa son susceptibles de recurso ante la Junta Electoral Autonómica, contra cuyas decisiones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

TITULO QUINTO REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 60.

En materia de disciplina deportiva, la Federación de Vela del Principado de Asturias tiene potestad sobre todas aquellas personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre los clubes que la integran, los deportistas, los técnicos y árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en condición de federadas, practican el deporte de la vela.

La potestad disciplinaria deberá ejercerse en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1591/92, del Reglamento de Disciplina Deportiva; por la Ley 2/94, del Deporte del Principado de Asturias; por el Decreto 23/02, por el que se regula el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva; por los presentes estatutos y por los reglamentos que serán aprobados por la Asamblea General.

Artículo 61.

La Federación de Vela del Principado de Asturias ejercerá la potestad disciplinaria, en el marco de sus competencias, a través de su propio Comité Disciplinario. Las resoluciones dictadas por este comité agotan la vía federativa, pudiendo aquellas ser recurridas ante el Comité Asturiano de Disciplina Deportiva.

Artículo 62.

El Comité Disciplinario Federativo estará formado por un mínimo de tres personas, independientes del organigrama federativo, con conocimientos de derecho, nombrados directamente por el Presidente de la Federación.

TITULO SEXTO REGIMEN ECONOMICO

Artículo 63.

El régimen económico de la Federación de Vela del Principado de Asturias es el de presupuesto y patrimonio propios, aplicando las normas económicas establecidas en estos estatutos y las contables del Plan General de Contabilidad, así como los principios contables necesarios para reflejar una imagen fiel de la Federación.

Artículo 64.

El patrimonio de la Federación estará integrado por:

- a) Las cuotas de los afiliados.
- b) Los derechos de inscripción, publicidad, retransmisiones televisivas y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la Federación.
- c) Los rendimientos de sus propios bienes muebles o inmuebles y de las actividades complementarias que desarrolle.
- d) Las subvenciones que las entidades públicas o privadas puedan concederle, así como donaciones, herencias, legados o premios que le sean otorgados.
- e) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido por disposición legal o por convenio.

Artículo 65.

La Federación de Vela del Principado de Asturias no podrá aprobar presupuesto deficitario, salvo autorización excepcional de la Dirección General de Deportes.

El presupuesto de la Federación se aprobará anualmente por la Asamblea General, correspondiendo a la Junta Directiva la formulación de su proyecto.

Una vez aprobado el presupuesto y la liquidación correspondiente al ejercicio anterior, se pondrán en conocimiento de la Dirección General de Deportes.

Artículo 66.

La Federación de Vela del Principado de Asturias aplicará sus recursos al cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos, siéndole de aplicación, en todo caso, las siguientes reglas:

- a) Puede promover y organizar o contribuir a organizar actividades y competiciones dirigidas al público, aplicando los beneficios económicos, si los hubiera, al desarrollo de su objeto social.
- b) Puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, si con ello no se compromete irreversiblemente su patrimonio o la actividad deportiva que constituye su objeto social y siempre que tales operaciones sean autorizadas por mayoría de los dos tercios de los miembros de la Asamblea General, en sesión extraordinaria.
- c) Puede tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, pero tales operaciones deberán ser autorizadas en las condiciones previstas en el apartado anterior. Cuando se trate de préstamo en cuantía superior al cincuenta por ciento del presupuesto anual, se requerirá además el informe favorable de la Dirección General de Deportes.
- d) Puede ejercer, complementariamente, actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que en ningún caso se pueda repartir beneficios entre sus afiliados.
- e) Debe presentar a la Dirección General de Deportes un proyecto anual de actividades, así como una memoria de las realizadas cada año y su balance presupuestario.

Artículo 67.

La enajenación o gravamen de los bienes inmuebles financiados total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, requerirá autorización expresa de la Dirección General de Deportes.

Artículo 68.

Podrá someterse a auditorías financieras y, en su caso, de gestión, así como a informes de revisión limitada sobre la totalidad de los gastos. Estas actuaciones podrán ser encargadas y sufragadas por la Dirección General de Deportes.

TITULO SEPTIMO REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 69.

Integran el régimen documental y contable de la Federación de Vela del Principado de Asturias:

- a) El libro Registro de Clubes, en el que constarán su denominación, domicilio social y nombres y apellidos de sus presidentes y miembros de las Juntas Directivas, consignándose las fechas de toma de posesión y cese, en su caso, de los interesados.
- b) El libro de Actas, en el que se consignarán las de las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y demás órganos, con expedición de la fecha, personas asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas estarán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

- c) Los libros de contabilidad, en los que figuren tanto el patrimonio, como los derechos y obligaciones, y los ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión o destino de éstos.
- d) Los demás que legalmente sean exigibles.

TITULO OCTAVO
DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 70.

La Federación de Vela del Principado de Asturias, se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de su Asamblea General, adoptado por una mayoría de dos tercios de sus miembros.
- b) Por la revocación de su reconocimiento.
- c) Por resolución judicial.
- d) Por la fusión o absorción de otra Federación.
- e) Por la resolución expresa de no ratificación.
- f) Por las demás previstas en el Ordenamiento Jurídico General.

Artículo 71.

Producida la disolución, su patrimonio neto revertirá a la colectividad, determinando la Dirección General de Deportes el destino de aquél.

TITULO NOVENO
APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO

Artículo 72.

La aprobación o reforma de los Estatutos y Reglamentos de la Federación de Vela del Principado de Asturias, salvo cuando sea por imperativo legal, corresponde a la Asamblea General, a propuesta del Presidente de la Federación, o del veinte por ciento de los miembros de la propia Asamblea. Dicho acuerdo deberá contar con la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General. Aprobado el nuevo texto, se comunicará éste a la Dirección General de Deportes para su ratificación y, a continuación, una vez obtenida ésta, se publicarán en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

DISPOSICION COMUN

Los términos y plazos establecidos en los presentes estatutos, se entenderán referidos a días naturales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Quedan derogados los estatutos hasta ahora vigentes de la Federación de Vela del Principado de Asturias, aprobados en fecha 3 de octubre de 1996.

Segunda.—Los presentes estatutos entrarán en vigor al día siguiente al de la notificación de su ratificación por la Dirección General de Deportes, sin perjuicio de su posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

El Presidente.—El Secretario.

Oviedo, a 9 de septiembre de 2004.—El Director General de Deportes.—15.432.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, del depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Exportadores de Asturias (EXPORTASTUR).

Vista la solicitud de depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Exportadores de Asturias (EXPORTASTUR) y teniendo en cuenta los siguientes

Hechos

Primero.—Que a las 11 horas del día 3-11-04 se ha solicitado por doña María Pérez Medina (Directora Gerente) el depósito de la modificación de los estatutos de la citada Asociación (número de registro 33/0377).

Segundo.—Que el acuerdo por el que se aprueban los artículos 22 y 27 de los estatutos de la Asociación, fue adoptado por unanimidad en la reunión de la Asamblea General celebrada el día 7-7-04.

Tercero.—Que la certificación del acta está suscrita por D. Francisco Piñeiro Castedo, en calidad de Secretario, con el visto bueno del Presidente, don César Figaredo de la Mora.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que en virtud de lo previsto por el Real Decreto 2090/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral; el Decreto 188/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen las funciones y servicios transferidos anteriormente citados y se adscriben a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo; el Decreto 9/2003, de 7 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo, y la Resolución de 4 de agosto de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería en el titular de la Dirección General de Trabajo, el Director General de Trabajo es el órgano competente.

Segundo.—Que en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical, se comprueba por la Oficina Pública que se reúnen los requisitos en ellas establecidos.

Tercero.—En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 38 de la ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 9/2003, de 7 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo, por la presente

R E S U E L V O

Primero.—Admitir el depósito de la modificación de los estatutos de la Asociación de Exportadores de Asturias (EXPORTASTUR).

Segundo.—Ordenar la inserción de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la U.M.A.C. de Oviedo (calle Cabo Noval, 11, bajo), a fin de dar publicidad del depósito efectuado.

Tercero.—Los interesados podrán examinar la documentación y obtener copia de la misma, siendo posible impugnarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en los artículos 171 a 174 y disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por quien acredite un interés directo, personal y legítimo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Oviedo, a 3 de noviembre de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 4 de agosto de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 187, de fecha 12-8-2003).—17.575.

— • —

RESOLUCION de 9 de noviembre de 2004, de la Consejería de Industria y Empleo, del depósito de los estatutos y acta de constitución de la federación “Asociaciones Federadas de Autónomos de Asturias”.

Vista la solicitud de depósito de los Estatutos de la federación “Asociaciones Federadas de Autónomos de Asturias” (AFAS) y teniendo en cuenta los siguientes

Hechos

Primero.—Que a las 13.20 horas del día 22 de octubre de 2004 fueron presentados por doña Eva Cifuentes Suárez en la U.M.A.C. de Oviedo los estatutos de la federación “Asociaciones Federadas de Autónomos de Asturias” (AFAS), con domicilio en c/ Puerto Pajares, n.º 1, bajo, Gijón, que se han tramitado con el número 33/1113, cuyo ámbito territorial se extiende a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y cuyo ámbito profesional es el que se deduce de su denominación.

Segundo.—Que son otorgantes del acta de constitución, de fecha 13 de septiembre de 2004, don José Fernández Delgado y 5 más.

Fundamentos de derecho

Primero.—Que en virtud de lo previsto por el Real Decreto 2090/1999, de 30 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral); el Decreto 188/1999, de 30 de diciembre, por el que se asumen las funciones y servicios transferidos anteriormente citados y se adscriben a la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo; el Decreto 9/2003, de 7 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo, y la Resolución de 4 de agosto de 2003, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería en el titular de la Dirección General de Trabajo, el Director General de Trabajo es el órgano competente.

Segundo.—Que en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical, se comprueba por la Oficina Pública que se reúnen los requisitos en ellas establecidos.

Tercero.—Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el artículo 21 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 9/2003, de 7 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria y Empleo, por la presente,

RESUELO

Primero.—Admitir el depósito de los estatutos de la federación “Asociaciones Federadas de Autónomos de Asturias” (AFAS) con el número 33/1113.

Segundo.—Ordenar la inserción de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y en el tablón de anuncios de la U.M.A.C. de Oviedo (calle Cabo Noval, n.º 11, bajo), a fin de dar publicidad del depósito efectuado.

Tercero.—Los interesados podrán examinar la documentación y obtener copia de la misma, siendo posible impugnarlo conforme a lo dispuesto en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en los artículos 171 a 174 y disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por quien acredite un interés directo, personal y legítimo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.

Oviedo, a 9 de noviembre de 2004.—El Director General de Trabajo (P.D. autorizada en Resolución de fecha 4 de agosto de 2003, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias n.º 187, de fecha 12 de agosto de 2003).—17.574.

• ANUNCIOS

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

INFORMACION pública por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto con trámite de urgencia, para la contratación de la obra que se cita.

1.—*Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- c) Número de expediente: EXP/140/2004.

2.—*Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: “Acondicionamiento del camino de Fontionga a Parandi y AS-255 (Cabrantes-Piloña)”.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Concejos de Cabrantes y Piloña.
- d) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3.—*Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—*Presupuesto base de licitación:*

Importe total: 253.972,35 euros.

5.—*Garantía provisional:*

5.079,45 euros.

6.—Obtención de documentación (pliego de cláusulas administrativas particulares, proyecto y disquete contenido memoria y resumen del presupuesto del proyecto) e información:

- a) Entidad: Sección de Contratación y Expropiaciones.
- b) Domicilio: Calle Coronel Aranda, 2, 6.^a planta, sector izquierdo.
- c) Localidad y código postal: 33005, Oviedo.
- d) Teléfono: 985 10 56 98.
- e) Fax: 985 10 57 10.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día señalado para la recepción de las proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo G, subgrupo 4, categoría d.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

8.—Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y hasta las doce horas del último día, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en el caso de que el último coincidiera en sábado o festivo.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores presentarán, firmados y cerrados, dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos el título de la contratación, el nombre del licitador y el contenido de los mismos, que habrá de ser el referido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Consejería de la Presidencia.
 - 2. Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector central izquierdo.
 - 3. Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un (1) mes y medio.
- e) Admisión de variantes: No.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de la Presidencia.
- b) Domicilio: C/ Coronel Aranda, 2, planta sexta, sector izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.
- d) Fecha: El octavo día natural que resulte hábil a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 12 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

El importe de los anuncios de la licitación será de cuenta del adjudicatario/s.

Oviedo, 22 de noviembre de 2004.—La Secretaría General Técnica (P.A.: La Jefa del Servicio de Contratación y Expropiaciones).—17.990.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

INSTITUTO ASTURIANO DE ADMINISTRACION PUBLICA "ADOLFO POSADA"

INFORMACION pública sobre elaboración de listas de empleo a efectos de contratación temporal en la categoría de Auxiliar Educador.

Concluida la baremación para la elaboración de una lista de empleo a efectos de contratación temporal en la categoría de Auxiliar Educador, de conformidad con las actas de la Comisión de Valoración, se anuncia la publicación de dicha lista en la fecha de hoy y en los lugares establecidos al efecto en las respectivas resoluciones aprobatorias de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, a saber: La Oficina de Registro Central e Información del Principado de Asturias, Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, 2, planta plaza, de Oviedo, teléfono 012 (o 985 279 100 para fuera de Asturias), e Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada", c/ Julián Clavería, 11, de Oviedo).

Oviedo, a 29 de noviembre de 2004.—La Directora.—18.061.

CONSEJERIA DE VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL:

INFORMACION pública por la que se anuncian reservas de viviendas para minusválidos.

Según lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 5/95, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras, se informa de la oferta efectuada por la empresa Sedes, S.A., respecto a la reserva establecida reglamentariamente para personas con movilidad reducida, de una vivienda para minusválidos en un edificio de 50 viviendas en régimen de VPA, n.^º expte. 33-3-039/02, en Montevi Oeste, lote 25, de Gijón.

Se advierte que pasados treinta días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias sin que se acrede la existencia de demanda, se podrá eximir a la empresa de construir dichas viviendas para minusválidos.

Oviedo, 10 de noviembre de 2004.—La Secretaría General Técnica.—17.548.

— • —

Según lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 5/95, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras, se informa de la oferta efectuada por la empresa Sacejo Construcciones y Promociones, S.A., respecto a la reserva establecida reglamentariamente para personas con movilidad reducida, de una vivienda para minusválidos en un edificio de 48 viviendas en régimen de VPA, n.^º expte. 33-3-004/04, en Trubia (Oviedo).

La vivienda destinada a personas con movilidad reducida está situada en la primera planta del edificio, de 60,58 m² útiles, compuesta de salón-comedor, cocina, dos dormitorios, baño y aseo.

Se advierte que pasados treinta días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias sin que se acrede la existencia de demanda, se podrá eximir a la empresa de construir dichas viviendas para minusválidos.

Oviedo, 10 de noviembre de 2004.—La Secretaría General Técnica.—17.549.

Según lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 5/95, de 6 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras, se informa de la oferta efectuada por la empresa Sedes, S.A., respecto a la reserva establecida reglamentariamente para personas con movilidad reducida, de dos viviendas para minusválidos en un edificio de 120 viviendas en régimen de VPA, n.º expte. 33-3-041/02, en Villalegre (Avilés).

Se advierte que pasados treinta días desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias sin que se acredite la existencia de demanda, se podrá eximir a la empresa de construir dichas viviendas para minusválidos.

Oviedo, 10 de noviembre de 2004.—La Secretaría General Técnica.—17.550.

— • —

NOTIFICACION del Acuerdo del Consejo de Gobierno recaído en el recurso de súplica interpuesto por don José Bustos González, en nombre y representación de doña Rafaela Bustos Fernández, sobre extinción del subsidio de ayuda de tercera persona y declaración de cantidades indebidamente percibidas.

Mediante el presente escrito se notifica a don José Bustos González, DNI. 11.381.349, y a los herederos de doña Rafaela Bustos Fernández, DNI. 10.759.020, cuyo último domicilio conocido fue la residencia San Félix de Candás, el Acuerdo del Consejo de Gobierno recaído en recurso de súplica, sobre extinción del subsidio de ayuda de tercera persona y declaración de cantidades indebidamente percibidas.

Según lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, para conocimiento íntegro del acto y su constancia, puede comparecer, en el plazo de 15 días, en la Unidad de Atención al Público de la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, sita en la c/ General Elorza, n.º 35, de Oviedo, de lunes a viernes, entre las 9 y las 14 horas.

Transcurrido el plazo señalado sin que haya tenido lugar la comparecencia, se tendrá por notificado, y se iniciará el cómputo de 2 meses para la firmeza del Acuerdo.

Oviedo, 10 de noviembre de 2004.—El Jefe de Servicio de Asuntos Generales.—17.552.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS:

INFORMACION pública relativa al concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento de la carretera AS-323, Vega-Tuilla.

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: AT/04/97-380 CA.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección de obra para el control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de acondicionamiento de la carretera AS-323, Vega-Tuilla.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Concejo de Langreo.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): Dieciocho (18) meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación:

Importe total: Doscientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (277.667,46 euros), IVA incluido.

5.—Garantía:

Provisional: 5. 553,35 euros.

6.—Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras del Principado de Asturias.
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.^a planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Teléfono: 985 10 55 58.
- e) Telefax: 985 10 58 84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días al señalado como último del plazo para la recepción de las proposiciones.

7.—Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría)...
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

8.—Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente día natural al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, hasta las catorce horas del último día, siempre que el mismo sea hábil.
- b) Documentación a presentar: La que se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Registro General).
 - 2.º Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.^a planta, sector central izquierdo.
 - 3.º Localidad y código postal: Oviedo, 33005.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres (3) meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes (concurso): No.

9.—Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras (Sala de Juntas).
- b) Domicilio: Coronel Aranda, n.º 2-4.^a planta, sector central izquierdo.
- c) Localidad: Oviedo.

- d) Fecha: Al día siguiente hábil al de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, siempre que el mismo no sea sábado, en cuyo caso la apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil de la semana siguiente.
- e) Hora: 10 horas.

10.—Otras informaciones...

11.—Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Oviedo, a 8 de noviembre de 2004.—El Secretario General Técnico.—17.667.

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA:

INFORMACION pública de la solicitud de autorización administrativa para un cultivo experimental, criadero de moluscos, sito en la antigua cetárea Feito, en Portizuelo, concejo de Valdés.

Doña Soledad Alvarez-Guerra, en representación del Grupo Tinamenor, ha presentado solicitud en petición de autorización administrativa para un cultivo experimental, criadero de moluscos, sito en la antigua cetárea Feito, en Portizuelo, concejo de Valdés.

Lo que se pone en conocimiento público en general, a efectos de presentación de las alegaciones a que hubiera lugar en la Dirección General de Pesca, avenida Príncipe de Asturias, s/n (Escuela Náutico Pesquera), 2.^a planta, en Gijón, en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2004.—El Secretario General Técnico.—17.805.

— • —

INFORMACION pública de la solicitud de autorización administrativa para una cetárea sita en la calle Rufo Rendueles, 6, Candás, municipio de Carreño.

Jorge Luis García Alonso y otra, CB, en representación de Bar Restaurante Espigón, ha presentado solicitud en petición de la autorización administrativa para una cetárea ubicada en la calle Rufo Rendueles, 6, Candás, municipio de Carreño.

Lo que se pone en conocimiento público en general, a efectos de presentación de las alegaciones a que hubiera lugar en la Dirección General de Pesca, avenida Príncipe de Asturias, s/n (Escuela Náutico Pesquera), 2.^a planta, en Gijón, en el plazo de 30 días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio.

Oviedo, a 15 de noviembre de 2004.—El Secretario General Técnico.—17.806.

— • —

INFORMACION pública del concurso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios (nivel básico), organizado por AACOMASI, sociedad cooperativa.

De acuerdo con la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (Boletín Oficial del Estado número 63, de 15 de marzo de 1994), los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo han homologado conjuntamente el presente curso de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: AACOMASI, Sociedad Cooperativa (Agrupación Asturiana de Cosecheros de Manzana de Sidra, Sociedad Cooperativa).

Número de cursos: 1.

Número de plazas por curso: Máximo, 25.

Fechas de celebración: Comienzo el día 13-12-04 y finaliza el 20-12-04.

Lugar de celebración: Salón de Actos del Mercado Nacional de Ganados de Pola de Siero.

Horario: De 16 a 20 horas.

El curso están dirigidos a socios de AACOMASI, Sociedad Cooperativa.

Solicitudes: Se facilitarán y presentarán en c/ Siglo XX, 26, bajo, 33208-Gijón, teléfono 985 152 500, de acuerdo al modelo de estancia que figura en el anexo I de este anuncio.

Plazo de presentación de solicitudes: A partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, y hasta las 48 horas antes del día de inicio del curso.

Objetivo del curso: La obtención del carnet de manipulador de productos fitosanitarios (nivel básico), una vez que se haya superado el correspondiente examen. El mencionado carnet será expedido por la Consejería de Medio Rural y Pesca.

Programa: El programa del curso de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios (nivel básico) es el siguiente:

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud.
4. Prácticas de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.

Oviedo, a 19 de noviembre de 2004.—El Secretario General Técnico.—17.993.

Anexo I

Apellidos:

Nombre:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Profesión:

Dirección:

N.^º de teléfono:

Una vez leída la convocatoria de los cursos de capacitación para la aplicación de productos fitosanitarios y reuniendo los requisitos en ella establecidos, estoy interesado en hacer el curso que se va a impartir en las fechas del 13 al 20 de diciembre de 2004.

En , a de de 2004

Fdo.:

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:
INSTITUTO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

*NOTIFICACION de resolución a José Suárez González
(expediente: CCMM-04-101).*

Intentada la notificación a José Suárez González, con domicilio en calle Puerto Pajares, n.º 29, 3.º A, de Laviana, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se pone en conocimiento del interesado el contenido de la Resolución del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, de fecha 19 de julio de 2004, por la que se le archiva y se declara la no admisión a trámite de la solicitud de ayuda presentada por la empresa José Suárez González, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución de 19 de julio de 2004, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se archiva y se declara la no admisión a trámite de la solicitud de ayuda presentada por la empresa “José Suárez González” (CCMM-04-101) al amparo de la Resolución de 16 de mayo de 2002, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas a pequeñas y medianas empresas que desarrollen proyectos empresariales en alguno de los municipios comprendidos en el “Plan Complementario de Reactivación de Comarcas Mineras 2001-2005”.

Antecedentes de hecho

Primero.—Mediante Resolución de 16 de mayo de 2002, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria pública de ayudas para pequeñas y medianas empresas que desarrollen proyectos empresariales en alguno de los municipios comprendidos en el “Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005”, modificada por Resolución de 19 de febrero de 2003, para adaptarla a la Ley 2/2002, de 12 de abril, de creación del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.

Segundo.—Con fecha 7 de julio de 2004, la empresa José Suárez González presentó una solicitud de subvención, para el proyecto con referencia CCMM-04-101.

Tercero.—Considerando que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 6 de julio de 2004, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de mayo de 2004, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se deja sin efecto la Resolución de 16 de mayo de 2002, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas a pequeñas y medianas empresas que desarrollen proyectos empresariales en alguno de los municipios comprendidos en el “Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005” y se establecen las bases reguladoras de su concesión.

Fundamentos de derecho

Primero.—En aplicación del artículo 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, que establece que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de mayo de 2004, del Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por la que se deja sin efecto la Resolución de 16 de mayo de 2002, por la que se aprueba la convocatoria pública de ayudas a pequeñas y medianas empresas que desarrollen proyectos empresariales en alguno de los municipios comprendidos en el “Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005” y se establecen las bases reguladoras de su concesión. El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 6 de julio de 2004.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, el Presidente de este organismo será el titular de la Consejería competente en materia de promoción económica e industrial.

Cuarto.—De conformidad con lo establecido en el Decreto 10/2003, de 7 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra Consejero de Industria y Empleo a D. Graciano Torre González.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Archivar y declarar la no admisión a trámite de la solicitud de ayuda a la convocatoria pública de ayudas a pequeñas y medianas empresas que desarrollen proyectos empresariales en alguno de los municipios comprendidos en el “Plan Complementario de Reactivación de las Comarcas Mineras 2001-2005”, establecida mediante Resolución de 16 de mayo de 2002, presentada por la empresa José Suárez González (CCMM-04-101) el 7-7-2004, con posterioridad al último día de plazo para solicitar dichas ayudas (6-7-2004).

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Presidente del IDEPA, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución se podrá interponer los recursos en ella mencionados.

En Llanera, a 9 de noviembre de 2004.—El Director General del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias.—17.558.

III. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las resoluciones que se citan, en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hacen públicas, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones sancionadoras siguientes:

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACTION	CUANTIA SANCION
1408/04	SALUSTIANO GONZALEZ RUBIO	25/02/2004	ASTURIAS, 6, PORTA E, 3K. POLA DE SIERO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
1443/04	ALVARO GONZALEZ GARCIA	13/02/2004	LA PROVIA, 1, 1 ^o	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	450,00 €
1510/04	JOSE ELADIO MANEIRO CARNETA	17/03/2004	TRAS. CAMINO NUEVO, 1, 2 ^o DRCHA. PORTO DO SON (A CORUÑA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
1588/04	FIDEL MADRID PEREZ	26/03/2004	MANUEL FERNANDEZ AVELLO, 2, 1 ^o A OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
1674/04	IGNACIO ANTONIO LOPEZ ANTOLIN	31/03/2004	Pº SAN MARTIN, 28, 4 B. SOTRONDIO SAN MARTIN DEL REY AURELIO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
1675/04	PABLO SARRION FDEZ.-DIESTRO	14/04/2004	GONZALEZ BESADA, 7 4º D OVIEDO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
1839/04	JOSE ANTONIO MESQUITA BENITEZ	20/09/2004	LA REGUERA, 13, C LLARANES VIEJO AVILES	156.1) en relación con el 96 y el 165, del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93 de 29 de enero (BOE 5-3-93)	90,00 €

Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro de la resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida Autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

Para proceder al pago de la sanción los interesados recibirán notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, en la que se les indicará el plazo y lugar donde deberán hacer efectivo el ingreso.

Oviedo, a 20 de septiembre de 2004.—El Delegado del Gobierno.—P.D.: El Vicesecretario General (R. de 29-6-2001, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias del 5-7-2001).—17.934.

DELEGACION ESPECIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ASTURIAS

Secretaría General

Anuncio de subasta

Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Asturias por la que se anuncia subasta de los siguientes bienes:

Lote único, de efectos personales de adorno correspondientes a la causante del abinestado a favor del Estado doña Concepción Suárez Villaverde, compuesto por: Reloj de caballero, marca Certina, de acero; reloj Cyma, con su brazalete de oro, sin manecilla; sortija de oro, sin piedra central; pulsera tipo esclava, grabada y un colgante de oro; cadena y medalla de oro con diamantes incrustados; dos alianzas de oro; sortija de oro blanco y brillante central de 0,20 cts.; par de pendientes de oro, piedras y perlitas; gargantilla de oro y perlitas.

Dicho lote único ha sido tasado en la cantidad de mil cuarenta y cinco euros (1.045 euros).

- Recepción de ofertas en sobre cerrado: Hasta las 13 horas del día 20 de enero de 2005.
- Apertura de las ofertas: Día 25 de enero de 2005, a las 10 horas.

Lugar de celebración de la subasta: Salón de actos de esta Delegación, en planta segunda del edificio sito en la calle Uría, número 10, de Oviedo.

Condiciones y tipos de licitación de la subasta: Las que se describen en el respectivo pliego que está a disposición de los posibles licitadores en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Oviedo, 17 de noviembre de 2004.—La Delegada.—17.935.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

SECRETARIA GENERAL

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte por el que se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados por las obras del “Anteproyecto de la estación depuradora de aguas residuales del río Cubia en Grado, término municipal de Grado (Asturias)” para el levantamiento de las actas previas a la ocupación. Clave: N1.333.006/2111

Por Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 8 de octubre de 2004, fue declarada la urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, 56 y siguientes de su Reglamento, la ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa para la realización de las obras del “Anteproyecto de la estación depuradora de aguas residuales del río Cubia en Grado, término municipal de Grado (Asturias)”.

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, Ministerio de Medio Ambiente, de 26 de abril de 2004, fue aprobado definitivamente el anteproyecto de referencia.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica en virtud de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto convocar a los propietarios afectados, acto que se les comunicará individualmente, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

La relación de bienes y derechos afectados en anexo se publicará en los diarios "La Nueva España" y "La Voz de Asturias" de Oviedo y podrá ser examinada por los interesados en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Oviedo (plaza de España, nº 2) y en el Ayuntamiento de Grado.

El levantamiento de las actas previas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Grado los próximos días 13, 14 y 15 de diciembre de 2004, de 9 a 14 horas. A cada afectado se le comunicará en la citación personal la hora y el día que le corresponde comparecer.

Al citado acto concurrirán los afectados personalmente o bien representados por persona con poder bastante, aportando la documentación acreditativa de la propiedad o titularidad que se ostente sobre las fincas, así como el último documento de pago del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar de sus Peritos y un Notario, todo ello a su cargo.

A tenor con lo dispuesto en el artículo 56-2 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Confederación Hidrográfica las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido cometer al describir los bienes objeto de la urgente ocupación.

Oviedo, 16 de noviembre de 2004.—El Secretario General.—17.819.

Anexo

Clave: N1.333.006/2111.

Proyecto: "Proyecto de estación depuradora de aguas residuales del río Cubia en Grado, término municipal de Grado (Asturias)".

Nº de Orden	Datos catastrales		Propietario		Clase de terreno	Superficie a expropiar (m ²)		
	Pollg.	Parc.	Nombre	Dirección		Ocup.	Serv.	Ocup. Defn. Acue. Temp.
1	Sin referencia catastral		Desconocido	Desconocido	Huerta	897		517
2	2	2	María del Pilar Álvarez Tamargo	El Puente, 3 - 1º dcha 33820 Grado	Cultivo	494		274
3	2	36	José Sánchez González	Casas de Abajo - 33828 Grado	Cultivo	253		161
4	2	6	María Azucena Álvarez García	Molinos - 33820 Grado	Cultivo			6
4'	2	32	María Rosario González Suárez	C/ Juan Alvargonzález, 3 33208 Gijón	Prado			11
5	2	17	Hdos. de Rosario Suárez García	Castañedo - 33828 Grado	Huerta	147		81
6	2	31	María Azucena Álvarez García	Molinos - 33820 Grado	Prado	485		283
7	2	504	Desconocido	Desconocido	Prado	175		143
8	2	9	Hdos. de Rosario Suárez García	Castañedo - 33828 Grado	Prado	1.322		946
9	2	21	José Antonio González Sánchez	C/ Gregorio Marañón, 27 - 3º E 33012 OVIEDO	Prado	211		138
10	2	22	Hdos. de Rosario Suárez García	Castañedo - 33828 Grado	Cultivo	181		107
11	2	23	Hdos. de Rosario Suárez García	Castañedo - 33828 Grado	Huerta	161		97
12	2	24	Hdos. de Rosario Suárez García	Castañedo - 33828 Grado	Prado	155		95
13	2	25	Abraham González González	Avda Flórez Estrada, 27 - 3º D 33820 Grado	Prado	185		118
14	2	26	Pilar Arango Arango y Hdos de Manuel Valdés García	C/ Álvaro González, 1 - 1º 33820 Grado	Prado	440		255
15	2	27	María Felicita Álvarez Álvarez	C/ Valentín Andrés, 31 - 1er portal 1º B - 33820 Grado	Prado	223		118
16	2	33	Josefa García López; Eida, Celestino y Alberto Menéndez García	C/ Valentín Andrés, 6 - 2º A 33820 Grado	Prado	982		311
17	2	29	Modesto Álvarez Tamargo	Cuero nº 8 - 33829 Candamo	Prado	110		
18	2	502	Rafael y Santiago García Ordiales; Dolores Ordiales Rodríguez	C/ Julio César Estrada, 12 - 1º 33820 Grado	Huerta	6.932		
19	2	353	Hdos. de Paulino Estrada González	Peñafiel, 20 - 33829 Grado	Prado	4.569	87	44
20	2	384	Rafael Llamas Argüelles	33870 Tineo	Prado	462		
21	2	501	María Azucena Álvarez García	Molinos - 33820 Grado	Prado	468		
22	2	500	María Rosario González Suárez	C/ Juan Alvargonzález, 3 33208 Gijón	Prado	675		
24	2	28	Casimiro Alonso García	Cadenado, 94 - 33828 Grado	Prado	2.050		
25	2	499	María Josefa Prieto Fernández	Casa de Abajo, 28 1º Castañedo 33828 Grado	Prado	1.309		
26	2	498	José Sánchez Fernández	Las Casas de Abajo, 26 Castañedo - 33828 Grado	Prado	272		
27	2	385	Manuel Fernández Suárez	Sestilio - 33829 Grado	Prado	247	123	

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Edicto de notificación a deudores de la Tesorería General de la Seguridad Social

El Jefe de la Unidad competente de la T.G.S.S., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), y en el artículo 105.1 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones emitidas contra ellos, se les hace saber:

Según lo previsto en el artículo 30 de la Ley General de la S.S., de 20 de junio de 1994 (B.O.E. de 29-6-94), según redacción dada al mismo por el art. 34 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-97), los importes que figuren en las reclamaciones, impugnadas o no, deberán hacerse efectivos dentro de los plazos siguientes:

a) Si esta publicación se efectúa entre los días 1 y 15 de mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Si esta publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Si se trata de actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los importes que figuran en la relación deberán hacerse efectivos hasta el último día del mes siguiente a esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada a los mismos por el art. 29 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-94).

Se previene de que, caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en los artículos citados anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en los artículos 27 y 28 de la mencionada Ley y en el artículo 70 y siguientes de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación, recurso que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20-6-94, según redacción dada al mismo por el art. 29 de la citada Ley 42/1994 y el artículo 105.3 del referido Reglamento General, modificado por los RR.DD. 1426/97, de 15 de septiembre, y 2032/1998, de 25 de septiembre (B.O.E. de 30-9-97 y 13-10-98, respectivamente). Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del citado recurso de alzada sin que reciba resolución expresa, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183.1a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con

la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la citada Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99).

Si el recurso se interpusiera contra actas de liquidación, se presentará ante la Jefatura de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2004.—La Jefa de Sección.—17.706.

ANEXO

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33005184363	GONZALEZ GARCIA MARIA CA	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	03	33 2004 013079409	0204 0204	243,90
0111	10 33005184363	GONZALEZ GARCIA MARIA CA	CL COMANDANTE VALLES	33013	OVIEDO	03	33 2004 013726477	0304 0304	251,42
0111	10 330065906611	ALONSO ALVAREZ FRANCISCO	CL PRINCIPADO 2	33007	OVIEDO	02	33 2004 030223046	0204 0504	724,96
0111	10 33006128091	SANCHEZ Y FERNANDEZ, S.L	CL SAN FELIX 6	33210	GUJON	03	33 2004 013086883	0204 0204	1.898,36
0111	10 33006128091	SANCHEZ Y FERNANDEZ, S.L	CL SAN FELIX 6	33210	GUJON	03	33 2004 013731632	0304 0304	1.972,03
0111	10 33006996243	RODRIGUEZ FERNANDEZ CARM	CL LUIS TREILLARD 8	33408	SALINAS	03	33 2004 028500385	0504 0504	345,70
0111	10 33008574515	ANROMAR, S.L.	CL CAMPOAMOR 17	33001	OVIEDO	03	33 2004 013107091	0204 0204	2.824,52
0111	10 33008574515	ANROMAR, S.L.	CL CAMPOAMOR 17	33001	OVIEDO	03	33 2004 013753557	0304 0304	2.729,60
0111	10 33008574515	ANROMAR, S.L.	CL CAMPOAMOR 17	33001	OVIEDO	03	33 2004 014366273	0404 0404	2.742,95
0111	10 33008574515	ANROMAR, S.L.	CL CAMPOAMOR 17	33001	OVIEDO	03	33 2004 028511402	0504 0504	2.793,02
0111	10 33100094080	CONSTRUCCIONES Y CANALIZ	CL W, PARCELA 3 Y 5	33211	GUJON	03	33 2004 013111741	0204 0204	9.609,24
0111	10 33100094080	CONSTRUCCIONES Y CANALIZ	CL W, PARCELA 3 Y 5	33211	GUJON	03	33 2004 013758611	0304 0304	7.418,41
0111	10 33100147533	CAFETERIA SANTA MARTA S.	CL JIMENEZ DIAZ 13	33400	AVILES	02	33 2004 030023689	0604 0604	471,32
0111	10 33100470764	GONZALO TRES AURELIO	CL PUERTO SOMIEDO 5	33207	GUJON	03	33 2004 013764469	0304 0304	795,34
0111	10 33100567360	PAVIBETON ASTUR.S.L.	CL GENERAL ELORZA 56	33001	OVIEDO	03	33 2004 013119320	0204 0204	2.530,25
0111	10 33100567360	PAVIBETON ASTUR.S.L.	CL GENERAL ELORZA 56	33001	OVIEDO	03	33 2004 013766287	0304 0304	2.705,20
0111	10 33100567360	PAVIBETON ASTUR.S.L.	CL GENERAL ELORZA 56	33001	OVIEDO	03	33 2004 014376882	0404 0404	2.600,03
0111	10 33100567360	PAVIBETON ASTUR.S.L.	CL GENERAL ELORZA 56	33001	OVIEDO	03	33 2004 028520694	0504 0504	2.681,58
0111	10 33100720843	INTERMEDIACION GESTION V	CL LANGREO 11	33206	GUJON	02	33 2004 030221329	0104 0504	2.796,80
0111	10 33101455013	DISCO 94, S.A.L.	CL TORENO, 14	33003	OVIEDO	03	33 2004 013774674	0304 0304	870,76
0111	10 33101455013	DISCO 94, S.A.L.	CL TORENO, 14	33003	OVIEDO	03	33 2004 013774775	0404 0404	185,57
0111	10 33101650528	ANGELES GARCIA DIAZ, S.L.	CL GENERAL ELORZA, 2	33001	OVIEDO	03	33 2004 013129020	0204 0204	650,45
0111	10 33101650528	ANGELES GARCIA DIAZ, S.L.	CL GENERAL ELORZA, 2	33001	OVIEDO	03	33 2004 013776795	0304 0304	691,08
0111	10 33101667096	PUERTAS COAS S.C.	CT CERAMICA PITI-LEO	33390	LEORIO	03	33 2004 012123351	1203 1203	1.559,46
0111	10 33101667096	PUERTAS COAS S.C.	CT CERAMICA PITI-LEO	33390	LEORIO	03	33 2004 013129323	0204 0204	1.374,55
0111	10 33101667096	PUERTAS COAS S.C.	CT CERAMICA PITI-LEO	33390	LEORIO	02	33 2004 014386077	0404 0404	629,98
0111	10 33101856652	LOGIX SOFTWARE, S.L.	CL DOMINGUEZ GIL 2	33201	GUJON	03	33 2004 028532317	0504 0504	232,81
0111	10 33102290324	CERCHASTUR, S.L.	AV DEL LLANO 9	33209	GUJON	02	33 2004 012131738	1203 1203	864,01
0111	10 33102406623	SOCIEDAD PROMOTORA DE AC	CL EDUARDO CARREÑO, 8	33400	AVILES	03	33 2004 013138821	0204 0204	293,44
0111	10 33102406623	SOCIEDAD PROMOTORA DE AC	CL EDUARDO CARREÑO, 8	33400	AVILES	03	33 2004 013785182	0304 0304	146,70
0111	10 33102417333	PROMOCIONES OVIEDO NORTE	AV MAR 9	33011	OVIEDO	03	33 2004 014394666	0404 0404	161,96
0111	10 33102447140	ESTRUCTURAS NARANCO S.L.	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2004 013139326	0204 0204	2.789,90
0111	10 33102447140	ESTRUCTURAS NARANCO S.L.	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2004 013785788	0304 0304	2.967,64
0111	10 33102473513	MARTINEZ VALENTE AVELIN	CL FRATERNIDAD 21	33013	OVIEDO	03	33 2004 013786293	0304 0304	448,34
0111	10 33102520700	GARCIA VALLIN FERNANDO J	UR SOLIMAR - LA PROV	33203	GUJON	03	33 2004 013140538	0204 0204	755,14
0111	10 33102520700	GARCIA VALLIN FERNANDO J	UR SOLIMAR - LA PROV	33203	GUJON	03	33 2004 013787206	0304 0304	755,14
0111	10 33102935675	STOCKMANIA,S.L.	CL PASEO DE LOS CERE	33006	OVIEDO	03	33 2004 014399922	0404 0404	886,70
0111	10 33102935675	STOCKMANIA,S.L.	CL PASEO DE LOS CERE	33006	OVIEDO	03	33 2004 028544138	0504 0504	926,22
0111	10 33103212430	ALCARAZ GALERIA ESTUDIO,	PZ EUROPA 8	33205	GUJON	03	33 2004 013148420	0204 0204	248,30
0111	10 33103540614	GAMONAL FERNANDEZ JUAN J	CL ALAVA 2	33210	GUJON	03	33 2004 013153470	0204 0204	565,60
0111	10 33103540614	GAMONAL FERNANDEZ JUAN J	CL ALAVA 2	33210	GUJON	03	33 2004 013799330	0304 0304	574,87
0111	10 33103540614	GAMONAL FERNANDEZ JUAN J	CL ALAVA 2	33210	GUJON	03	33 2004 013799431	0304 0404	105,20
0111	10 33103560216	DIAZ SILVERIO, S.L.	AV COSTA 122	33204	GUJON	03	33 2004 013153975	0204 0204	2.522,10
0111	10 33103560216	DIAZ SILVERIO, S.L.	AV COSTA 122	33204	GUJON	03	33 2004 013799734	0304 0304	1.375,60
0111	10 33103560216	DIAZ SILVERIO, S.L.	AV COSTA 122	33204	GUJON	03	33 2004 014406891	0404 0404	450,89
0111	10 33103618113	LOPEZ HARO HERRERO DIEGO	CL HERNAN CORTES 47	33212	GUJON	02	33 2004 012832865	0104 0104	767,09
0111	10 33103618113	LOPEZ HARO HERRERO DIEGO	CL HERNAN CORTES 47	33212	GUJON	02	33 2004 013154783	0204 0204	717,60
0111	10 33103618113	LOPEZ HARO HERRERO DIEGO	CL HERNAN CORTES 47	33212	GUJON	02	33 2004 013801047	0304 0304	767,09
0111	10 33103618113	LOPEZ HARO HERRERO DIEGO	CL HERNAN CORTES 47	33212	GUJON	02	33 2004 014407804	0404 0404	742,34
0111	10 33103618113	LOPEZ HARO HERRERO DIEGO	CL HERNAN CORTES 47	33212	GUJON	02	33 2004 028551515	0504 0504	767,09
0111	10 3310384950	MARTIN PEREZ FELIX	AV ARGENTINA 112	33213	GUJON	03	33 2004 013804885	0304 0304	287,20
0111	10 33104133021	JUSTO SILVA JAVIER	CL JOVELLANOS 12003	33400	AVILES	03	33 2004 014417807	0404 0404	361,85
0111	10 33104218907	VELASCO Y FERNANDEZ PROV	CLLA CAMARA 18	33400	AVILES	03	33 2004 014418817	0404 0404	6.406,04
0111	10 33104218907	VELASCO Y FERNANDEZ PROV	CL LA CAMARA 18	33400	AVILES	03	33 2004 028563538	0504 0504	7.267,06
0111	10 33104360161	ACTIVIDADES LUDICO EDUCA	CL ZUMALACARREGUI 16	33212	GUJON	21	33 2004 001027763	1003 0404	1.038,39
0111	10 33104360161	ACTIVIDADES LUDICO EDUCA	CL ZUMALACARREGUI 16	33212	GUJON	04	33 2004 005060034	1003 0404	300,52
0111	10 33104487271	MANCOMUNIDAD DEL GAS, S	CL LORENZO ABRUNEDO	33012	OVIEDO	02	33 2004 030078859	0604 0604	4.012,98
0111	10 33104518189	GUTIERREZ GONZALEZ VICTO	CL FUERTES ACEVEDO 4	33006	OVIEDO	03	33 2004 013172668	0204 0204	131,95
0111	10 33104568107	RODRIGUEZ VIEJO JOSE ANT	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 030080374	0604 0604	742,34
0111	10 33104579524	ARENA RADIO, S.L.	CL COVADONGA 5	33002	OVIEDO	03	33 2004 013173577	0204 0204	1.527,52

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33104579524	ARENA RADIO, S.L.	CL COVADONGA 5	33002	OVIEDO	03	33 2004 013819437	0304 0304	1.527,12
0111	10 33104606402	MUÑIZ Y CARREIRA, S.L.	CL NUMA GUILHOU 11	33206	GUJON	03	33 2004 013174587	0204 0204	386,77
0111	10 33104606402	MUÑIZ Y CARREIRA, S.L.	CL NUMA GUILHOU 11	33206	GUJON	03	33 2004 013820245	0304 0304	386,77
0111	10 33104718051	COSTA IGLESIAS PILAR	CL HERMANOS ESPOLITA	33400	AVILES	03	33 2004 013177015	0204 0204	371,22
0111	10 33104718051	COSTA IGLESIAS PILAR	CL HERMANOS ESPOLITA	33400	AVILES	03	33 2004 013823174	0304 0304	381,64
0111	10 33104814243	PROYECTOS MODULARES PMP	CL USANDIZAGA 8	33204	GUJON	03	33 2004 014564014	0302 1202	158,60
0111	10 33104814243	PROYECTOS MODULARES PMP	CL USANDIZAGA 8	33204	GUJON	03	33 2004 014564115	0103 0903	152,39
0111	10 33104981365	CASADO MARGOLLES BENITO	CT VILLAVICIOSA 35	33203	GUJON	03	33 2004 013184186	0204 0204	328,15
0111	10 33104981365	CASADO MARGOLLES BENITO	CT VILLAVICIOSA 35	33203	GUJON	03	33 2004 013830046	0304 0304	328,15
0111	10 33105041686	TORVISO SARDON MARIO PED	CL ROSALIA DE CASTRO	33212	GUJON	02	33 2004 013831258	0304 0304	372,06
0111	10 33105041686	TORVISO SARDON MARIO PED	CL ROSALIA DE CASTRO	33212	GUJON	02	33 2004 030090074	0504 0504	25,50
0111	10 33105128986	VIGGEN CAR, S.L.	CL ALCALDE GARCIA CO	33001	OVIEDO	02	33 2004 012866615	0104 0104	768,91
0111	10 33105128986	VIGGEN CAR, S.L.	CL ALCALDE GARCIA CO	33001	OVIEDO	02	33 2004 013188028	0204 0204	719,30
0111	10 33105128986	VIGGEN CAR, S.L.	CL ALCALDE GARCIA CO	33001	OVIEDO	02	33 2004 013833581	0304 0304	768,91
0111	10 33105128986	VIGGEN CAR, S.L.	CL ALCALDE GARCIA CO	33001	OVIEDO	02	33 2004 030092094	0604 0604	520,88
0111	10 33105139595	ALVARGONZALEZ TREMOLS JU	CL CANGA ARGUELLES 1	33205	GUJON	03	33 2004 013833884	0304 0304	313,04
0111	10 33105251450	LA GUIA CARPINTERIA Y EB	CR VILLAVICIOSA 28	33203	GUJON	03	33 2004 013191765	0204 0204	381,58
0111	10 33105251450	LA GUIA CARPINTERIA Y EB	CR VILLAVICIOSA 28	33203	GUJON	03	33 2004 013835706	0304 0304	405,54
0111	10 33105328242	RODRIGUEZ IGLESIAS JORGE	CL PUERTO DE SOMIEDO	33207	GUJON	02	33 2004 014438318	0404 0404	339,31
0111	10 33105379772	DEPOSITO DIRECTO DENTAL,	CL BALDOMERO FERNAND	33006	OVIEDO	03	33 2004 014439429	0404 0404	7,61
0111	10 33105379772	DEPOSITO DIRECTO DENTAL,	CL BALDOMERO FERNAND	33006	OVIEDO	03	33 2004 028585766	0504 0504	7,67
0111	10 33105379772	DEPOSITO DIRECTO DENTAL,	CL BALDOMERO FERNAND	33006	OVIEDO	03	33 2004 028716415	0404 0504	120,24
0111	10 33105398263	OBRAS MANTENIMIENTOS Y S	CL JOSE CUETO 56	33400	AVILES	02	33 2004 013839544	0304 0304	782,29
0111	10 33105398263	OBRAS MANTENIMIENTOS Y S	CL JOSE CUETO 56	33400	AVILES	02	33 2004 014440035	0404 0404	757,06
0111	10 33105398263	OBRAS MANTENIMIENTOS Y S	CL JOSE CUETO 56	33400	AVILES	02	33 2004 028586069	0504 0504	2.145,00
0111	10 33105398263	OBRAS MANTENIMIENTOS Y S	CL JOSE CUETO 56	33400	AVILES	02	33 2004 030097350	0604 0604	2.271,16
0111	10 33105415744	ECHEGARAY ELOSEGUI NATIV	CL QUIRINAL 8	33400	AVILES	03	33 2004 013196819	0204 0204	649,43
0111	10 33105415744	ECHEGARAY ELOSEGUI NATIV	CL QUIRINAL 8	33400	AVILES	03	33 2004 013839847	0304 0304	716,38
0111	10 33105462426	TABACOS DE HOLANDA,S.L.	BO EL FONDON 2	33550	CANGAS DE ONIS	01	33 2004 000014317	1000 1200	572,23
0111	10 33105462426	TABACOS DE HOLANDA,S.L.	BO EL FONDON 2	33550	CANGAS DE ONIS	04	33 2004 005030934	1000 1200	300,52
0111	10 33105475762	RECAUCHUTADOS LLANO, S.L	CL JUAN VALERA 5	33012	OVIEDO	02	33 2003 018792427	0703 0703	2.773,52
0111	10 33105527700	GRUPO TOYMAR DEL PRINCIP	LG LA ESTRECHA 30	33011	OVIEDO	03	33 2004 013200455	0204 0204	218,23
0111	10 33105527700	GRUPO TOYMAR DEL PRINCIP	LG LA ESTRECHA 30	33011	OVIEDO	03	33 2004 013843382	0304 0304	233,96
0111	10 33105642884	PEREZ VERDEJA MARIA PAZ	PZ DE LAS INDUSTRIAS	33207	GUJON	02	33 2004 012878941	0104 0104	1.816,27
0111	10 33105642884	PEREZ VERDEJA MARIA PAZ	PZ DE LAS INDUSTRIAS	33207	GUJON	02	33 2004 013203788	0204 0204	1.222,40
0111	10 33105642884	PEREZ VERDEJA MARIA PAZ	PZ DE LAS INDUSTRIAS	33207	GUJON	02	33 2004 013845911	0304 0304	1.271,88
0111	10 33105642884	PEREZ VERDEJA MARIA PAZ	PZ DE LAS INDUSTRIAS	33207	GUJON	02	33 2004 028592133	0504 0504	1.271,88
0111	10 33105642884	PEREZ VERDEJA MARIA PAZ	PZ DE LAS INDUSTRIAS	33207	GUJON	02	33 2004 030103919	0604 0604	1.247,17
0111	10 33105664409	INVERSIONES FEYCOR, S.L.	CL CONDE SANTA BARBA	33420	SIERO	03	33 2004 013204394	0204 0204	4.002,96
0111	10 33105664409	INVERSIONES FEYCOR, S.L.	CL CONDE SANTA BARBA	33420	SIERO	03	33 2004 013846517	0304 0304	1.292,66
0111	10 33105664409	INVERSIONES FEYCOR, S.L.	CL CONDE SANTA BARBA	33420	SIERO	02	33 2004 014319490	1203 1203	2.106,85
0111	10 33105736147	ESYFER DECORACION Y API	CL DE LA RUA 9	33003	OVIEDO	02	33 2004 012201658	1203 1203	892,80
0111	10 33105736147	ESYFER DECORACION Y API	CL DE LA RUA 9	33003	OVIEDO	02	33 2004 012881466	0104 0104	918,07
0111	10 33105814555	TOP MODEL ELITE S.L.	CL JESUS 17	33209	GUJON	02	33 2004 013211367	0204 0204	719,30
0111	10 33105814555	TOP MODEL ELITE S.L.	CL JESUS 17	33209	GUJON	02	33 2004 013850759	0304 0304	595,30
0111	10 33105814555	TOP MODEL ELITE S.L.	CL JESUS 17	33209	GUJON	02	33 2004 030220723	0303 0303	164,40
0111	10 33105964196	SALIDO JIMENEZ ANGEL	CL LA LILA 23	33003	OVIEDO	01	33 2004 000026037	0404 0404	392,40
0111	10 33105964196	SALIDO JIMENEZ ANGEL	CL LA LILA 23	33003	OVIEDO	04	33 2004 005058822	0404 0404	300,52
0111	10 33105994916	INGENIERIA DE SISTEMAS Y	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GUJON	01	33 2004 000015428	0102 0602	1.235,56
0111	10 33105994916	INGENIERIA DE SISTEMAS Y	CL JUAN ALVARGONZALE	33208	GUJON	04	33 2004 005031356	0102 0602	300,52
0111	10 33106042507	DAGONET SOLUTIONS SLL	AV ARGENTINA 132	33213	GUJON	03	33 2004 013218340	0204 0204	630,17
0111	10 33106042507	DAGONET SOLUTIONS SLL	AV ARGENTINA 132	33213	GUJON	03	33 2004 013858843	0304 0304	630,16
0111	10 33106083226	MACASE, S.L.	CL RAMIRO I 33	33012	OVIEDO	02	33 2004 030117558	0604 0604	758,83
0111	10 33106132433	GRUPO ASESOR CAMPOMANES	CL CAMPOMANES 26	33008	OVIEDO	03	33 2004 028606479	0504 0504	553,74
0111	10 33106155671	CREDINOROESTE INMOBILIAR	CL POSADA HERRERA 8	33002	OVIEDO	02	33 2004 013222784	0204 0204	744,12
0111	10 33106155671	CREDINOROESTE INMOBILIAR	CL POSADA HERRERA 8	33002	OVIEDO	02	33 2004 013861873	0304 0304	744,12
0111	10 33106155671	CREDINOROESTE INMOBILIAR	CL POSADA HERRERA 8	33002	OVIEDO	02	33 2004 014460142	0404 0404	744,12
0111	10 33106155671	CREDINOROESTE INMOBILIAR	CL POSADA HERRERA 8	33002	OVIEDO	02	33 2004 028607186	0504 0504	744,12
0111	10 33106155671	CREDINOROESTE INMOBILIAR	CL POSADA HERRERA 8	33002	OVIEDO	02	33 2004 030119376	0604 0604	744,12
0111	10 33106210639	FRUTERIA Y ULTRAMARINOS	CL SILLA DEL REY 20	33013	OVIEDO	03	33 2004 013224404	0204 0204	1.670,68
0111	10 33106210639	FRUTERIA Y ULTRAMARINOS	CL SILLA DEL REY 20	33013	OVIEDO	03	33 2004 013224505	0204 0304	229,09
0111	10 33106222561	COMUNICACIONES INTEGRALE	CL CAMPOMANES 6	33008	OVIEDO	03	33 2004 013225111	0204 0204	1.465,84
0111	10 33106222561	COMUNICACIONES INTEGRALE	CL CAMPOMANES 6	33008	OVIEDO	03	33 2004 013864402	0304 0304	1.574,21
0111	10 33106222561	COMUNICACIONES INTEGRALE	CL CAMPOMANES 6	33008	OVIEDO	03	33 2004 014462263	0404 0404	1.593,19
0111	10 33106222561	COMUNICACIONES INTEGRALE	CL CAMPOMANES 6	33008	OVIEDO	03	33 2004 028609513	0504 0504	1.251,11
0111	10 33106283084	CANTELI DIAZ MARIA MAR	CL PALACIO VALDES	33206	GUJON	02	33 2004 028706008	0104 0104	16,66
0111	10 33106311477	SOWERBY NO CONSTA TREVOR	CL SAN BERNARDO 81	33201	GUJON	03	33 2004 013227636	0103 1203	103,16
0111	10 33106311477	SOWERBY NO CONSTA TREVOR	CL SAN BERNARDO 81	33201	GUJON	03	33 2004 013227737	0204 0204	269,65
0111	10 33106311477	SOWERBY NO CONSTA TREVOR	CL SAN BERNARDO 81	33201	GUJON	03	33 2004 013867129	0304 0304	261,06
0111	10 33106349671	REVESTIMIENTOS ESPECIALE	CL AURELIANO SAN RO	33011	OVIEDO	03	33 2004 028721263	1203 1203	1.225,20
0111	10 33106382310	TALLERES LA BERBOLA, S.L	AV DE OVIEDO 54	33420	SIERO	03	33 2004 013230060	0204 0204	1.592,40
0111	10 33106382310	TALLERES LA BERBOLA, S.L	AV DE OVIEDO 54	33420	SIERO	03	33 2004 013869351	0104 0204	91,86

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33106382310	TALLERES LA BERBOLA, S.L	AV DE OVIEDO 54	33420	SIERO	03	33 2004 013869452	0304 0304	1.784,69
0111	10 33106424140	GONZALEZ FERNANDEZ ANGEL	CL LEOPOLDO ALAS 27	33008	OVIEDO	03	33 2004 013230969	0204 0204	1.928,47
0111	10 33106424140	GONZALEZ FERNANDEZ ANGEL	CL LEOPOLDO ALAS 27	33008	OVIEDO	03	33 2004 013231070	0304 0304	168,11
0111	10 33106477488	CARPINTERIA DE ALUMINIO	PG EL CASTRO-NAVE 9	33420	LUGONES	03	33 2004 013232989	0204 0204	1.034,17
0111	10 33106477488	CARPINTERIA DE ALUMINIO	PG EL CASTRO-NAVE 9	33420	LUGONES	03	33 2004 013871573	0304 0304	1.695,13
0111	10 33106480421	SUAREZ ALVAREZ MARCO ANT	CL QUIN EL PESCADOR	33010	OVIEDO	02	33 2004 012905213	0104 0104	8.425,18
0111	10 33106480421	SUAREZ ALVAREZ MARCO ANT	CL QUIN EL PESCADOR	33010	OVIEDO	02	33 2004 013233191	0204 0204	8.320,43
0111	10 33106480421	SUAREZ ALVAREZ MARCO ANT	CL QUIN EL PESCADOR	33010	OVIEDO	02	33 2004 013871876	0304 0304	5.508,43
0111	10 33106480421	SUAREZ ALVAREZ MARCO ANT	CL QUIN EL PESCADOR	33010	OVIEDO	02	33 2004 014469135	0404 0404	4.442,30
0111	10 33106480421	SUAREZ ALVAREZ MARCO ANT	CL QUIN EL PESCADOR	33010	OVIEDO	02	33 2004 028616886	0504 0504	3.672,30
0111	10 33106533870	VALTO SERVICIOS INTEGRAL	CL ARMANDO COLLAR 12	33008	OVIEDO	02	33 2004 013234306	0204 0204	8.542,78
0111	10 33106533870	VALTO SERVICIOS INTEGRAL	CL ARMANDO COLLAR 12	33008	OVIEDO	02	33 2004 028618304	0504 0504	3.864,41
0111	10 33106538419	EURODYSFER, S.L.	PZ PEDRO MENENDEZ 3	33400	AVILES	03	33 2004 013234407	0204 0204	3.322,68
0111	10 33106538419	EURODYSFER, S.L.	PZ PEDRO MENENDEZ 3	33400	AVILES	03	33 2004 013873795	0304 0304	4.257,71
0111	10 33106604905	EL CAMIN DE OVIEDO S.L.	CL FRUELA 14	33007	OVIEDO	03	33 2004 014472872	0404 0404	137,26
0111	10 33106604905	EL CAMIN DE OVIEDO S.L.	CL FRUELA 14	33007	OVIEDO	03	33 2004 028620728	0504 0504	218,14
0111	10 33106613187	KORZENIOWSKI MIER KATHER	CL COVADONGA 1	33690	LUGO DE LLANERA	03	33 2004 013238043	0204 0204	488,40
0111	10 33106613187	KORZENIOWSKI MIER KATHER	CL COVADONGA 1	33690	LUGO DE LLANERA	03	33 2004 013876728	0304 0304	244,20
0111	10 33106722012	FERNANDEZ LUNA JOSE ANTO	CL LUIS TREILLARD 9	33400	SALINAS	03	33 2004 013242689	0204 0204	1.407,07
0111	10 33106722012	FERNANDEZ LUNA JOSE ANTO	CL LUIS TREILLARD 9	33400	SALINAS	03	33 2004 013881273	0304 0304	1.579,25
0111	10 33106874279	PROGECHO BZM 2002, S.L.	CL COVADONGA, 10	33002	OVIEDO	02	33 2004 013249763	0204 0204	2.498,27
0111	10 33106874279	PROGECHO BZM 2002, S.L.	CL COVADONGA, 10	33002	OVIEDO	02	33 2004 013888650	0304 0304	1.892,64
0111	10 33106874279	PROGECHO BZM 2002, S.L.	CL COVADONGA, 10	33002	OVIEDO	02	33 2004 014483380	0404 0404	1.741,24
0111	10 33106874279	PROGECHO BZM 2002, S.L.	CL COVADONGA, 10	33002	OVIEDO	02	33 2004 028631438	0504 0504	3.230,09
0111	10 33106874279	PROGECHO BZM 2002, S.L.	CL COVADONGA, 10	33002	OVIEDO	02	33 2004 030140291	0604 0604	3.129,16
0111	10 33106991790	BECERRIL SANTOS BAUDILIO	CL SEVERO OCHOA 23	33400	AVILES	03	33 2003 018863862	0703 0703	843,02
0111	10 33107019779	INSTALACIONES ELECTRICAS	AV EDUARDO CASTRO 92	33290	GUJON	03	33 2004 013256736	0204 0204	1.457,66
0111	10 33107019779	INSTALACIONES ELECTRICAS	AV EDUARDO CASTRO 92	33290	GUJON	03	33 2004 013895623	0304 0304	953,71
0111	10 33107043223	C.S.A. SISTEMAS 2000, S.L.	CL EZCURDIA 31	33202	GUJON	03	33 2004 014494494	0404 0404	389,66
0111	10 33107101726	AFINSE CENTRO DE FORMACI	CL VALLEJO NAJERA 1	33013	OVIEDO	03	33 2004 013261180	0204 0204	1.509,74
0111	10 33107101726	AFINSE CENTRO DE FORMACI	CL VALLEJO NAJERA 1	33013	OVIEDO	03	33 2004 013899966	0304 0304	1.269,42
0111	10 33107133351	IGLESIAS ALVAREZ JOSE MA	AV OVIEDO 19	33800	CANGAS DEL NARCEA	01	33 2004 000030784	0304 0404	999,96
0111	10 33107133351	IGLESIAS ALVAREZ JOSE MA	AV OVIEDO 19	33800	CANGAS DEL NARCEA	04	33 2004 005065488	0304 0404	300,52
0111	10 33107155478	TORIO ACTIVA CONSULTORIA	CL MONTE NARANCO-LUG	33420	SIERO	03	33 2004 012639111	0204 0204	582,20
0111	10 33107155478	TORIO ACTIVA CONSULTORIA	CL MONTE NARANCO-LUG	33420	SIERO	03	33 2004 013902289	0304 0304	582,19
0111	10 33107190844	NORTESNOW,S.L.	AV MANUEL LLANEZA 40	33208	GUJON	02	33 2004 029428454	0104 0304	2.209,91
0111	10 33107190945	ARRANZ SANTIRSO PAULA IS	CL LIERES 11	33207	GUJON	02	33 2004 030242850	0104 0604	5.547,40
0111	10 33107204887	VEGA SANTOS FERNANDO JOS	CL AQUILINO HURLE 19	33202	GUJON	02	33 2004 012938555	0104 0104	401,28
0111	10 33107204887	VEGA SANTOS FERNANDO JOS	CL AQUILINO HURLE 19	33202	GUJON	02	33 2004 013266032	0204 0204	375,38
0111	10 33107209840	CONSTRUCCIONES MASR DE O	CL LLANO PONTE 56	33400	AVILES	03	33 2004 014502578	0404 0404	1.919,82
0111	10 33107209840	CONSTRUCCIONES MASR DE O	CL LLANO PONTE 56	33400	AVILES	03	33 2004 028646390	0504 0504	139,51
0111	10 33107209840	CONSTRUCCIONES MASR DE O	CL LLANO PONTE 56	33400	AVILES	02	33 2004 030154136	0604 0604	1.776,92
0111	10 33107215092	MUÑIZ LOPEZ MARIA PILAR	CL GUJON 142	33400	AVILES	02	33 2004 030154439	0604 0604	45,13
0111	10 33107223378	CAPELASTEGUI URIBARRI JO	CL LEON 7	33206	GUJON	02	33 2004 012939565	0104 0104	1.836,14
0111	10 33107223378	CAPELASTEGUI URIBARRI JO	CL LEON 7	33206	GUJON	02	33 2004 013267244	0204 0204	1.658,46
0111	10 33107223378	CAPELASTEGUI URIBARRI JO	CL LEON 7	33206	GUJON	03	33 2004 013905424	0304 0304	1.234,07
0111	10 33107223378	CAPELASTEGUI URIBARRI JO	CL LEON 7	33206	GUJON	02	33 2004 014503487	0404 0404	1.776,92
0111	10 33107223378	CAPELASTEGUI URIBARRI JO	CL LEON 7	33206	GUJON	02	33 2004 028647101	0504 0504	1.836,14
0111	10 33107223378	CAPELASTEGUI URIBARRI JO	CL LEON 7	33206	GUJON	02	33 2004 030154944	0604 0604	1.776,92
0111	10 33107227119	PELAEZ MORA EVA	CL BEGOÑA 26	33201	GUJON	03	33 2004 013267547	0204 0204	905,17
0111	10 33107227119	PELAEZ MORA EVA	CL BEGOÑA 26	33201	GUJON	03	33 2004 013905929	0304 0304	465,28
0111	10 33107248943	FREIRE MENDEZ MARIA JESU	CL FRAY CEFERINO 36	33001	OVIEDO	02	33 2004 013907545	0304 0304	569,12
0111	10 33107248943	FREIRE MENDEZ MARIA JESU	CL FRAY CEFERINO 36	33001	OVIEDO	02	33 2004 014504804	0404 0404	742,34
0111	10 33107248943	FREIRE MENDEZ MARIA JESU	CL FRAY CEFERINO 36	33001	OVIEDO	02	33 2004 028648616	0504 0504	767,09
0111	10 33107248943	FREIRE MENDEZ MARIA JESU	CL FRAY CEFERINO 36	33001	OVIEDO	02	33 2004 030156661	0604 0604	742,34
0111	10 33107255815	JEMOVALPA S.L.	CL ARGAÑOSA 95	33013	OVIEDO	02	33 2004 014505309	0404 0404	50,47
0111	10 33107255815	JEMOVALPA S.L.	CL ARGAÑOSA 95	33013	OVIEDO	03	33 2004 028648919	0504 0504	504,60
0111	10 33107261168	GOMEZ MORLA MARIA CARMEN	CL LA RIBA 23	33440	GOZON	03	33 2004 013271587	0204 0204	467,00
0111	10 33107261168	GOMEZ MORLA MARIA CARMEN	CL LA RIBA 23	33440	GOZON	03	33 2004 013908454	0304 0304	467,00
0111	10 33107363929	NUÑEZ GONZALEZ JOSE MARI	CL PANADES 13	33208	GUJON	03	33 2004 013281489	0204 0204	2.078,11
0111	10 33107363929	NUÑEZ GONZALEZ JOSE MARI	CL PANADES 13	33208	GUJON	03	33 2004 013915629	0304 0304	2.537,45
0111	10 33107364131	FRANCISCO CARABAÑO, S.L.	CL MARIA DOLORES 13	33210	GUJON	03	33 2004 013281691	0204 0204	570,30
0111	10 33107364131	FRANCISCO CARABAÑO, S.L.	CL MARIA DOLORES 13	33210	GUJON	03	33 2004 013915831	0304 0304	619,02
0111	10 33107383127	TEITO 2000, S.L.	CL URIA, 76	33003	OVIEDO	03	33 2004 013282907	0204 0204	1.314,36
0111	10 33107383127	TEITO 2000, S.L.	CL URIA, 76	33003	OVIEDO	03	33 2004 013916639	0304 0304	1.282,25
0111	10 33107383127	TEITO 2000, S.L.	CL URIA, 76	33003	OVIEDO	03	33 2004 028655383	0504 0504	279,25
0111	10 33107389288	ASCARIZ DIEZ BEATRIZ	CL MARIA JOSEFA 7	33209	GUJON	02	33 2003 019236607	0803 0803	745,97
0111	10 33107389288	ASCARIZ DIEZ BEATRIZ	CL MARIA JOSEFA 7	33209	GUJON	02	33 2003 020204684	0903 0903	721,91
0111	10 33107405860	BIG ONE PERSPECTIVE, S.L	CL EZCURDIA 194	33203	GUJON	02	33 2004 013284725	0204 0204	3.283,48
0111	10 33107405860	BIG ONE PERSPECTIVE, S.L	CL EZCURDIA 194	33203	GUJON	02	33 2004 013918053	0304 0304	3.431,94
0111	10 33107405860	BIG ONE PERSPECTIVE, S.L	CL EZCURDIA 194	33203	GUJON	02	33 2004 014513490	0404 0404	2.021,50
0111	10 33107405860	BIG ONE PERSPECTIVE, S.L	CL EZCURDIA 194	33203	GUJON	02	33 2004 028656696	0504 0504	710,00

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0111	10 33107415156	GONZALEZ GONZALEZ JESUS	CL LIERES 11	33207	GUJON	03	33 2004 013918558	0304 0304	1.307,16
0111	10 33107415156	GONZALEZ GONZALEZ JESUS	CL LIERES 11	33207	GUJON	03	33 2004 014513894	0404 0404	1.025,84
0111	10 33107415156	GONZALEZ GONZALEZ JESUS	CL LIERES 11	33207	GUJON	03	33 2004 028657205	0504 0504	128,45
0111	10 33107441125	FERNANDEZ FERNANDEZ MART	CL ALFEREZ ARGÜELLES	33930	LANGREO	03	33 2004 013920275	0304 0304	836,66
0111	10 33107491847	GESTION DE HOSTELERIA LA	CL MANUEL R. ALVAREZ	33213	GUJON	02	33 2004 012959066	0104 0104	569,54
0111	10 33107491847	GESTION DE HOSTELERIA LA	CL MANUEL R. ALVAREZ	33213	GUJON	02	33 2004 013289977	0204 0204	638,80
0111	10 33107491847	GESTION DE HOSTELERIA LA	CL MANUEL R. ALVAREZ	33213	GUJON	02	33 2004 013922905	0304 0304	1.278,68
0111	10 33107491847	GESTION DE HOSTELERIA LA	CL MANUEL R. ALVAREZ	33213	GUJON	02	33 2004 028661851	0504 0504	550,08
0111	10 33107530849	MARTINEZ ACEBEDO FAUSTIN	CL PELAYO 10	33400	AVILES	03	33 2004 027518059	0503 0603	517,75
0111	10 33107581874	KAUFEN IN SPANIEN DUO, S	AV GALICIA 19	33005	OVIEDO	03	33 2004 013294425	0204 0204	1.167,29
0111	10 33107581874	KAUFEN IN SPANIEN DUO, S	AV GALICIA 19	33005	OVIEDO	03	33 2004 013927652	0304 0304	1.099,09
0111	10 33107649774	ARTIMEZ GONZALEZ MARIA A	CL ARMANDO PALACIO V	33400	AVILES	03	33 2004 013297758	0204 0204	393,84
0111	10 33107687867	PEREZ MENENDEZ MARIA CAR	CL ESPAÑOLITO 10	33400	AVILES	03	33 2004 013300081	0103 1203	128,99
0111	10 33107687867	PEREZ MENENDEZ MARIA CAR	CL ESPAÑOLITO 10	33400	AVILES	03	33 2004 013300182	0204 0204	1.530,97
0111	10 33107714644	P.M. CALVO RUBIO; C. NOV	CL CATALUÑA 9	33208	GUJON	02	33 2004 030178687	0604 0604	767,58
0111	10 33107770824	CREDI OVIEDO, S.L.	CL URIA 76	33003	OVIEDO	03	33 2004 013306953	0204 0204	460,42
0111	10 33107770824	CREDI OVIEDO, S.L.	CL URIA 76	33003	OVIEDO	03	33 2004 013938261	0304 0304	460,42
0111	10 33107770824	CREDI OVIEDO, S.L.	CL URIA 76	33003	OVIEDO	03	33 2004 014532587	0404 0404	460,42
0111	10 33107770824	CREDI OVIEDO, S.L.	CL URIA 76	33003	OVIEDO	03	33 2004 028675591	0504 0504	110,48
0111	10 33107780423	ASTURSOFTWARE MULTIMEDIA	LG CASTIELLO DE BERN	33394	GUJON	02	33 2004 030242547	0104 0204	2.337,46
0111	10 33107830337	DERIVADOS NARANCO, S.L.	CL SAN FRANCISCO 13	33003	OVIEDO	03	33 2004 013310387	0204 0204	528,61
0111	10 33107830337	DERIVADOS NARANCO, S.L.	CL SAN FRANCISCO 13	33003	OVIEDO	03	33 2004 013941800	0304 0304	565,04
0111	10 33107830337	DERIVADOS NARANCO, S.L.	CL SAN FRANCISCO 13	33003	OVIEDO	03	33 2004 014536631	0404 0404	587,38
0111	10 33107830337	DERIVADOS NARANCO, S.L.	CL SAN FRANCISCO 13	33003	OVIEDO	03	33 2004 028679534	0504 0504	605,60
0111	10 33107836805	IGLESIAS GARCIA ALFONSO	CL RECONQUISTA 8	33400	AVILES	02	33 2004 013942709	0304 0304	402,19
0111	10 33107836805	IGLESIAS GARCIA ALFONSO	CL RECONQUISTA 8	33400	AVILES	02	33 2004 030187175	0604 0604	389,22
0111	10 33107856407	MIRANDA CASTRO ARACELI	AV DEL CRISTO 18	33006	OVIEDO	03	33 2004 013313219	0204 0204	454,08
0111	10 33107856407	MIRANDA CASTRO ARACELI	AV DEL CRISTO 18	33006	OVIEDO	03	33 2004 013944426	0304 0304	454,08
0111	10 33107877827	FANJUL ARIAS MATEO	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	02	33 2004 012312196	1203 1203	834,38
0111	10 33107877827	FANJUL ARIAS MATEO	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	02	33 2004 012985641	0104 0104	2.826,35
0111	10 33107877827	FANJUL ARIAS MATEO	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	02	33 2004 013314734	0204 0204	1.589,83
0111	10 33107877827	FANJUL ARIAS MATEO	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	02	33 2004 013946042	0304 0304	782,29
0111	10 33107877827	FANJUL ARIAS MATEO	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	02	33 2004 014540772	0404 0404	1.236,52
0111	10 33107877827	FANJUL ARIAS MATEO	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	02	33 2004 026683170	0504 0504	1.564,57
0111	10 33107877827	FANJUL ARIAS MATEO	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	02	33 2004 030190310	0604 0604	1.514,11
0111	10 33107878231	REGALOS DULCES, S.COOP.	CL EZCURDIA 148	33203	GUJON	02	33 2004 030190411	0604 0604	357,30
0111	10 33107883281	SUBCONTRATAS INTEGRALES	CL MARQUES DE SAN E	33206	GUJON	03	33 2004 013315037	0204 0204	5.151,05
0111	10 33107883281	SUBCONTRATAS INTEGRALES	CL MARQUES DE SAN E	33206	GUJON	03	33 2004 013946446	0304 0304	4.468,70
0111	10 33107938047	VALLINA ALVAREZ ANSELMO	CL FEIJOO 6	33204	GUJON	03	33 2004 013318471	0204 0204	743,18
0111	10 33107938047	VALLINA ALVAREZ ANSELMO	CL FEIJOO 6	33204	GUJON	03	33 2004 013949880	0304 0304	857,59
0111	10 33107978867	MARIN ORBES LUZ CARIME	CL PINTOR MANUEL MED	33210	GUJON	03	33 2004 014546937	0404 0404	116,77
0111	10 33108018374	ARGUELLES FERNANDEZ RUBE	CL PADRE ALLER 7	33012	OVIEDO	03	33 2004 014551684	0404 0404	338,46
0111	10 33108073645	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	CL FRANCISCO PINTADO	33011	CORREDORIA	03	33 2004 014555930	0404 0404	208,86
0111	10 33108217630	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	CL FRANCISCO PINTADO	33011	CORREDORIA	03	33 2004 028697419	0504 0504	184,26
0111	10 33108217630	ALVAREZ FARIZA EMILIO	CL PORTUGAL 8	33213	GUJON	02	33 2004 030217285	0604 0604	45,13
0121	07 0310361158555	AMO FERNANDEZ RUBEN	AV PORTUGAL 4	33207	GUJON	02	33 2004 029065615	0604 0604	333,14
0121	07 081148417018	CLIGNON --- LUCIANA	CL CIUDADES HERMANAD	33204	GUJON	02	33 2004 028726822	0204 0204	179,39
0121	07 081148417018	CLIGNON --- LUCIANA	CL CIUDADES HERMANAD	33204	GUJON	02	33 2004 028729751	0304 0304	768,83
0121	07 081160984073	CAFFARATTO --- LISANDRO	AV PORTUGAL 12	33207	GUJON	02	33 2004 029065716	0604 0604	410,05
0121	07 330060987623	GONZALEZ NAVES IGNACIO	AV VALENTIN MASIP 20	33013	OVIEDO	02	33 2004 028722374	0104 0104	768,83
0121	07 330060987623	GONZALEZ NAVES IGNACIO	AV VALENTIN MASIP 20	33013	OVIEDO	02	33 2004 028725206	0204 0204	768,83
0121	07 330060987623	GONZALEZ NAVES IGNACIO	AV VALENTIN MASIP 20	33013	OVIEDO	02	33 2004 028729044	0304 0304	768,83
0121	07 330060987623	GONZALEZ NAVES IGNACIO	AV VALENTIN MASIP 20	33013	OVIEDO	02	33 2004 028731569	0404 0404	768,83
0121	07 330060987623	GONZALEZ NAVES IGNACIO	AV VALENTIN MASIP 20	33013	OVIEDO	02	33 2004 028736320	0504 0504	768,83
0121	07 330060987623	GONZALEZ NAVES IGNACIO	AV VALENTIN MASIP 20	33013	OVIEDO	02	33 2004 029063187	0604 0604	768,83
0121	07 330064905601	ALVAREZ RUBIERA LUCILA	CL MUERDAGO 7	33008	OVIEDO	02	33 2004 029063288	0604 0604	768,83
0121	07 33010417247	DELGADO GARCIA M ANGELES	CL CARLOS ASENSIO 44	33009	OVIEDO	02	33 2004 028721970	0104 0104	25,63
0121	07 330107305426	CEDRON ABELLERA JOSE LU	CL PARAISO 20	33009	OVIEDO	02	33 2004 028722071	0104 0104	768,83
0121	07 330107305426	CEDRON ABELLERA JOSE LU	CL PARAISO 20	33009	OVIEDO	02	33 2004 028731973	0404 0404	768,83
0121	07 331008379722	ALONSO GARCIA NATALIA	CL ALAVA 1	33210	GUJON	02	33 2004 028730761	0304 0304	25,63
0121	07 331015889340	FERNANDEZ ALVAREZ CRISTI	CL RIO SELLA 80	33010	OVIEDO	02	33 2004 028723586	0104 0104	307,54
0521	07 021006712545	CASTILLO RUANO CARLOS	AV CASTILLA 2	33203	GUJON	03	33 2004 027969313	0304 0304	270,13
0521	07 030099374312	ROMO MENENDEZ LUIS NICAS	PZ PRIMO DE RIVERA 8	33001	OVIEDO	02	33 2004 028738441	0504 0504	270,13
0521	07 031001057530	NGUIRANE --- OUSMANE	CL SAN JOSE 74	33208	GUJON	02	33 2004 028343872	0204 0204	270,13
0521	07 031002708247	NIANG --- MBAYE	CL SANTA MARIA 9	33208	GUJON	02	33 2004 028343973	0204 0204	270,13
0521	07 031002708247	NIANG --- MBAYE	CL SANTA MARIA 9	33208	GUJON	02	33 2004 028344074	0404 0404	270,13
0521	07 031002708247	NIANG --- MBAYE	CL SANTA MARIA 9	33208	GUJON	02	33 2004 028344175	0304 0304	270,13
0521	07 031002708247	NIANG --- MBAYE	CL SANTA MARIA 9	33208	GUJON	02	33 2004 029020145	0504 0504	270,13
0521	07 080546794682	FERNANDEZ VEGA SANZ JAVI	CL URIA 3	33003	OVIEDO	06	33 2004 028707321	0199 1200	450,84
0521	07 090038357037	MATA RODRIGUEZ JUAN MANU	CL PALACIO VALDES 8	33002	OVIEDO	02	33 2004 028739552	0504 0504	270,13
0521	07 150092623858	GONZALEZ SANCHEZ RICARDO	CL LA PAZ 29	33400	AVILES	02	33 2004 028824024	0504 0504	270,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07150099930685	LOPEZ ALVAREZ CARLOS MAN	CL PADRE SUAREZ 29	33009	OVIEDO	02	33 2004 028740158	0504 0504	270,13
0521	07171007715538	MUÑOZ MONTALBAN DANIEL	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	03	33 2004 028740562	0504 0504	270,13
0521	07200067459121	IBAÑEZ AYUELA MARIA CARM	CL VICENTE JOVE 1	33212	GIJON	02	33 2004 028893742	0504 0504	270,13
0521	07240028403193	VALBUENA MARIN JOSE MARI	CT VILLAVICIOSA 10	33204	GIJON	03	33 2004 027972343	0304 0304	486,62
0521	07240028403193	VALBUENA MARIN JOSE MARI	CT VILLAVICIOSA 10	33204	GIJON	03	33 2004 027972444	0404 0404	486,62
0521	07240028403193	VALBUENA MARIN JOSE MARI	CT VILLAVICIOSA 10	33204	GIJON	03	33 2004 028893843	0504 0504	486,62
0521	07240046564223	GOMEZ ARIENZA JAVIER	CL GREGORIO MARAÑON	33012	OVIEDO	02	33 2004 028959622	0504 0504	270,13
0521	07240055042629	OLIAS RODRIGUEZ DAVID FE	CL MANUEL LLANEZA 73	33208	GIJON	03	33 2004 029021256	0504 0504	270,13
0521	07240058970119	GALLARDO GALLARDO ENCARN	CL FUERTES ACEVEDO 1	33008	OVIEDO	02	33 2004 028741673	0504 0504	240,22
0521	07240061477971	PISOS REDONDO ALFONSO	CL CUBA 24	33213	GIJON	03	33 2004 028347613	0404 0404	270,13
0521	07240061477971	PISOS REDONDO ALFONSO	CL CUBA 24	33213	GIJON	03	33 2004 028347714	0304 0304	270,13
0521	07240061477971	PISOS REDONDO ALFONSO	CL CUBA 24	33213	GIJON	03	33 2004 028347815	0204 0204	270,13
0521	07240061477971	PISOS REDONDO ALFONSO	CL CUBA 24	33213	GIJON	03	33 2004 029021559	0504 0504	270,13
0521	07241003247863	GARCIA RODRIGUEZ JORGE	CL TENIENTE CORONEL	33013	OVIEDO	02	33 2004 028742178	0504 0504	270,13
0521	07250048821874	RODRIGUEZ VALDES CARMEN	CL MARQUES C.VALDES,	33202	GIJON	02	33 2004 028894651	0504 0504	270,13
0521	07260024720888	MUNILLA HERNANDEZ FERNAN	CL BUENAVENTURA DE P	33011	OVIEDO	02	33 2004 028742582	0504 0504	270,13
0521	07270026391489	FERNANDEZ RODRIGUEZ JESU	CL ANA MARIA 38-2 D	33209	GIJON	02	33 2004 028894752	0504 0504	45,02
0521	07270037538005	SANDOMINGO PEREZ JOSE AN	CL CARLOS MARX 6	33207	GIJON	02	33 2004 028348017	0204 0204	270,13
0521	07280219868274	GARCIA LIZ EDUARDO	CL JUAN DE LA COSA 1	33400	AVILES	02	33 2004 028825034	0504 0504	240,22
0521	07280340266694	MORENO MAROTO MARIA ROSA	CL SAN BERNARDO 4	33400	AVILES	02	33 2004 028825236	0504 0504	270,13
0521	07280344214695	FERNANDEZ CEJUDO M ISABE	CL EZCURDIA 8	33202	GIJON	02	33 2004 030241638	0404 0404	285,07
0521	07280351188894	AGUIRREGOMEZCORTA SOLER	LG COLONIA DEL PILES	33203	GIJON	02	33 2004 028895661	0504 0504	270,13
0521	07280391792286	MATEOS PIZARRO GALO PABL	CL LA MURALLA 6 TINT	33400	AVILES	03	33 2004 028825438	0504 0504	270,13
0521	07280766742453	FERNANDEZ BULNES JAVIER	CL J.M.SANCHEZ OCAÑ	33011	OVIEDO	02	33 2004 028745414	0504 0504	270,13
0521	07281098098742	PAÑEDA LLEO MARIA	AV JOSE GARCIA BERNA	33203	GIJON	02	33 2004 027979316	0404 0404	270,13
0521	07281098098742	PAÑEDA LLEO MARIA	AV JOSE GARCIA BERNA	33203	GIJON	02	33 2004 027979417	0304 0304	270,13
0521	07281098098742	PAÑEDA LLEO MARIA	AV JOSE GARCIA BERNA	33203	GIJON	02	33 2004 027979518	0204 0204	270,13
0521	07281098098742	PAÑEDA LLEO MARIA	AV JOSE GARCIA BERNA	33203	GIJON	02	33 2004 028896671	0504 0504	270,13
0521	07330032441028	TUYA MARTINEZ MARIA AMPA	CL RIO DE ORO, 5	33208	GIJON	03	33 2004 029022973	0504 0504	270,13
0521	07330045774888	COSTALES COCANO MARIA JE	CL ANSELMO SOLAR 10	33204	GIJON	02	33 2004 030241840	0104 0504	1.470,76
0521	07330054900770	MARTINEZ ALONSO GERMAN	CL URBANIZACION LA M	33196	OVIEDO	02	33 2004 013984236	0104 0104	270,13
0521	07330059066013	FERNANDEZ BERDAYES MARIA	AV JARDIN BOTANICO 3	33394	GIJON	03	33 2004 027984568	0204 0204	431,99
0521	07330060235164	MUÑIZ NEVARES JOSE ANTON	CL BELMONTE DE MIRAN	33205	GIJON	02	33 2004 028898691	0504 0504	283,70
0521	07330061235981	IGLESIAS MARTINEZ MARIA	CL PALACIO VALDES 1	33400	AVILES	02	33 2004 028827054	0504 0504	270,13
0521	07330062482736	ALVAREZ BLANCO CLEMENTE	AV DE LUGO 90 REPAR	33400	AVILES	03	33 2004 028827256	0504 0504	483,58
0521	07330062662689	GARCIA PRADO CONSTANTINO	AV TORRELAVEGA 18	33010	OVIEDO	02	33 2004 028749050	0504 0504	270,13
0521	07330062873766	GARCIA ROGERO SANTOS	CL EULALIA ALVAREZ 7	33209	GIJON	03	33 2004 028899200	0504 0504	270,13
0521	07330063597933	GAFO GARCIA MARIA TERESA	CL RIVERO 19 SAMARKA	33400	AVILES	03	33 2004 028827660	0504 0504	270,13
0521	07330064464263	REGLERO PEREZ MARCELINO	CL SAN VICENTE 20	33011	OVIEDO	02	33 2004 028749858	0504 0504	270,13
0521	07330064940472	MORENO MIGUEL ANGEL	CL ENTREVIAS C/B 5	33400	CORVERA DE A.	02	33 2004 02882367	0504 0504	240,22
0521	07330066062945	SUAREZ ALVAREZ JOSE ANTO	CL BEATO MELCHOR 69	33008	OVIEDO	02	33 2004 028750969	0504 0504	270,13
0521	07330066580984	RODRIGUEZ MENDEZ PILAR	CL MATEMATICO PEDRAY	33005	OVIEDO	02	33 2004 028751171	0504 0504	270,13
0521	07330067093927	REDONDO RIEGO ARMANDO	CL TIROS DE MOLINA 1	33204	GIJON	06	33 2004 028713583	0100 0700	119,26
0521	07330067904834	FERNANDEZ PATALLO MARIA	PZ ESPAÑA 4 RESIDENC	33400	AVILES	02	33 2004 028828973	0504 0504	270,13
0521	07330068428028	VILLABONA MADERA VALENTI	LG SOMIO LAS DELICIA	33203	GIJON	02	33 2004 027989319	0404 0404	506,36
0521	07330068428028	VILLABONA MADERA VALENTI	LG SOMIO LAS DELICIA	33203	GIJON	02	33 2004 027989420	0204 0204	506,36
0521	07330068428028	VILLABONA MADERA VALENTI	LG SOMIO LAS DELICIA	33203	GIJON	02	33 2004 027989521	0304 0304	506,36
0521	07330071449071	ALVAREZ LOBETO JOSE LUIS	CL ROSARIO 17	33201	GIJON	02	33 2004 028900412	0504 0504	270,13
0521	07330072625195	SANCHEZ DIAZ JULIO CESAR	CL ASTURIAS 10	33206	GIJON	02	33 2004 028900614	0504 0504	240,22
0521	07330072704718	PIEDRA PRESA MARIA ISOLI	CL PADRE VINJOY 6	33005	OVIEDO	02	33 2004 028752787	0504 0504	270,13
0521	07330073028858	FERNANDEZ SUAREZ ISAAC	CL COTO APICOLA 5	33006	OVIEDO	02	33 2004 027558576	0404 0404	270,13
0521	07330073028858	FERNANDEZ SUAREZ ISAAC	CL COTO APICOLA 5	33006	OVIEDO	02	33 2004 027558677	0304 0304	270,13
0521	07330073028858	FERNANDEZ SUAREZ ISAAC	CL COTO APICOLA 5	33006	OVIEDO	02	33 2004 027558778	0204 0204	270,13
0521	07330073028858	FERNANDEZ SUAREZ ISAAC	CL COTO APICOLA 5	33006	OVIEDO	02	33 2004 028752888	0504 0504	270,13
0521	07330073710989	AYUSO ASENSIO VIRGILIA	CT CAMPA TORRES	33212	GIJON	03	33 2004 028362767	0404 0404	270,13
0521	07330073710989	AYUSO ASENSIO VIRGILIA	CT CAMPA TORRES	33212	GIJON	03	33 2004 029026714	0504 0504	270,13
0521	07330074026342	FERNANDEZ VELASCO LUIS M	CL MARQUES DE URQUIJ	33203	GIJON	02	33 2004 027993258	0204 0204	270,13
0521	07330074026342	FERNANDEZ VELASCO LUIS M	CL MARQUES DE URQUIJ	33203	GIJON	03	33 2004 027993359	0304 0304	270,13
0521	07330074026342	FERNANDEZ VELASCO LUIS M	CL MARQUES DE URQUIJ	33203	GIJON	03	33 2004 027993460	0404 0404	270,13
0521	07330075177713	PARENTE MONTES FERMIN	CL CRTA PANDO 3	33011	OVIEDO	03	33 2004 028901018	0504 0504	270,13
0521	07330075394039	GARCIA RODRIGUEZ RAMON F	CL CLAVE MARIA 13	33201	GIJON	02	33 2004 028901624	0504 0504	270,13
0521	07330075650888	DIAZ DIAZ JOSE MARIA	CL SANTA DORADIA, 23	33202	GIJON	03	33 2004 028901826	0504 0504	270,13
0521	07330075833471	GARCIA ALONSO LUIS ANGEL	CL RAMIRO 15	33012	OVIEDO	02	33 2004 028754407	0504 0504	270,13
0521	07330075990186	GUTIEZ VIÑA MIGUEL ANGEL	CM LAS ARENAS-SOMIO	33203	GUION	03	33 2004 027996591	0204 0204	270,13
0521	07330075990186	GUTIEZ VIÑA MIGUEL ANGEL	CM LAS ARENAS-SOMIO	33203	GUION	03	33 2004 027996692	0304 0304	270,13
0521	07330075990186	GUTIEZ VIÑA MIGUEL ANGEL	CM LAS ARENAS-SOMIO	33203	GUION	03	33 2004 027996793	0404 0404	270,13
0521	07330075990186	GUTIEZ VIÑA MIGUEL ANGEL	CM LAS ARENAS-SOMIO	33203	GUION	02	33 2004 028902129	0504 0504	270,13
0521	07330076416885	DIAZ SANCHEZ LUIS JAVIER	CR SANTANDER 106	33010	COLLOTO	02	33 2004 028754609	0504 0504	270,13
0521	07330077057489	ALVAREZ FERNANDEZ EMILIO	CL OBISPO MANUEL FER	33011	OVIEDO	03	33 2004 028755114	0504 0504	270,13
0521	0733007761145	GRANDA ROZA SANTOS EUSEB	CL FRANCISCO CARANTO	33209	GUION	03	33 2004 027998312	0204 0204	270,13
0521	0733007761145	GRANDA ROZA SANTOS EUSEB	CL FRANCISCO CARANTO	33209	GUION	03	33 2004 027998413	0404 0404	270,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	0733007761145	GRANDA ROZA SANTOS EUSEB	CL FRANCISCO CARANTO	33209	GUJON	03	33 2004 027998514	0304 0304	270,13
0521	0733007761145	GRANDA ROZA SANTOS EUSEB	CL FRANCISCO CARANTO	33209	GUJON	03	33 2004 028902735	0504 0504	270,13
0521	073300779260459	MIRAS RODRIGUEZ JUAN JOS	CM LOS NARANJOS S/N	33203	GUJON	02	33 2004 028902836	0504 0504	470,68
0521	07330078020924	ALVAREZ GONZALEZ SIGIFRE	CL ISANCHEZ DEL RIO	33011	OVIEDO	02	33 2004 028755619	0504 0504	270,13
0521	07330078540983	FERNANDEZ PEÑA JOSE IGNIA	CL DIONISIO RIDRUEJO	33008	OVIEDO	02	33 2004 028755720	0504 0504	270,13
0521	07330078982941	ROBLEDO LOPEZ MANUEL	CL LA MANCHA 37	33210	GUJON	02	33 2004 029028128	0504 0504	270,13
0521	07330079161884	PEREZ VERDEJA M PAZ	CL FUNDICION 10	33210	GUJON	02	33 2004 028366306	0204 0204	270,13
0521	07330079161884	PEREZ VERDEJA M PAZ	CL FUNDICION 10	33210	GUJON	02	33 2004 028366407	0404 0404	270,13
0521	07330079161884	PEREZ VERDEJA M PAZ	CL FUNDICION 10	33210	GUJON	02	33 2004 028366508	0304 0304	270,13
0521	07330079161884	PEREZ VERDEJA M PAZ	CL FUNDICION 10	33210	GUJON	02	33 2004 029028229	0504 0504	270,13
0521	07330079235242	SUAREZ MENENDEZ RAFAEL	CL ALFEREZ PROVISION	33005	OVIEDO	02	33 2004 028756326	0504 0504	303,04
0521	07330079360534	FERNANDEZ SUAREZ ELISEO	CL RONCAL 12	33208	GUJON	02	33 2004 029028330	0504 0504	270,13
0521	07330079526848	MARTINEZ MONTERO FRANCIS	CL GIL DE JAZ 4	33004	OVIEDO	02	33 2004 028756528	0504 0504	270,13
0521	07330079803704	LOPEZ GARCIA JOSE MARIA	CL JOVELLANOS 9	33416	VEGAS LAS	02	33 2004 028831906	0504 0504	270,13
0521	07330079974159	CHAMORRO HERNANDEZ MARIA	CL BARREIROS 47	33211	GUJON	03	33 2004 029028633	0504 0504	270,13
0521	07330080960327	GARCIA PEREZ ISABEL	CL LA ROZONA 7-BAR	33416	CAMPOS LOS	03	33 2004 028832310	0504 0504	270,13
0521	07330081158266	MARCOS ABAD OSCAR	CL ANTONIO MAURA 33	33012	OVIEDO	03	33 2004 028757538	0504 0504	270,13
0521	07330081786645	GARCIA GARCIA ENRIQUE	CL RIO DE ORO 38	33209	GUJON	02	33 2004 028001241	0204 0204	270,13
0521	07330081786645	GARCIA GARCIA ENRIQUE	CL RIO DE ORO 38	33209	GUJON	02	33 2004 028001342	0304 0304	270,13
0521	07330081786645	GARCIA GARCIA ENRIQUE	CL RIO DE ORO 38	33209	GUJON	02	33 2004 028001443	0404 0404	270,13
0521	07330081786645	GARCIA GARCIA ENRIQUE	CL RIO DE ORO 38	33209	GUJON	02	33 2004 028904149	0504 0504	270,13
0521	07330081953969	GARCIA RODRIGUEZ JOSE MA	CL CAMPOAMOR 8	33002	OVIEDO	02	33 2004 028758245	0504 0504	270,13
0521	07330082094318	FERNANDEZ GARCIA CARLOS	CL SAN PEDRO MESTALL	33009	OVIEDO	02	33 2004 028758346	0504 0504	270,13
0521	07330082298321	REYES FREJUE FERNANDO BE	CL MUñOZ DEGRAIN 2	33007	OVIEDO	02	33 2004 028758649	0504 0504	270,13
0521	07330083619541	BERTRAND BASCHWITZ BENNO	CM LAS LILAS 200 4	33203	GUJON	02	33 2004 028904654	0504 0504	270,13
0521	07330084024416	VIGIL PENDAS SERGIO	CL LOS EVARISTOS 9	33209	GUJON	03	33 2004 028904856	0504 0504	270,13
0521	07330084321779	VEGA CAVEDA JAIME	AV CONSTITUCION 6	33207	GUJON	02	33 2004 029029542	0504 0504	270,13
0521	07330085198621	PEREZ MARTINEZ M CARMEN	CL PEREZ DE AYALA 18	33208	GUJON	02	33 2004 028371861	0404 0404	270,13
0521	07330085198621	PEREZ MARTINEZ M CARMEN	CL PEREZ DE AYALA 18	33208	GUJON	02	33 2004 028371962	0304 0304	270,13
0521	07330085198621	PEREZ MARTINEZ M CARMEN	CL PEREZ DE AYALA 18	33208	GUJON	02	33 2004 028372063	0204 0204	270,13
0521	07330085198621	PEREZ MARTINEZ M CARMEN	CL PEREZ DE AYALA 18	33208	GUJON	02	33 2004 029029946	0504 0504	270,13
0521	07330085200035	CORO MORAN MARIA CARMEN	CL GONZALEZ ABARCA 1	33400	AVILES	02	33 2004 027796632	0204 0204	270,13
0521	07330085200035	CORO MORAN MARIA CARMEN	CL GONZALEZ ABARCA 1	33400	AVILES	02	33 2004 028834835	0504 0504	270,13
0521	07330085237219	GONZALEZ ALVAREZ ANGEL A	CL PELAYO 16	33400	AVILES	03	33 2004 028834936	0504 0504	270,13
0521	07330085425660	PARAGE IGLESIAS RICARDO	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	02	33 2004 027579087	0404 0404	270,13
0521	07330085425660	PARAGE IGLESIAS RICARDO	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	02	33 2004 027579188	0304 0304	270,13
0521	07330085425660	PARAGE IGLESIAS RICARDO	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	02	33 2004 027579289	0204 0204	270,13
0521	07330085425660	PARAGE IGLESIAS RICARDO	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	02	33 2004 028760164	0504 0504	270,13
0521	07330086872980	ESPINA FERNANDEZ MARIA E	CL FEUJO 32	33204	GUJON	02	33 2004 028905967	0504 0504	270,13
0521	07330087361206	DE PEDRO GONZALEZ CELEST	CL SUAREZ DE LA RIVA	33007	OVIEDO	02	33 2004 028761780	0504 0504	270,13
0521	07330087772151	ROSAL GARCIA PEDRO	CL CURA SAMA 2	33202	GUJON	02	33 2004 028906371	0504 0504	270,13
0521	07330088036071	HERAS JIMENEZ ARACELI	CL LA CAMPONA 11	33211	GUJON	03	33 2004 029030754	0504 0504	270,13
0521	07330089124794	OLIVEIRA ACEVEDO JULIO	CL J E MENDOZA 10-5	33009	OVIEDO	03	33 2004 028762487	0504 0504	270,13
0521	07330089347389	MARGARETTO SAMPER GUILLE	CL AURELIANO SAN ROM	33011	OVIEDO	03	33 2004 028762588	0504 0504	270,13
0521	07330089687495	VIDAL GROSSI ROGELIO	CL FRATERNIDAD 25	33013	OVIEDO	03	33 2004 028762891	0504 0504	270,13
0521	07330090273741	DIAZ GONZALEZ ADOLFO	AV CRISTO DE LAS CAD	33006	OVIEDO	02	33 2004 028763703	0504 0504	270,13
0521	07330090398528	FERNANDEZ RIERA LUIS ADO	CL PUERTO LEITARIEGO	33207	GUJON	02	33 2004 029031764	0504 0504	270,13
0521	07330091499577	SECADES MENENDEZ ENCARNA	CL PUERTO PAJARES 6	33011	OVIEDO	03	33 2004 028764713	0504 0504	270,13
0521	07330091820182	FERNANDEZ RODRIGUEZ JORG	CL ANSELMO HULTON 2	33416	CAMPOS LOS	02	33 2004 028836350	0504 0504	270,13
0521	07330092200910	FOLGUERAS ENCINA CONSTAN	CL VICTOR SAENZ 1	33006	OVIEDO	02	33 2004 028765016	0504 0504	270,13
0521	07330092716272	MORENO GONZALEZ JUAN CAR	CL LLANO PONTE,44 ZA	33400	AVILES	03	33 2004 028836956	0504 0504	270,13
0521	07330092961651	FUEYO MORI CARMEN	CL MAGNUS BLIKSTAD 7	33207	GUJON	02	33 2004 029032370	0504 0504	270,13
0521	07330092999340	MINGOTE MORO MIGUEL ANGE	CL JESUS 8	33209	GUJON	02	33 2004 028015082	0304 0304	270,13
0521	07330093108565	GONZALEZ GONZALEZ JESUS	CL LIERES 11	33207	GUJON	03	33 2004 029032471	0504 0504	270,13
0521	07330093504346	ARIAS VALLE JOSE	CL POSADA HERRERA 1	33002	OVIEDO	02	33 2004 028765723	0504 0504	270,13
0521	07330094796062	FERNANDEZ CARDIN JUAN JO	CL CONDE TORENO 52	33204	GUJON	02	33 2004 028016294	0404 0404	270,13
0521	07330094796062	FERNANDEZ CARDIN JUAN JO	CL CONDE TORENO 52	33204	GUJON	02	33 2004 028016395	0204 0204	270,13
0521	07330094796062	FERNANDEZ CARDIN JUAN JO	CL CONDE TORENO 52	33204	GUJON	02	33 2004 028016496	0304 0304	270,13
0521	07330095114243	GARCIA MENDEZ FLORENCIO	CL MANUEL ESTRADA 4	33006	OVIEDO	03	33 2004 028909001	0504 0504	270,13
0521	07330095114243	GARCIA MENDEZ FLORENCIO	CL MANUEL ESTRADA 4	33006	OVIEDO	03	33 2004 027597780	0204 0204	270,13
0521	07330095114243	GARCIA MENDEZ FLORENCIO	CL MANUEL ESTRADA 4	33006	OVIEDO	03	33 2004 027597781	0404 0404	270,13
0521	07330095114243	GARCIA MENDEZ FLORENCIO	CL MANUEL ESTRADA 4	33006	OVIEDO	03	33 2004 027597982	0304 0304	270,13
0521	07330095114243	GARCIA MENDEZ FLORENCIO	CL MANUEL ESTRADA 4	33006	OVIEDO	03	33 2004 028766228	0504 0504	270,13
0521	07330095341181	ORTIZ VIDAL JOSE LUIS	LG ERIA DE LA VEGA-M	33390	GUJON	03	33 2004 029033178	0504 0504	270,13
0521	07330096480327	RODRIGUEZ LAGO JOSE LUIS	CL RIO MUNI, 9	33210	GUJON	03	33 2004 029033582	0504 0504	270,13
0521	07330096811743	SUAREZ RODRIGUEZ JOSE AN	GR CARSA FASE 3 1	33210	GUJON	02	33 2004 029033986	0504 0504	270,13
0521	07330097251677	SUAREZ QUIROGA MANUEL	CL ENRIQUETA CEÑAL 7	33208	GUJON	02	33 2004 028381965	0304 0304	270,13
0521	07330097251677	SUAREZ QUIROGA MANUEL	CL ENRIQUETA CEÑAL 7	33208	GUJON	02	33 2004 028382066	0404 0404	270,13
0521	07330097251677	SUAREZ QUIROGA MANUEL	CL ENRIQUETA CEÑAL 7	33208	GUJON	02	33 2004 028382167	0204 0204	270,13
0521	07330097251677	SUAREZ QUIROGA MANUEL	CL ENRIQUETA CEÑAL 7	33208	GUJON	02	33 2004 029034087	0504 0504	270,13
0521	07330097397076	MENENDEZ SUAREZ MARCELIN	CL MANUEL LLANEZA 71	33208	GUJON	03	33 2004 028020338	0204 0204	270,13
0521	07330097397076	MENENDEZ SUAREZ MARCELIN	CL MANUEL LLANEZA 71	33208	GUJON	03	33 2004 028020439	0304 0304	270,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07330097397076	MENENDEZ SUAREZ MARCELIN	CL MANUEL LLANEZA 71	33208	GIJON	03	33 2004 028020540	0404 0404	270,13
0521	07330097397076	MENENDEZ SUAREZ MARCELIN	CL MANUEL LLANEZA 71	33208	GIJON	02	33 2004 028910112	0504 0504	270,13
0521	07330097405968	VILLANUEVA ROMAN JOSE RI	CL EDUARDO FRAGA TOR	33010	OVIEDO	21	33 2004 001024632	0600 0201	2.006,92
0521	07330097420621	VILLANUEVA SUAREZ MANUEL	AV GALICIA 24	33005	OVIEDO	03	33 2004 028767743	0504 0504	270,13
0521	07330097865912	MIRON MODENES MANUEL	CL EMILIO TUYA 54	33202	GIJON	02	33 2004 028020843	0304 0304	270,13
0521	07330097865912	MIRON MODENES MANUEL	CL EMILIO TUYA 54	33202	GIJON	02	33 2004 028020944	0404 0404	270,13
0521	07330097865912	MIRON MODENES MANUEL	CL EMILIO TUYA 54	33202	GIJON	02	33 2004 028021045	0204 0204	270,13
0521	07330097865912	MIRON MODENES MANUEL	CL EMILIO TUYA 54	33202	GIJON	02	33 2004 028910213	0504 0504	270,13
0521	07330098158730	FERNANDEZ ABELLA ESPERAN	CL PREMIO REAL 5	33202	GIJON	03	33 2004 028910415	0504 0504	270,13
0521	07330098876126	ALVAREZ MENENDEZ ANTONIO	CL ALFONSO III MAGNO	33001	OVIEDO	02	33 2004 028383976	0504 0504	270,13
0521	07330098970601	ALVAREZ SUAREZ FRANCISCO	CL VICTOR CHAVARIZ	33001	OVIEDO	03	33 2004 028769359	0504 0504	270,13
0521	07330099087809	RAIMUNDO VAZQUEZ JOSE JE	CL EZCURDIA 92	33202	GIJON	03	33 2004 028022762	0304 0304	270,13
0521	07330099087809	RAIMUNDO VAZQUEZ JOSE JE	CL EZCURDIA 92	33202	GIJON	03	33 2004 028022863	0404 0404	270,13
0521	07330099087809	RAIMUNDO VAZQUEZ JOSE JE	CL EZCURDIA 92	33202	GIJON	03	33 2004 028022964	0204 0204	270,13
0521	07330099087809	RAIMUNDO VAZQUEZ JOSE JE	CL EZCURDIA 92	33202	GIJON	03	33 2004 028910920	0504 0504	270,13
0521	07330099585741	GONZALEZ DIAZ GRACIANO M	CL PUERTO VENTANA 26	33210	GIJON	02	33 2004 028385100	0404 0404	270,13
0521	07330099585741	GONZALEZ DIAZ GRACIANO M	CL PUERTO VENTANA 26	33210	GIJON	02	33 2004 029035503	0504 0504	270,13
0521	07330099604012	CAMPO GUARDIOLA FERNANDO	CL GONZALEZ BESADA 4	33007	OVIEDO	03	33 2004 028770066	0504 0504	270,13
0521	07330099667280	GONZALEZ CASTAÑON VALENT	TR INDUSTRIA 33, 1º	33400	AVILES	02	33 2004 028839380	0504 0504	270,13
0521	07330100073468	RODRIGUEZ DIAZ HERMINIO	LG RONDA EXTERIOR 71	33209	GIJON	02	33 2004 028911728	0504 0504	270,13
0521	07330100136924	FERNANDEZ ALVAREZ JOSE R	CL RIO SELLA 18	33010	OVIEDO	02	33 2004 028770571	0504 0504	270,13
0521	07330100147028	ARROJO VEGA VALENTIN PAB	AV CONDE GUADALHORCE	33400	AVILES	02	33 2004 028839582	0504 0504	270,13
0521	07330100796625	ALVAREZ GARCIA ARMANDO C	CT SANTANDER 110	33010	COLLOTO	02	33 2004 028978921	0504 0504	270,13
0521	07330100824008	MARTINEZ FERNANDEZ EVANG	CL STA APOLONIA 49 B	33460	AVILES	02	33 2004 028839986	0504 0504	270,13
0521	07330100842293	MARTINEZ FERNANDEZ MIGUE	CL PINTOR MANUEL MED	33210	GIJON	03	33 2004 028386615	0204 0204	341,72
0521	07330100842293	MARTINEZ FERNANDEZ MIGUE	CL PINTOR MANUEL MED	33210	GIJON	03	33 2004 028386716	0404 0404	341,72
0521	07330100842293	MARTINEZ FERNANDEZ MIGUE	CL PINTOR MANUEL MED	33210	GIJON	03	33 2004 028386817	0304 0304	341,72
0521	07330101081662	MONTEAGUDO VAZQUEZ MARIA	CL MENENDEZ PELAYO 2	33202	GIJON	03	33 2004 029035909	0504 0504	341,72
0521	07330101081662	MONTEAGUDO VAZQUEZ MARIA	CL MENENDEZ PELAYO 2	33202	GIJON	03	33 2004 028028321	0204 0204	270,13
0521	07330101081662	MONTEAGUDO VAZQUEZ MARIA	CL MENENDEZ PELAYO 2	33202	GIJON	03	33 2004 028028422	0404 0404	270,13
0521	07330101081662	MONTEAGUDO VAZQUEZ MARIA	CL MENENDEZ PELAYO 2	33202	GIJON	03	33 2004 028028523	0304 0304	270,13
0521	07330101081662	MONTEAGUDO VAZQUEZ MARIA	CL MENENDEZ PELAYO 2	33202	GIJON	03	33 2004 028912839	0504 0504	270,13
0521	07330101971436	GONZALEZ GARCIA SERGIO	CL NUEVE DE MAYO 2	33002	OVIEDO	02	33 2004 028772086	0504 0504	348,17
0521	07330102214340	LORENZO CAMPAS CELIA	CL CABO NOVAL 10	33007	OVIEDO	02	33 2004 028772288	0504 0504	270,13
0521	07330102474422	VILLANUEVA FERNANDEZ JUA	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	03	33 2004 028772591	0504 0504	270,13
0521	07330102595973	FERNANDEZ MENENDEZ MARIA	CL MARQUES DE SAN ES	33206	GIJON	02	33 2004 028913344	0504 0504	270,13
0521	07330102656803	LUCES ALVAREZ M MERCEDES	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 028773096	0504 0504	270,13
0521	07330102888286	ALVAREZ SUAREZ PEDRO	CL EZCURDIA 129	33203	GIJON	02	33 2004 028913748	0504 0504	270,13
0521	07330103069455	GARCIA FIGUERAS EVA MARI	CL EZCURDIA 56	33202	GIJON	02	33 2004 028032058	0204 0204	270,13
0521	07330103069455	GARCIA FIGUERAS EVA MARI	CL EZCURDIA 56	33202	GIJON	02	33 2004 028032159	0304 0304	270,13
0521	07330103069455	GARCIA FIGUERAS EVA MARI	CL EZCURDIA 56	33202	GIJON	02	33 2004 028032260	0404 0404	270,13
0521	07330103069455	GARCIA FIGUERAS EVA MARI	CL EZCURDIA 56	33202	GIJON	02	33 2004 028913849	0504 0504	270,13
0521	07330103124827	BILBAO MARTINEZ FERNANDO	CL MUNILLA 2	33211	GIJON	03	33 2004 029036717	0504 0504	270,13
0521	07330103145742	REINA TARTIERE ROCIO	CL NUEVE DE MAYO(SAL	33002	OVIEDO	02	33 2004 028773706	0504 0504	270,13
0521	07330103193030	VILLAVERDE VALDIVIESO AN	CL SAN BERNARDO 23	33201	GIJON	03	33 2004 028032866	0304 0304	270,13
0521	07330103193030	VILLAVERDE VALDIVIESO AN	CL SAN BERNARDO 23	33201	GIJON	03	33 2004 028032967	0404 0404	270,13
0521	07330103193030	VILLAVERDE VALDIVIESO AN	CL SAN BERNARDO 23	33201	GIJON	03	33 2004 028033068	0204 0204	270,13
0521	0733010342267	CAMPOS GONZALEZ VICENTE	CL DOCTOR MARAÑON 8	33400	AVILES	02	33 2004 028840996	0504 0504	270,13
0521	07330103545058	CABO ALVAREZ ESPERANZA	CL RAMIRO I 27	33012	OVIEDO	02	33 2004 028774110	0504 0504	270,13
0521	07330103565569	ACEBAL FERRADA M PILAR	CL GONZALEZ BESADA 2	33007	OVIEDO	02	33 2004 028774211	0504 0504	386,86
0521	07330103786043	SITGES APARICIO FRANCISC	CL PROFESOR P. PINEN	33203	GIJON	02	33 2004 028914556	0504 0504	270,13
0521	07330104006820	BENITO CAAMANO ANA ISABE	AV SAN AGUSTIN 13 BA	33400	AVILES	03	33 2004 028841404	0504 0504	270,13
0521	07330104590170	RODRIGUEZ MUÑIZ FLORENTI	LG LA CASONA 133	33400	SALINAS	02	33 2004 028841707	0504 0504	270,13
0521	07330104941959	VEGA RODRIGUEZ ANTONIO	CL POLA DE SIERO 4	33207	GIJON	02	33 2004 029037525	0504 0504	270,13
0521	07330105020468	FREIRE PADILLA JOSE FRAN	CL LA ESTRECHA 46	33011	OVIEDO	02	33 2004 028776938	0504 0504	270,13
0521	07330105282772	RAPOSO FERNANDEZ JUAN IG	CL QUINTANA 15	33009	OVIEDO	03	33 2004 028777241	0504 0504	270,13
0521	07330105464446	GARCIA MENENDEZ JOSE IGN	CL MURCIA 3	33410	AVILES	03	33 2004 028842414	0504 0504	270,13
0521	07330105834864	GARCIA RUBIO MARIA GEMMA	CL ALGODONERA 60	33212	GIJON	02	33 2004 028393281	0204 0204	270,13
0521	07330105834864	GARCIA RUBIO MARIA GEMMA	CL ALGODONERA 60	33212	GIJON	02	33 2004 028393382	0404 0404	270,13
0521	07330105834864	GARCIA RUBIO MARIA GEMMA	CL ALGODONERA 60	33212	GIJON	02	33 2004 028393483	0304 0304	270,13
0521	07330106279852	FERNANDEZ BARRUECO M NAT	CL CIMADEVILLA 9	33003	OVIEDO	03	33 2004 028778251	0504 0504	270,13
0521	07330106588131	ALVAREZ ALVAREZ MARIA MO	CL LORENZO ABRUNEDO	33012	OVIEDO	02	33 2004 028778554	0504 0504	270,13
0521	07330106596316	FUERTES ALVAREZ NIEVES	CL SEVERO OCHOA 10-C	33406	VEGAS LAS	02	33 2004 028842919	0504 0504	270,13
0521	07330106620362	ALVES DIAS MARIA ANIOS	CT CTRA PANDO 3	33011	OVIEDO	03	33 2004 028778756	0504 0504	270,13
0521	07330106708470	FERNANDEZ PINTADO BERNAR	CL MARQUES DE PIDAL	33004	OVIEDO	03	33 2004 028779059	0504 0504	361,07
0521	07330106904995	FERNANDEZ GONZALEZ JOSE	CL K-VILLA SUIZA JOV	33290	GIJON	03	33 2004 029039040	0504 0504	431,99
0521	07330107751020	RODRIGUEZ TRANCHO ROBERT	CL VIZCAINA 16	33207	GIJON	03	33 2004 028398133	0204 0204	270,13
0521	07330107768703	VALDES VALBUENA EDUARDO	CL DOMINGUEZ GIL 2	33201	GIJON	02	33 2004 028042263	0404 0404	270,13
0521	07330107768703	VALDES VALBUENA EDUARDO	CL DOMINGUEZ GIL 2	33201	GIJON	02	33 2004 028042364	0204 0204	270,13
0521	07330107768703	VALDES VALBUENA EDUARDO	CL DOMINGUEZ GIL 2	33201	GIJON	02	33 2004 028042465	0304 0304	270,13
0521	07330107768703	VALDES VALBUENA EDUARDO	CL DOMINGUEZ GIL 2	33201	GIJON	02	33 2004 028916980	0504 0504	270,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07330107889042	FERNANDEZ CANTELI BLANCA	AV VALENTIN MASIP 28	33013	OVIEDO	02	33 2004 028781483	0504 0504	270,13
0521	07330107904705	FERNANDEZ DE LA FUENTE J	PZ LONGORIA CARBAL	33002	OVIEDO	02	33 2004 028781685	0504 0504	270,13
0521	07330108228542	DIAZ ARGUELLES JUSTO	CL URIA 24	33003	OVIEDO	03	33 2004 028782190	0504 0504	270,13
0521	07330108353632	SANCHEZ MOLINA RODRIGUEZ	CL CABRALES 81	33205	GIJON	02	33 2004 028917586	0504 0504	270,13
0521	07330108357672	SERRANO MONTES ANA ISABE	CL RIO CAUDAL 21	33010	OVIEDO	02	33 2004 028782392	0504 0504	470,68
0521	07330108542477	AMORES VIÑA AVELINO JOSE	CL LANGREO, 11	33206	GIJON	02	33 2004 028043879	0204 0204	270,13
0521	07330108542477	AMORES VIÑA AVELINO JOSE	CL LANGREO, 11	33206	GIJON	02	33 2004 028043980	0404 0404	270,13
0521	07330108542477	AMORES VIÑA AVELINO JOSE	CL LANGREO, 11	33206	GIJON	02	33 2004 028044081	0304 0304	270,13
0521	07330108542477	AMORES VIÑA AVELINO JOSE	CL LANGREO, 11	33206	GIJON	02	33 2004 028917788	0504 0504	270,13
0521	07330108584109	GARCIA OCHOA ALFREDO JES	CL JOSE CUETO 15 BAR	33400	AVILES	02	33 2004 028943828	0504 0504	270,13
0521	07330109388296	IGLESIAS LOPEZ JESUS VAL	CL JUAN RAMON JIMENE	33013	OVIEDO	02	33 2004 028783002	0504 0504	270,13
0521	07330109673155	BARRIOS DELGADO MERCEDES	CL GRANADOS 16	33011	OVIEDO	02	33 2004 028987611	0504 0504	270,13
0521	07330110032035	LAVANDERA VILLAZON FRANC	CL USANDIZAGA 6	33204	GIJON	06	33 2004 028468154	0600 0600	28,91
0521	07330110195622	MARTIN VACA MARIA JOSE	CL MARQUES DE TEVERG	33005	OVIEDO	02	33 2004 028783810	0504 0504	270,13
0521	07330110288982	RONDEROS DIAZ YOLANDA	CM LOS TEJOS 6	33203	GIJON	03	33 2004 028047519	0404 0404	270,13
0521	07330110288982	RONDEROS DIAZ YOLANDA	CM LOS TEJOS 6	33203	GIJON	03	33 2004 028047620	0204 0204	270,13
0521	07330110288982	RONDEROS DIAZ YOLANDA	CM LOS TEJOS 6	33203	GIJON	03	33 2004 028047721	0304 0304	270,13
0521	07330110288982	RONDEROS DIAZ YOLANDA	CM LOS TEJOS 6	33203	GUION	03	33 2004 028918701	0504 0504	270,13
0521	07330110620196	VALEA FERNANDEZ JUAN ANT	CL HERMANOS FELGUERO	33205	GIJON	03	33 2004 028048428	0204 0204	270,13
0521	07330110620196	VALEA FERNANDEZ JUAN ANT	CL HERMANOS FELGUERO	33205	GIJON	03	33 2004 028048529	0404 0404	270,13
0521	07330110620196	VALEA FERNANDEZ JUAN ANT	CL HERMANOS FELGUERO	33205	GIJON	03	33 2004 028048630	0304 0304	270,13
0521	07330110620196	VALEA FERNANDEZ JUAN ANT	CL HERMANOS FELGUERO	33205	GIJON	03	33 2004 028919004	0504 0504	270,13
0521	07330110668696	JIMENEZ OTERO JOSE JAVIE	CL PADRE SUREZ 21	33003	OVIEDO	02	33 2004 028784719	0504 0504	270,13
0521	07330110984857	GARCIA RAFFO MARIA LUISA	CL GUILLERMO ESTRADA	33006	OVIEDO	03	33 2004 028785426	0504 0504	270,13
0521	073301111013048	GONZALEZ VIESCA ENRIQUE	CL EL ROSAL 62	33009	OVIEDO	03	33 2004 028785628	0504 0504	270,13
0521	07330111216950	ALVAREZ PEREZ JOSE MARIA	CL FUERTES ACEVEDO 1	33006	OVIEDO	02	33 2004 027657495	0404 0404	45,02
0521	07330111216950	ALVAREZ PEREZ JOSE MARIA	CL FUERTES ACEVEDO 1	33006	OVIEDO	02	33 2004 028786335	0504 0504	45,02
0521	07330111608889	NAVES FERNANDEZ FRANCISC	CL VICTOR CHAVARRI 2	33001	OVIEDO	02	33 2004 028786941	0504 0504	270,13
0521	07330111618084	JIMENEZ JIMENEZ EUGENIO	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 028787042	0504 0504	240,22
0521	07330112166439	GARCIA SIERRA JOSE RAMON	CL BADAJOZ 1	33210	GIJON	03	33 2004 028406116	0404 0404	270,13
0521	07330112166439	GARCIA SIERRA JOSE RAMON	CL BADAJOZ 1	33210	GIJON	03	33 2004 028406217	0204 0204	270,13
0521	07330112166439	GARCIA SIERRA JOSE RAMON	CL BADAJOZ 1	33210	GIJON	03	33 2004 028406318	0304 0304	270,13
0521	07330112201401	FERNANDEZ ALVAREZ MANUEL	CL ELEUTERIO QUINTAN	33208	GIJON	02	33 2004 029041666	0504 0504	270,13
0521	07330112255234	GARCIA FERNANDEZ FERNAND	CL SAN MELCHOR 41	33008	OVIEDO	02	33 2004 027661236	0304 0304	270,13
0521	07330112253234	GARCIA FERNANDEZ FERNAND	CL SAN MELCHOR 41	33008	OVIEDO	02	33 2004 027661337	0404 0404	270,13
0521	07330112253234	GARCIA FERNANDEZ FERNAND	CL SAN MELCHOR 41	33008	OVIEDO	02	33 2004 027661438	0204 0204	270,13
0521	07330112253234	GARCIA FERNANDEZ FERNAND	CL SAN MELCHOR 41	33008	OVIEDO	02	33 2004 028787850	0504 0504	270,13
0521	07330112256163	CASTRO VAZQUEZ GRACIA PA	CL VALENTIN MASIP 25	33013	OVIEDO	03	33 2004 028787951	0504 0504	270,13
0521	07330112843520	GRANJO MEANA JAVIER	UR QUINTA DE VIESQUE	33204	GIJON	02	33 2004 028407833	0204 0204	270,13
0521	07330112843520	GRANJO MEANA JAVIER	UR QUINTA DE VIESQUE	33204	GIJON	02	33 2004 028407934	0304 0304	270,13
0521	07330112843520	GRANJO MEANA JAVIER	UR QUINTA DE VIESQUE	33204	GIJON	02	33 2004 028408035	0404 0404	270,13
0521	07330112843520	GRANJO MEANA JAVIER	UR QUINTA DE VIESQUE	33204	GIJON	02	33 2004 029042171	0504 0504	270,13
0521	07330112933547	AIRA BLANCO ISAAC	CL VALDES SALAS 12	33400	AVILES	02	33 2004 028846252	0504 0504	270,13
0521	07330113484932	RIOS MARTIN JUAN JOSE	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	03	33 2004 028846454	0504 0504	270,13
0521	07330113486447	MARTINEZ ARAGONESES JORG	CL CABRUNANA 9-BAR X	33400	AVILES	03	33 2004 028846555	0504 0504	270,13
0521	07330113712880	FERNANDEZ GARCIA JUAN CA	CL CUBA 3	33400	AVILES	03	33 2004 028846757	0504 0504	270,13
0521	07330113748549	ALVAREZ PEREZ LUIS	CL FUERTES ACEVEDO 1	33006	OVIEDO	02	33 2004 027664569	0404 0404	45,02
0521	07330113748549	ALVAREZ PEREZ LUIS	CL FUERTES ACEVEDO 1	33006	OVIEDO	02	33 2004 028788660	0504 0504	45,02
0521	07330113914661	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	CL PRINCIPE 31	33205	GIJON	02	33 2004 028920204	0504 0504	270,13
0521	07330113973164	GONZALEZ RODRIGUEZ SILVI	CL PEDRO PABLO 21	33209	GIJON	02	33 2004 028409954	0204 0204	272,81
0521	07330113973164	GONZALEZ RODRIGUEZ SILVI	CL PEDRO PABLO 21	33209	GIJON	02	33 2004 028410055	0404 0404	272,81
0521	07330113973164	GONZALEZ RODRIGUEZ SILVI	CL PEDRO PABLO 21	33209	GIJON	02	33 2004 028410156	0304 0304	272,81
0521	07330114275076	GOMES HUERGO FRANCISCO J	CL SANTIAGO 6	33208	GIJON	02	33 2004 029042777	0504 0504	272,81
0521	07330114285079	LOPEZ FERNANDEZ BEATRIZ	CL BRASIL 41	33212	GIJON	03	33 2004 029043383	0504 0504	270,13
0521	07330114285079	LOPEZ FERNANDEZ BEATRIZ	CL BRASIL 41	33212	GIJON	02	33 2004 028411671	0404 0404	270,13
0521	07330114285079	LOPEZ FERNANDEZ BEATRIZ	CL BRASIL 41	33212	GIJON	02	33 2004 028411772	0304 0304	270,13
0521	07330114285079	LOPEZ FERNANDEZ BEATRIZ	CL BRASIL 41	33212	GIJON	02	33 2004 029043484	0504 0504	270,13
0521	07330114333579	AKIEME MBANG DIOSDADO	AV HERMANOS FELGUERO	33205	GIJON	02	33 2004 028059239	0204 0204	270,13
0521	07330114333579	AKIEME MBANG DIOSDADO	AV HERMANOS FELGUERO	33205	GIJON	02	33 2004 028059340	0304 0304	270,13
0521	07330114333579	AKIEME MBANG DIOSDADO	AV HERMANOS FELGUERO	33205	GIJON	02	33 2004 028059441	0404 0404	270,13
0521	07330114333579	AKIEME MBANG DIOSDADO	AV HERMANOS FELGUERO	33205	GIJON	02	33 2004 028922943	0504 0504	270,13
0521	07330114457356	MENENDEZ ARGUELLES PABLO	AV CONSTITUCION 4	33208	GIJON	03	33 2004 028413186	0204 0204	270,13
0521	07330114457356	MENENDEZ ARGUELLES PABLO	AV CONSTITUCION 4	33208	GIJON	03	33 2004 028413388	0304 0304	270,13
0521	07330114643171	MENENDEZ RODRIGUEZ LILIA	PG PROMOSA, NAVE 18	33211	GIJON	02	33 2004 029044595	0504 0504	270,13
0521	07330114687025	CUENCA SUAREZ JORGE	CL EZCURDIA 27	33202	GIJON	02	33 2004 028062067	0204 0204	240,22
0521	07330114687025	CUENCA SUAREZ JORGE	CL EZCURDIA 27	33202	GIJON	02	33 2004 028062269	0404 0404	240,22
0521	07330114687025	CUENCA SUAREZ JORGE	CL EZCURDIA 27	33202	GIJON	02	33 2004 028924155	0504 0504	240,22
0521	07330114752093	DIAZ SOLDEVILLA EVA MARI	UR VEGA DE ARRIBA 70	33350	GIJON	02	33 2004 028062976	0204 0204	270,13
0521	07330114752093	DIAZ SOLDEVILLA EVA MARI	UR VEGA DE ARRIBA 70	33350	GIJON	02	33 2004 028063077	0404 0404	270,13
0521	07330114931646	RUIZ ALBERTO M CANDELARI	CL MENENDEZ PELAYO 1	33202	GIJON	02	33 2004 028924559	0504 0504	270,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07330115291152	IGLESIAS GARCIA MARIA GO	CL FONCALADA 5	33002	OVIEDO	02	33 2004 028790577	0504 0504	270,13
0521	07330115326316	LOBO AGUERA BELARMINO	CL RIO CAUDAL 7	33010	OVIEDO	03	33 2004 028790678	0504 0504	270,13
0521	07330116078771	RODRIGUEZ LOPEZ MARIA CO	CL FRANCISCO PIZARRO	33400	AVILES	02	33 2004 028847464	0504 0504	45,02
0521	07330116083219	DOS ANIOS DOVAL MIGUEL	CL FERNANDO MORAN 2	33400	AVILES	02	33 2004 028847565	0504 0504	270,13
0521	07330116160213	ALVARO FERNANDEZ ANA JIM	CL FERNANDEZ LADREDA	33012	OVIEDO	03	33 2004 028791183	0504 0504	270,13
0521	07330116261960	ELNAKCHBANDI ELNAKCHBAND	CL MANUEL PEDREGAL 1	33001	OVIEDO	03	33 2004 028791284	0504 0504	270,13
0521	07330116303588	DIAZ ROMAN MARIA ISABEL	ED COSTA VERDE, 1 BA	33400	CORVERA DE A.	02	33 2004 028848171	0504 0504	270,13
0521	07330116379875	ESTRADA MARTIN ANGEL MAN	CL JUAN DE AUSTRIA 2	33400	RAICES NUEVO	02	33 2004 028848777	0504 0504	270,13
0521	07330116542755	POZO MUÑIZ TEODORO RAMON	AV LUIS TREILLARD 1	33400	CASTRILLON	02	33 2004 028849484	0504 0504	270,13
0521	07330117170730	GARCIA ZARRACINA JULIO C	CL REMEDIOS 4	33201	GIJON	02	33 2004 028064895	0404 0404	270,13
0521	07330117170730	GARCIA ZARRACINA JULIO C	CL REMEDIOS 4	33201	GIJON	02	33 2004 028064996	0204 0204	270,13
0521	07330117170730	GARCIA ZARRACINA JULIO C	CL REMEDIOS 4	33201	GIJON	02	33 2004 028065000	0304 0304	270,13
0521	07330118012913	ALVAREZ CAMPO ENRIQUE	CL CAMPOAMOR 29	33001	OVIEDO	02	33 2004 028992863	0504 0504	270,13
0521	07330118180944	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE LUI	CL VICTOR HEVIA 32	33012	OVIEDO	02	33 2004 028792092	0504 0504	270,13
0521	07330118233686	GONZALEZ VERDEJO JAVIER	AV METALURGIA 21	33211	GIJON	02	33 2004 029045609	0504 0504	270,13
0521	07330118508219	SANCHEZ GALLO ANTONIO	CL CAMPON 53	33013	OVIEDO	02	33 2004 028792500	0504 0504	270,13
0521	07330118601276	GOMEZ PARRAJUAN MIGUEL	CL VICTOR SAEZ 15	33009	OVIEDO	02	33 2004 028792601	0504 0504	270,13
0521	07330118756981	GARCIA ROMAN LUIS	CL RICARDO MONTES 4	33012	OVIEDO	02	33 2004 028793005	0504 0504	202,66
0521	07330119090623	FANJUL ARIAS MATEO	CL SAN LAZARO 8	33008	OVIEDO	02	33 2004 028793510	0504 0504	270,13
0521	07330119824991	PEDREGAL PEREZ DANIEL	CL RIO PORCIA 4	33010	OVIEDO	03	33 2004 028794419	0504 0504	270,13
0521	07330120396281	GONZALEZ PEREZ FERNANDO	CL EDUARDO VARELA 5	33210	GIJON	02	33 2004 029046518	0504 0504	270,13
0521	07330120401840	HEVIA AMADO M ANGELES	CL CARLOS MARX 4	33207	GIJON	03	33 2004 028070252	0204 0204	270,13
0521	07330120401840	HEVIA AMADO M ANGELES	CL CARLOS MARX 4	33207	GIJON	03	33 2004 028070353	0304 0304	270,13
0521	07330120401840	HEVIA AMADO M ANGELES	CL CARLOS MARX 4	33207	GIJON	03	33 2004 028070454	0404 0404	270,13
0521	07330120418109	DONGIL RODRIGUEZ MONICA	CL CEAN BERMUDEZ 56	33209	GIJON	02	33 2004 028070555	0204 0204	270,13
0521	07330120418109	DONGIL RODRIGUEZ MONICA	CL CEAN BERMUDEZ 56	33209	GIJON	02	33 2004 028070656	0304 0304	270,13
0521	07330120418109	DONGIL RODRIGUEZ MONICA	CL CEAN BERMUDEZ 56	33209	GIJON	02	33 2004 028070757	0404 0404	270,13
0521	07330120418109	DONGIL RODRIGUEZ MONICA	CL CEAN BERMUDEZ 56	33209	GIJON	02	33 2004 028926680	0504 0504	270,13
0521	07330120644542	LINERO FERNANDEZ RAFAEL	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	02	33 2004 028071262	0204 0204	270,13
0521	07330120644542	LINERO FERNANDEZ RAFAEL	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	02	33 2004 028071363	0404 0404	270,13
0521	07330120644542	LINERO FERNANDEZ RAFAEL	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	02	33 2004 028071464	0304 0304	270,13
0521	07330120644542	LINERO FERNANDEZ RAFAEL	CL GARCILASO DE LA V	33202	GIJON	02	33 2004 028927084	0504 0504	270,13
0521	07330120661720	PEREZ HEVIA SUSANA	CL CARLOS MARX 6	33207	GIJON	03	33 2004 028071565	0304 0304	270,13
0521	07330123228681	ROCANDIO GARCIA JORGE LU	CL AQUILINO HURLE 21	33202	GIJON	02	33 2004 028927589	0504 0504	270,13
0521	07330902085434	CABAL NORIEGA ELENA	CL GARCIA CONDEA 3	33001	OVIEDO	03	33 2004 028796136	0504 0504	270,13
0521	07331000218079	PRESUMIDO MARTINEZ MARIA	CL S.PEDRO MESTALLON	33009	OVIEDO	02	33 2004 028796742	0504 0504	270,13
0521	07331000319527	VAZQUEZ PRENDES MARCO AN	CL LASTRES 4	33207	GIJON	02	33 2004 029047730	0504 0504	270,13
0521	07331000396013	FERNANEZ LUNA JOSE ANTON	CL GUTIERREZ HERRERO	33400	AVILES	02	33 2004 028851508	0504 0504	270,13
0521	07331000660946	ABOUFARAS -- SAID	CL ESTACION-NUBLEDO	33470	CANCIENES	02	33 2004 028851912	0504 0504	240,22
0521	07331001120583	ALVAREZ MIRANDA ROBERTO	UR EUROPA 2	33011	CERDEÑO	03	33 2004 028797247	0504 0504	270,13
0521	07331001258407	FERNANDEZ COSTALES MONIC	CL ORLANDO PELAYO 1	33203	GIJON	02	33 2004 028929108	0504 0504	270,13
0521	07331002189708	GONZALEZ CANGA JESUS	CL CABO NOVAL, 10	33006	OVIEDO	02	33 2004 028798156	0504 0504	270,13
0521	07331002522134	BORBOLLA CADENABA JAVIER	CL FERNANDO VILLAMIL	33011	OVIEDO	02	33 2004 028798459	0504 0504	270,13
0521	07331002563964	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE I	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 014033039	0104 0104	270,13
0521	07331002563964	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE I	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 014317268	0204 0204	270,13
0521	07331002563964	SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE I	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 014317369	0304 0304	270,13
0521	07331002856176	SECADES GUTIERREZ LUIS A	CL PEDRO QUIROS 5	33011	OVIEDO	02	33 2004 028798964	0504 0504	270,13
0521	07331002982781	DE SOUSA -- ARDERSON FC	CL LA LILA, 3	33002	OVIEDO	02	33 2004 028799166	0504 0504	270,13
0521	07331002988441	RODRIGUEZ PEREZ CARLOS	CL CLAUDIO ALVARGLEZ	33201	GIJON	02	33 2004 028080760	0404 0404	240,22
0521	07331002988441	RODRIGUEZ PEREZ CARLOS	CL CLAUDIO ALVARGLEZ	33201	GIJON	03	33 2004 028080861	0304 0304	240,22
0521	07331002988441	RODRIGUEZ PEREZ CARLOS	CL CLAUDIO ALVARGLEZ	33201	GIJON	03	33 2004 028080962	0204 0204	240,22
0521	07331004200234	TUERO SANCHEZ MARIA DOLO	CL RIO NARCEA 21	33011	OVIEDO	02	33 2004 028801186	0504 0504	240,22
0521	07331004305318	FERNANDEZ RUIZ CONCEPCIO	CL COVADONGA 15	33002	OVIEDO	02	33 2004 028801388	0504 0504	45,02
0521	07331004411917	MARTIN PEREZ FELIX	AV ARGENTINA 112	33213	GIJON	02	33 2004 029050053	0504 0504	270,13
0521	07331004846292	RODRIGUEZ SANCHEZ MIGUEL	CL LA PAZ 30	33209	GIJON	02	33 2004 028083992	0204 0204	270,13
0521	07331004846292	RODRIGUEZ SANCHEZ MIGUEL	CL LA PAZ 30	33209	GIJON	02	33 2004 028084093	0404 0404	270,13
0521	07331004846292	RODRIGUEZ SANCHEZ MIGUEL	CL LA PAZ 30	33209	GIJON	02	33 2004 028084194	0304 0304	270,13
0521	07331004846292	RODRIGUEZ SANCHEZ MIGUEL	CL LA PAZ 30	33209	GIJON	02	33 2004 028930825	0504 0504	270,13
0521	07331005141033	CUBILLAS TELLECHEA JOSE	AV CASTILLA 12	33203	GIJON	02	33 2004 028931431	0504 0504	270,13
0521	07331005314320	TOLEDO MONTAÑA MARIA BLA	CL FUERTE VIEJO 7	33201	GIJON	02	33 2004 028931734	0504 0504	270,13
0521	07331005663208	MATA QUESADA MARIA CARME	CL MANUEL DE FALLA 1	33011	OVIEDO	02	33 2004 028803109	0504 0504	270,13
0521	07331005663520	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE	CL ALONSO OJEDA 20	33208	GIJON	02	33 2004 029051164	0504 0504	270,13
0521	07331006301595	GONZALEZ BUENO VICENTE M	CL TENDERINA BAJA 18	33010	OVIEDO	03	33 2004 027708019	0304 0304	270,13
0521	07331006311400	GARCIA MENENDEZ RICARDO	CL LA LILA, 3	33002	OVIEDO	02	33 2004 028804018	0504 0504	270,13
0521	07331006779626	FERNANDEZ GARCIA MARCOS	CL GASPAR GARCIA LAV	33210	GIJON	02	33 2004 029051871	0504 0504	270,13
0521	07331006834893	VEGA PUERTA JORGE	CL PEREZ DE AYALA 22	33208	GIJON	02	33 2004 028052073	0504 0504	240,22
0521	07331007815304	PEON MENENDEZ JESUS	CL GENERAL SUAREZ VA	33204	GIJON	03	33 2004 028932542	0504 0504	270,13
0521	07331007990611	CARABAÑO MORENO DE DIEZM	CL ANA MARIA 50	33209	GIJON	03	33 2004 028932643	0504 0504	270,13
0521	07331008534316	CAMPO CASAL CARMEN	CL SUAREZ INCLAN 29	33138	MUROS DE NALON	02	33 2003 020354733	0803 0803	251,54
0521	07331008534316	CAMPO CASAL CARMEN	CL SUAREZ INCLAN 29	33138	MUROS DE NALON	02	33 2004 012357060	0903 0903	251,54
0521	07331008584129	GARCIA PUGA DANIEL	BO JOVE DE ARRIBA "C"	33290	GIJON	03	33 2004 029053083	0504 0504	270,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07331008660517	ALVAREZ CABALLERO ALEJAN	LG LA FINCA 53 LA LA	33411	ILLAS	03	33 2004 028856255	0504 0504	270,13
0521	07331011677217	CAMBLOR MONTES MARIA DOL	AV PORTUGAL 5	33207	GUJON	03	33 2004 029054396	0504 0504	270,13
0521	07331011703182	FERNANDEZ FERNANDEZ MARI	CL FUERTES ACEVEDO 7	33006	OVIEDO	03	33 2004 028806846	0504 0504	270,13
0521	07331011718138	CHANTAVIKAN -- NOUKAI	CL JUAN OCHOA 17	33400	AVILES	02	33 2004 028857265	0504 0504	270,13
0521	07331012011865	VALLE ALVAREZ CARMEN MAR	CL LA MERCED 25	33201	GUJON	02	33 2004 028934259	0504 0504	270,13
0521	07331012293973	FANJUL GUZMAN JUAN MANUE	CL PUERTO DE PALO 4	33207	GUJON	03	33 2004 029054501	0504 0504	270,13
0521	07331012673283	IGLESIAS MORO ISABEL	UR EUROPA 2	33011	CERDEÑO	03	33 2004 028807654	0504 0504	275,52
0521	07331015739796	RUBIN LOPEZ EUGENIA	CL PANADES 3	33207	GUJON	02	33 2004 011678666	1003 1003	133,78
0521	07331015739796	RUBIN LOPEZ EUGENIA	CL PANADES 3	33207	GUJON	02	33 2004 011996948	1103 1103	147,11
0521	07331015739796	RUBIN LOPEZ EUGENIA	CL PANADES 3	33207	GUJON	02	33 2004 012668369	1203 1203	147,11
0521	07331015739796	RUBIN LOPEZ EUGENIA	CL PANADES 3	33207	GUJON	02	33 2004 014288269	0104 0104	150,02
0521	07331015739796	RUBIN LOPEZ EUGENIA	CL PANADES 3	33207	GUJON	02	33 2004 029055915	0504 0504	150,02
0521	07331016347058	GUTIERREZ CUERVO ADRIAN	AV CONSTITUCION 63	33208	GUJON	02	33 2004 029056117	0504 0504	202,66
0521	07331016379592	ALVAREZ COTO ADRIAN	AV SCHULTZ 11	33208	GUJON	02	33 2004 029056218	0504 0504	202,66
0521	07331016411928	ALVAREZ FERNANDEZ CEFERI	CL MONTE GAMONAL 3	33012	OVIEDO	02	33 2004 028810381	0504 0504	270,13
0521	07331016816702	LOPEZ COLAO DANIEL	PZ DEL CRISTAL S/N B	33440	LUANCO	03	33 2004 028859689	0504 0504	202,66
0521	07331018308781	LUQUE MARTIN PATRICIA	CL MUÑOZ DEGRAIN 2	33007	OVIEDO	02	33 2004 028811290	0504 0504	270,13
0521	07331019041638	CUESTA FERNANDEZ DANIEL	PZ DE ESPAÑA 3 RESID	33400	AVILES	02	33 2004 028860093	0504 0504	270,13
0521	07331019466115	SANCHEZ MARTINEZ LAURA	CL PALACIO VALDES 3	33206	GUJON	02	33 2004 028936784	0504 0504	270,13
0521	07331019702753	RUBIO CASTILLO ANA	LG LA FINCA 53 LA LA	33412	ILLAS	03	33 2004 028860400	0504 0504	270,13
0521	07331020424795	ALVAREZ FANJUL DAVID	PZ DE OTERO	33008	OVIEDO	02	33 2004 028812102	0504 0504	33,78
0521	07331021192715	ABOUFARAS -- MOUHCINE	BO MORA 37	33470	CANCIONES	02	33 2004 028861107	0504 0504	270,13
0521	07331021290422	BLANCO REY DAVID	CL CANGAS DE ONISIS 9	33207	GUJON	02	33 2004 029057935	0504 0504	202,66
0521	07331022310740	SUAREZ ALONSO MAXIMINO	CL SEVERO OCHOA 35	33208	GUJON	03	33 2004 029058137	0504 0504	202,66
0521	07331022567788	IBISATE LOPEZ ESCOBAR AN	CL GONZALEZ ABARCA 1	33400	AVILES	03	33 2004 028861915	0504 0504	270,13
0521	07331022589111	PALACIO DIAZ ALEJANDRO	CL PABLO NERUDA 3	33213	GUJON	02	33 2004 029058440	0504 0504	270,13
0521	07331023025207	BERDIALES SASTRE ELENA M	CL SAGRADO CORAZON 7	33205	GUJON	02	33 2004 028938303	0504 0504	270,13
0521	07331024061790	MENCIA DIAZ PATRICIA	CL LASTRES 10	33207	GUJON	03	33 2004 029059046	0504 0504	270,13
0521	07331024213758	BARRERO GARCIA FRANCISC	CL ESPRONCEDA 21	33208	GUJON	02	33 2004 028939111	0504 0504	270,13
0521	07331024460302	MOREIRA AZEVEDO JORGE DO	CL MAXIMILIANO ARBOL	33012	OVIEDO	02	33 2004 028814324	0504 0504	270,13
0521	07331024932669	BOLIVAR MARTINEZ ELIZABE	CL BUENAVENTURA PARE	33001	OVIEDO	02	33 2004 028814829	0504 0504	202,66
0521	07331025852149	NAVA FERNANDEZ ROSA MARI	CL VICTOR SAENZ 15	33006	OVIEDO	02	33 2004 028815536	0504 0504	270,13
0521	07331026006541	VILLA CASAÑEZ MARIA DOLO	CL SAN BERNARDO 65	33205	GUJON	02	33 2004 028111072	0304 0304	270,13
0521	07331026006541	VILLA CASAÑEZ MARIA DOLO	CL SAN BERNARDO 65	33205	GUJON	02	33 2004 028111173	0404 0404	270,13
0521	07331026006541	VILLA CASAÑEZ MARIA DOLO	CL SAN BERNARDO 65	33205	GUJON	02	33 2004 028111274	0204 0204	270,13
0521	07331026006541	VILLA CASAÑEZ MARIA DOLO	CL SAN BERNARDO 65	33205	GUJON	02	33 2004 028940121	0504 0504	270,13
0521	07331026098184	GONZALEZ PEREZ JOSE BENI	CL SANTO DOMINGO 3	33209	GUJON	02	33 2004 029059854	0504 0504	270,13
0521	07331026357256	GRILLO CARONE VINCENZO	CL ALBURQUERQUE, 5	33204	GUJON	02	33 2004 028111779	0204 0204	270,13
0521	07331026357256	GRILLO CARONE VINCENZO	CL ALBURQUERQUE, 5	33204	GUJON	02	33 2004 028111880	0404 0404	270,13
0521	07331026357256	GRILLO CARONE VINCENZO	CL ALBURQUERQUE, 5	33204	GUJON	02	33 2004 028111981	0304 0304	270,13
0521	07331027079785	SANTANA MATOS JOHANA	AV EDUARDO CASTRO 14	33212	GUJON	02	33 2004 028940323	0504 0504	270,13
0521	07331027272793	GARCIA RAMOS ROSA ELBA	CL SAN IGNACIO DE LO	33011	OVIEDO	02	33 2004 028817051	0504 0504	270,13
0521	07331027552376	MERVYN -- THOMAS	CL COVADONGA 10	33002	OVIEDO	03	33 2004 028940626	0504 0504	270,13
0521	07331027630683	COTRONE -- GENMA	AV CASTILLA 33	33202	GUJON	02	33 2004 030494040	0304 0304	294,14
0521	07331028170752	FERNANDEZ SIERRA JOSE MA	CL LOS PILARES 9	33012	OVIEDO	02	33 2004 030494141	0404 0404	294,14
0521	07331029075377	CUERO FORERO NIDIA GUIO	CL ALEJANDRO FARNESI	33213	GUJON	02	33 2004 030494242	0504 0504	294,14
0521	07331029108417	CRISOL MARTIN MARIA CARM	AV FERNANDEZ LADREDA	33011	OVIEDO	02	33 2004 028818162	0504 0504	270,13
0521	07331029308783	CASAL -- MARIA VERONICA	CL VAZQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	02	33 2004 028818364	0504 0504	270,13
0521	07331029419729	MESA GARCIA MARTA	AV EL CAMPON 35	33400	SALINAS	02	33 2004 030494404	0304 0304	294,14
0521	07331029419729	MESA GARCIA MARTA	AV EL CAMPON 35	33400	SALINAS	02	33 2004 030494414	0404 0404	294,14
0521	07331029419729	MESA GARCIA MARTA	AV EL CAMPON 35	33400	SALINAS	02	33 2004 030494424	0504 0504	294,14
0521	07331030787025	DEL CUETO CARDIN MARIA B	CL URBANIZACION QUIN	33204	GUJON	02	33 2004 028337206	0304 0304	496,38
0521	07331030787025	DEL CUETO CARDIN MARIA B	CL URBANIZACION QUIN	33204	GUJON	02	33 2004 028337307	0204 0204	496,38
0521	07331030787025	DEL CUETO CARDIN MARIA B	CL URBANIZACION QUIN	33204	GUJON	02	33 2004 029018428	0504 0504	496,38
0521	07331031305266	FILGUEIRA VAZQUEZ MARIA	CL MELQUIADES ALVARE	33003	OVIEDO	03	33 2004 028819576	0504 0504	270,13
0521	07331031389738	SILVA DEL POZO ALEJANDRI	CL MIGUEL HERNANDEZ	33400	VEGAS LAS	02	33 2004 028865046	0504 0504	270,13
0521	07331032335688	URBAEZ GARCIA BILLY ALFR	CL FONCALADA 1	33002	OVIEDO	02	33 2004 028820081	0504 0504	202,66
0521	07351005302059	RAPEROL FANJUL JUAN ALFRE	CL NUESTRA SEÑORA DE	33290	GUJON	02	33 2004 029061975	0504 0504	45,02
0521	07351013032555	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA	CL RAMON Y CAJAL 45	33204	GUJON	02	33 2004 028116631	0204 0204	270,13
0521	07351013032555	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA	CL RAMON Y CAJAL 45	33204	GUJON	02	33 2004 028116732	0404 0404	270,13
0521	07351013032555	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA	CL RAMON Y CAJAL 45	33204	GUJON	02	33 2004 028116833	0304 0304	270,13
0521	07351013032555	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA	CL RAMON Y CAJAL 45	33204	GUJON	02	33 2004 028942646	0504 0504	270,13
0521	07360054400751	GOMEZ REY MANUEL	CL ALFONSO CAMIN 8	33209	GUJON	02	33 2004 028942848	0504 0504	240,22
0521	07360075222308	LOPEZ MARTINEZ CONCEPC I	CL LOPEZ OCANA 8	33400	AVILES	06	33 2004 028469972	0199 1299	282,95
0521	07361013996980	HERES GARCIA JESSICA	CL CONCEPCION ARENAL	33400	AVILES	02	33 2004 028865854	0504 0504	270,13
0521	07390043723832	ROBLES MARTIN FRANCISCO	CL PEÑALVA 10	33205	GUJON	02	33 2004 028943050	0504 0504	270,13
0521	07390048687283	GUTIERREZ VARELA ANTONIO	CL MAGNUS BLISTAD 23	33207	GUJON	02	33 2004 028118348	0204 0204	270,13
0521	07390048687283	GUTIERREZ VARELA ANTONIO	CL MAGNUS BLISTAD 23	33207	GUJON	02	33 2004 028118449	0304 0304	270,13
0521	07390048687283	GUTIERREZ VARELA ANTONIO	CL MAGNUS BLISTAD 23	33207	GUJON	02	33 2004 028118550	0404 0404	270,13
0521	07390048687283	GUTIERREZ VARELA ANTONIO	CL MAGNUS BLISTAD 23	33207	GUJON	02	33 2004 028943151	0504 0504	270,13
0521	07390053911745	FERNANDEZ SANUDO MARIA A	LG FONTACIERA - LA P	33392	GUJON	02	33 2004 014293929	0104 0104	270,13

Rég. sector	Identificador del S. R.	Nombre / Razón social	Domicilio	C.P.	Localidad	Tipo	Número de reclamación de deuda	Período liquidación	Importe reclamado
0521	07390053911745	FERNANDEZ SANUDO MARIA A	LG FONTACIERA - LA P	33392	GIJON	02	33 2004 029062581	0504 0504	270,13
0521	07391003574684	GUTIERREZ INCIERTE SERGI	CL COMANDANTE JANARI	33010	OVIEDO	02	33 2004 028821701	0504 0504	270,13
0521	07470035647378	CARAVACA ZIRON MARTA BEA	CL LA LUNA 2	33001	OVIEDO	02	33 2004 028822307	0504 0504	270,13
0521	07480095615888	CAPELASTEGUI URIBARRI JO	CL LEON 7	33206	GIJON	02	33 2004 027892016	0304 0304	270,13
0521	07480095615888	CAPELASTEGUI URIBARRI JO	CL LEON 7	33206	GIJON	02	33 2004 027892117	0404 0404	270,13
0521	07480095615888	CAPELASTEGUI URIBARRI JO	CL LEON 7	33206	GIJON	02	33 2004 028866763	0504 0504	270,13
0521	07490020681145	FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	CL ALONSO QUINTANILL	33002	OVIEDO	02	33 2004 028823216	0504 0504	270,13
1211	1033001413891	HERRERO MUÑIO ISIDRO	LG VILLA NAVIA - COR	33203	GIJON	02	33 2004 029954173	0104 0104	148,19
1211	1033001413891	HERRERO MUÑIO ISIDRO	LG VILLA NAVIA - COR	33203	GIJON	02	33 2004 029954274	0204 0204	148,19
1211	1033001413891	HERRERO MUÑIO ISIDRO	LG VILLA NAVIA - COR	33203	GIJON	02	33 2004 029954375	0304 0304	148,19
1211	1033001413891	HERRERO MUÑIO ISIDRO	LG VILLA NAVIA - COR	33203	GIJON	02	33 2004 029954476	0404 0404	148,19
1211	1033103292353	GAYOL VARES MARIA ISABEL	CL TORRECERREDO 35	33012	OVIEDO	02	33 2004 029922548	0104 0104	148,19
1211	1033103292353	GAYOL VARES MARIA ISABEL	CL TORRECERREDO 35	33012	OVIEDO	02	33 2004 029922649	0204 0204	148,19
1211	1033103292353	GAYOL VARES MARIA ISABEL	CL TORRECERREDO 35	33012	OVIEDO	02	33 2004 029922750	0404 0404	148,19
1211	1033103292353	GAYOL VARES MARIA ISABEL	CL TORRECERREDO 35	33012	OVIEDO	02	33 2004 029922851	0304 0304	148,19
1211	1033104525566	LOPEZ ALBURNE ADOLFO	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	02	33 2004 029923356	0104 0104	148,19
1211	1033104525566	LOPEZ ALBURNE ADOLFO	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	02	33 2004 029923457	0404 0404	148,19
1211	1033104525566	LOPEZ ALBURNE ADOLFO	CL MONTES DEL SUEVE	33012	OVIEDO	02	33 2004 029923558	0304 0304	148,19
1211	1033105201435	RODRIGUEZ ALVAREZ BERNAR	CL MELOQUADES ALVARE	33003	OVIEDO	03	33 2004 029923962	0104 0104	19,75
1211	1033105360675	COLLAR GONZALEZ MARIA CA	CL VAQUEZ DE MELLA	33012	OVIEDO	02	33 2004 029924063	0104 0104	39,52
1211	1033105904582	ALVAREZ MARTINEZ RAUL RE	CL GIL BLAS 12	33008	OVIEDO	02	33 2004 029925073	0104 0104	148,19
1211	1033105904582	ALVAREZ MARTINEZ RAUL RE	CL GIL BLAS 12	33008	OVIEDO	02	33 2004 029925174	0204 0204	148,19
1211	1033105904582	ALVAREZ MARTINEZ RAUL RE	CL GIL BLAS 12	33008	OVIEDO	02	33 2004 029925275	0404 0404	148,19
1211	1033105904582	ALVAREZ MARTINEZ RAUL RE	CL GIL BLAS 12	33008	OVIEDO	02	33 2004 029925376	0304 0304	148,19
1211	1033106133241	MENDEZ DIEZ PEDRO	CL CAMPOMANES 21	33008	OVIEDO	02	33 2004 029926487	0104 0104	24,70
1211	1033106909039	ARBESU QUIDIELLO JOSE SI	CL GAMBOA 8	33211	GIJON	02	33 2004 029975290	0104 0104	148,19
1211	1033106909039	ARBESU QUIDIELLO JOSE SI	CL GAMBOA 8	33211	GIJON	02	33 2004 029975391	0404 0404	148,19
1211	1033106909039	ARBESU QUIDIELLO JOSE SI	CL GAMBOA 8	33211	GIJON	02	33 2004 029975492	0204 0204	148,19
1211	1033106909039	ARBESU QUIDIELLO JOSE SI	CL GAMBOA 8	33211	GIJON	02	33 2004 029975593	0304 0304	148,19
1211	1033106931772	SEGURA FERNANDEZ ANTONIA	CL LA MAGDALENA 79	33400	AVILES	02	33 2004 029942958	0104 0104	148,19
1211	1033106931772	SEGURA FERNANDEZ ANTONIA	CL LA MAGDALENA 79	33400	AVILES	02	33 2004 029943059	0304 0304	148,19
1211	1033106931772	SEGURA FERNANDEZ ANTONIA	CL LA MAGDALENA 79	33400	AVILES	02	33 2004 029943160	0204 0204	148,19
1211	1033106931772	SEGURA FERNANDEZ ANTONIA	CL LA MAGDALENA 79	33400	AVILES	02	33 2004 029943261	0404 0404	148,19
1211	1033107197918	DIAZ BARBON MARIA CARMEN	CL ALFREDO MTNEZ. 3	33005	OVIEDO	02	33 2004 029930127	0304 0304	148,19
1211	1033107197918	DIAZ BARBON MARIA CARMEN	CL ALFREDO MTNEZ. 3	33005	OVIEDO	02	33 2004 029930228	0404 0404	148,19
1211	1033107237526	VAZQUEZ FERNANDEZ ALBERT	AV CONSTITUCION 30	33207	GIJON	02	33 2004 029976506	0104 0104	148,19
1211	1033107237526	VAZQUEZ FERNANDEZ ALBERT	AV CONSTITUCION 30	33207	GIJON	02	33 2004 029976607	0204 0204	64,21
1211	1033107476588	SORDO CALVIN TERESA	AV SCHULZ 182	33210	GIJON	02	33 2004 029961045	0304 0304	148,19
1211	1033107476588	SORDO CALVIN TERESA	AV SCHULZ 182	33210	GIJON	02	33 2004 029961146	0204 0204	49,39
1211	1033107476588	SORDO CALVIN TERESA	AV SCHULZ 182	33210	GIJON	02	33 2004 029961247	0404 0404	148,19
1211	1033107537418	FERNANDEZ ALONSO REBECA	CL RUIZ GOMEZ 4	33400	AVILES	02	33 2004 029944574	0104 0104	5,76
1211	1033107721112	RODRIGUEZ GARCIA JOSE MA	CL FRAY CEFERINO 51	33011	OVIEDO	02	33 2004 0299353379	0104 0104	148,19
1211	1033107721112	RODRIGUEZ GARCIA JOSE MA	CL FRAY CEFERINO 51	33011	OVIEDO	02	33 2004 029935480	0204 0204	148,19
1211	1033107721112	RODRIGUEZ GARCIA JOSE MA	CL FRAY CEFERINO 51	33011	OVIEDO	02	33 2004 029935581	0304 0304	93,85
1211	1033107849434	FERNANDEZ LOPEZ JOSE MAN	CL GENERAL ELORZA 62	33002	OVIEDO	02	33 2004 029936490	0104 0104	148,19
1211	1033107849434	FERNANDEZ LOPEZ JOSE MAN	CL GENERAL ELORZA 62	33002	OVIEDO	02	33 2004 029936591	0404 0404	148,19
1211	1033107849434	FERNANDEZ LOPEZ JOSE MAN	CL GENERAL ELORZA 62	33002	OVIEDO	02	33 2004 029936692	0204 0204	148,19
1211	1033108054043	RUIZ ORDONÉZ JUAN FELIX	UR QUINTAS DE VIESQU	33204	GIJON	02	33 2004 029962055	0404 0404	148,19
1221	07281144122010	SALINAS MOREIRA GRACIELA	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 029911333	0404 0404	148,19
1221	07281144122010	SALINAS MOREIRA GRACIELA	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 029911434	0104 0104	148,19
1221	07281144122010	SALINAS MOREIRA GRACIELA	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 029911535	0204 0204	148,19
1221	07281144122010	SALINAS MOREIRA GRACIELA	CL BERMUDEZ DE CASTR	33011	OVIEDO	02	33 2004 029911636	0304 0304	148,19
1221	07331023428967	CORREA RODRIGUEZ OLGA LU	CL TIRSO DE AVILES	33011	OVIEDO	02	33 2004 029915171	0304 0304	148,19
1221	07331023428967	CORREA RODRIGUEZ OLGA LU	CL TIRSO DE AVILES	33011	OVIEDO	02	33 2004 029915272	0404 0404	148,19
1221	07331028418306	ALMEIDA TEIXEIRA KENIA	CL CARLOS MARX 18	33207	GIJON	03	33 2004 029973674	0304 0304	123,49
1221	07331028418306	ALMEIDA TEIXEIRA KENIA	CL CARLOS MARX 18	33207	GIJON	03	33 2004 029973775	0204 0204	148,19
1221	07331028418306	ALMEIDA TEIXEIRA KENIA	CL CARLOS MARX 18	33207	GIJON	03	33 2004 029973876	0104 0104	148,19
1221	07331028913612	HUGGINS TIMAURE SHARON H	CL PALACIO VALDES 16	33003	OVIEDO	02	33 2004 0299117902	0404 0404	148,19
1221	07331028913612	HUGGINS TIMAURE SHARON H	CL PALACIO VALDES 16	33003	OVIEDO	02	33 2004 029918003	0304 0304	148,19
1221	07331028913612	HUGGINS TIMAURE SHARON H	CL PALACIO VALDES 16	33003	OVIEDO	02	33 2004 029918104	0204 0204	148,19
1221	07331029351122	PILLAJO TAPIA VERONICA E	AV DEL CRISTO 51	33006	OVIEDO	02	33 2004 029918306	0104 0104	148,19
0521	07391013514861	EL MANSOURI -- MOHAMED	LG CARRETERA DE LLUE	33550	CANGAS DE ONIS	02	39 2004 012509644	0104 0104	240,22

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS DE CANGAS DEL NARCEA Anuncios

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad de Gestión “Santa Bárbara-G”

Por esta Alcaldía, con fecha de 12 de noviembre de 2004, se adopta la siguiente resolución:

“A la vista del correspondiente expediente, teniendo en cuenta que:

1.—Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 13 de abril de 2004, se aprueba inicialmente proyecto de urbanización presentado por Construcciones Adralés, S.L., redactado por el Arquitecto don M. Emilio Llano Menéndez, correspondiente a la Unidad de Gestión «Santa Bárbara-G».

2.—Se continúa la correspondiente tramitación sometiendo el expediente a información pública, mediante anuncios publicados en el diario “La Nueva España”, de fecha 22 de abril de 2004; tablón de anuncios y BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de fecha 4 de mayo de 2004, siendo el plazo de exposición de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias. No se presentan alegaciones y/o reclamaciones.

3.—El interesado presenta escrito, registro de entrada 4.363, de fecha 4 de junio de 2004, aportando documento de “modificado del proyecto de urbanización” que recoge determinadas obras de urbanización complementarias que no se incluían en el proyecto inicial.

4.—Se emiten nuevos informes técnico y jurídico, de fechas 16 y 17 de junio de 2004, favorables a la aprobación definitiva.

5.—Procede, en consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, correspondiendo tal atribución a la Alcaldía (artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción que resulta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

En virtud de todo, lo que resuelvo:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización presentado por Construcciones Adralés, S.L., redactado por el Arquitecto don M. Emilio Llano Menéndez, correspondiente a la unidad de gestión “Santa Bárbara-G”, considerando incorporado al mismo el modificado aportado con posterioridad.

Segundo.—Proceder a la publicación íntegra de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97, en relación con el artículo 159, ambos del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido

de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo en el Principado de Asturias.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno municipal, comunicándola igualmente a los interesados y a la CUOTA”.

Lo que se notifica/publica, haciendo saber que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Oviedo, que por turno corresponda (o si se trata de la impugnación de cualquier clase de instrumentos de planeamiento urbanístico, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias), en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación y/o de la publicación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

— Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

— Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

— Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio del derecho a interponer, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Se deja constancia, asimismo, de que la presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cangas del Narcea, a 12 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—17.926.

Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación, a solicitud de Construcciones Adralés, S.L., correspondiente a la Unidad de Gestión “Santa Bárbara-G”

Por esta Alcaldía, con fecha de 12 de noviembre de 2004, se adopta la siguiente resolución:

“A la vista del correspondiente expediente, teniendo en cuenta que:

1.—Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 13 de abril de 2004, se aprueba inicialmente proyecto de reparcelación que promueve Construcciones Adralés, S.L., redactado por el Arquitecto don M. Emilio Llano Menéndez, correspondiente a la Unidad de Gestión “Santa Bárbara-G”.

2.—Se continúa la correspondiente tramitación sometiendo el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio que se publica en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 4 de mayo de 2004, tablón de anuncios y diario La Nueva España del día 22 de abril de 2004, sin que fuera presentado escrito alguno de alegaciones y/o reclamaciones.

3.—Construcciones Adralés, S.L., ha constituido avales por la cuantía requerida para garantizar la ejecución de las obras de urbanización. Dicha garantía, por lo que respecta a las obras de urbanización, seguirá vigente hasta que transcurra el plazo de un año que se establece en el Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, artículo 195, desde la recepción de las obras y la aprobación en su caso de la subsanación de los defectos observados; complementariamente también queda afectada al desarrollo preciso de la Unidad de Gestión (compromisos de gestión, tramitación y edificación que se recogen en la resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2004). Por tal motivo, las parcelas resultantes serán inscritas en el Registro de la Propiedad libres de cargas y gravámenes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19.3 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

4.—La Unidad de Gestión “Santa Bárbara-G” aparece delimitada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento, cuyo texto refundido fue ratificado por la Comisión Ejecutiva de la CUOTA de fecha 11 de febrero de 2003 y publicadas en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 14 de junio de 2003, estableciendo como figura de desarrollo el estudio de detalle y como sistema de actuación el de compensación que se tramita por el “procedimiento conjunto”, regulado en el artículo 174 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba en texto refundido de las disposiciones legales vigente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. Dicho estudio de detalle resulta aprobado definitivamente por silencio administrativo, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de fecha 1 de septiembre de 2004, lo que igualmente se comunica a la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

5.—Los espacios de titularidad municipal existentes en el ámbito de la Unidad de Gestión (según se describe en el anexo “parcelas aportadas”) se sustituyen por los que resultan de la nueva ordenación, tal como establece el artículo 157.2 del mencionado Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

6.—Obra informes favorables del Sr. Arquitecto, de fecha 16 de junio de 2004, y de la Sra. Secretaria, de fecha 17 de junio de 2004.

7.—Procede, en consecuencia, la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, correspondiendo tal atribución a

la Alcaldía (artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción que resulta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre).

En virtud de todo, lo que resuelvo:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación promovido por Construcciones Adralés, S.L., redactado por el Arquitecto don M. Emilio Llano Menéndez en la fecha de 24 de febrero de 2004, correspondiente a la Unidad de Gestión “Santa Bárbara-G”.

En anexo a esta resolución se describen las parcelas aportadas y las de resultado que se derivan del instrumento de gestión urbanística aprobado.

Segundo.—Aceptar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita que, a tenor de lo que establece el artículo 193 del Decreto Legislativo 1/2004, con esta aprobación definitiva pasan a ser de titularidad municipal, libres de cargas y gravámenes y que se corresponden con las siguientes fincas: Parcela V-1 en superficie de 522,39 m² (viario); parcela V-2 en superficie de 2.320,61 m² (viario); parcela VP-1 en superficie de 2.403 m² (verde público), y parcela VP-2 en superficie de 439 m² (verde público).

Tercero.—Expedir, cuando corresponda, la certificación administrativa a la que se refiere el artículo 7 y concordantes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos de naturaleza urbanística.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno municipal, procediendo a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, comunicándola igualmente a los interesados y a la CUOTA.”

Lo que se notifica/publica, haciendo saber que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda (o si se trata de la impugnación de cualquier clase de instrumentos de planeamiento urbanístico, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias), en el plazo de dos meses; en ambos casos, el plazo que se dice se contará a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación y/o de la publicación de este acuerdo (artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si opta por la interposición del recurso de reposición se le advierte:

— Que no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

— Que transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución se entenderá desestimado, a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo.

— Que contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa antes citado, en el plazo de dos meses, contados a partir del día

siguiente al de su notificación, si fuera expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Todo ello sin perjuicio del derecho a interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Se deja constancia, asimismo, de que la presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que ésta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (conforme a lo dispuesto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Cangas del Narcea, a 12 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—17.925.

DE CANGAS DE ONIS

Anuncios

El Ayuntamiento de Cangas de Onís firmó el 21 de julio de 2004 un Convenio Urbanístico con la entidad Coto de Los Ferranes, el cual se expuso al público por plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 29 de julio, sin que se presentase alegación alguna, lo cual dio lugar a que se suscribiese definitivamente el Convenio el 22 de octubre de 2004, lo cual se hace público a los efectos previstos en el texto refundido 1/2004.

CONVENIO URBANISTICO

De una parte don Alfredo García Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onís, asistido por el Secretario Municipal, don José Luis Suárez Pedreira, el cual da fe del acto.

De otra, don Jorge Luis Fernández Vallina, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Gijón, con domicilio en la calle Corrida, 27, y con D.N.I. y N.I.F. 10.787.876-W,

Actúan:

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Cangas de Onís, cuya representación ostenta en virtud del cargo que desempeña, y de cuya situación da fe el Sr. Secretario, estando facultado para suscribir el presente Convenio en base a las competencias otorgadas por el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

Don Jorge Luis Fernández Vallina, en nombre y representación de la entidad Promociones Coto de los Ferranes, S.L., con C.I.F. B-33867029, y domiciliada en la calle Príncipe de Vergara, 128, 10, de Madrid, cuya escritura de constitución fue otorgada el día 18 de mayo de 2000 ante el Notario de Gijón Sr. Serrano Fernández, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Asturias al tomo 2.752, folio 1, sección 8.^a, hoja AS-22.732, habiéndose producido la fusión por absorción con la entidad Unidad de Negocios de Asturias, S.L., mediante escritura de 19 de diciembre de 2003, pasando a quedar inscrita como Promociones Coto de los Ferranes, S.L., en el tomo 2752, folio 15, sección 8, hoja AS-2273, inscripción 7.^a, y efectuando por escritura de 26 de febrero de 2004 un cambio de órgano de administración que se inscribió en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 19.774, folio 66, sección 8.^a, hoja M-347486, inscripción 3.^a, y cuyo poder se acredita para el presente acto por escritura de otorgamiento de poder de fecha 26 de febrero de 2004 realizada ante el Notario don Carlos Cortiñas Rodríguez-Arango.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para la firma del presente Convenio Urbanístico, exponen los siguientes

Antecedentes

Primero.—La entidad Promociones Coto de los Ferranes, S.L., es propietaria de las fincas que a continuación se describen:

Finca n.^º 1: En términos de Cangas de Onís, ería y sitio de Séchime, una finca a labor que mide 7 áreas y 56 centíreas, si bien en realidad tendría 823,86 m². Linda: Al Norte, Juana Pérez; Sur, Viuda de Miguel Cadenaba; Este, Francisco Sierra, y al Oeste, Eduardo González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.241, libro 426, folio 135, finca 11.951.

Dicha finca fue adquirida a D. José Fermín, D. Gumerindo Luis y D.^a Celia María Alonso Berdial, por escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel el día 17 de junio de 2004.

Finca n.^º 2: En Cangas de Onís, Ería de la Vega y sitio de Los Cuadros del Medio, finca a labor que mide 6 áreas y 40 centíreas y linda: Al Norte, herederos de Antonio Cortés; Sur, herederos de Bernardo del Cueto, hoy viuda de Salvador Junco; Este y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 679, libro 221, folio 143, finca 16.219.

Dicha finca fue adquirida a D. José María y D. Ramón Prada Vicente y D.^a Rosa María Teresa Pérez Rodríguez y D. Luis, D.^a Rosa María y D.^a Isabel Prada Pérez, mediante contrato privado firmado el 1 de abril de 2004.

Finca n.^º 3: En Cangas de Onís, en la Vega de Santa Cruz, en el sitio de Los Cuadros y Sub El Rigueto, tierra a labor de 15 áreas y 68 centíreas, que por reciente medición mide 15 áreas y 90 centíreas. Linda: Al Norte, Eduardo González; Sur, Ceferino Castro Mauricio; Este, herederos de Francisco Labra, y Oeste, camino de Sechime.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.023, libro 349, folio 22, finca 46.006.

Dicha finca fue adquirida a D.^a Ramona y D.^a María del Carmen Fernández Castro, D.^a Rosa María, D.^a María Antonia y D.^a Ramona Aurina Piñán Fernández, D. Manuel Martínez Caso y D. José Ramón Piñán Junco, mediante contrato privado de compra-venta de fecha 27 de abril del año 2004.

Finca n.^º 4: En Cangas de Onís, Ería de La Vega y sitio del Cuadro o Los Cuadros, terreno a prado que mide 4 áreas y 48 centíreas. Linda: Al Norte, herederos de Constantino Soto; Sur, Antonio y Ramón Palacios; Este, herederos de Eduardo González, y Oeste, María del Carmen Sánchez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.241, libro 426, folio 18, finca 55.917.

Finca n.^º 5: En términos de Cangas de Onís y sitio de La Vega de Los Cuadros, terreno a labor de 2 áreas y 94 centíreas, que linda: Al Norte, herederos de Constantino Soto; Sur, Alberto Fernández y otro; Este, Alberto y Eduardo Fernández, y Oeste, Remigio Fernández y otros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.241, libro 426, folio 19, finca 55.918.

Finca n.^º 6: En Cangas de Onís, en sitio de Ería de La Vega, finca a labor denominada Los Cuadros, de 1 área y 33 centíreas, que linda: Al Norte, herederos de Constantino Soto Uncal; Sur, Mateo Sánchez de la Mata; Este, Maximino Blanco Moro, y Oeste, Luis González Soto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.241, libro 426, folio 20, finca 55.919.

Finca n.^o 7: En Cangas de Onís, en el sitio de La Vega, finca a labor de 3 áreas y 25 centíreas, que linda: Al Norte, Mateo Sánchez; Sur, herederos de Dolores Mata; Este, Mateo Sánchez, y Oeste, Antonio Coro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.241, libro 426, folio 21, finca 55.920.

Las fincas señaladas como 4, 5, 6 y 7 fueron adquiridas a D.^a Aurea Estrella Sánchez Fernández, por escritura pública de compra-venta otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel el día 17 de junio de 2004.

Finca n.^o 8: En Cangas de Onís, en la Ería de La Vega y sitio de El Cuadro, labor que mide 19 áreas y linda: Norte, herederos de Antonio Sánchez; Sur y Oeste, Antonio Cortés, y al Este, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.079, libro 369, folio 81, finca 49.079.

Dicha finca fue adquirida a D. Luis González Soto, D.^a María del Carmen Sánchez Fernández, D. Ramón González Hórreo, D.^a María del Carmen González Hórreo, D.^a Alejandra González Hórreo, D.^a Rosario González Soto y D.^a Carmen González Soto, mediante escritura pública de compra-venta otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel el día 17 de junio de 2004.

Finca n.^o 9: En Cangas de Onís, en la Ería de la Vega, finca a labor llamada La Vega, que mide 4 áreas y 86 centíreas, que en reciente medición serían 505 m². Linda: Al Norte, Constantino Soto Uncal; Sur, hermanos Sánchez Mata; Este, Mateo Sánchez de la Mata, y Oeste, Elisa Cortés Niño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 824, libro 280, folio 24, finca 32.371.

Dicha finca fue adquirida a D. Luis González Soto, mediante escritura pública de compra-venta otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel el día 17 de junio de 2004.

Finca n.^o 10: En Cangas de Onís, Barrio de Cangas de Arriba, en sitio de La Vega Los Cuadros, terreno que mide 12 áreas y 50 centíreas. Linda: Al Norte, herederos de Antonio Coro; Sur, María del Carmen Sánchez; Este, Luis González, y Oeste, Miguel Carrio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.241, libro 426, folio 1, finca 55.903.

Dicha finca fue adquirida a D.^a María del Carmen Sánchez Fernández, mediante escritura pública de compra-venta otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel el día 17 de junio de 2004.

Segundo.—Las fincas descritas en el dispositivo primero están incluidas en la delimitación del denominado Sistema General 1 (SG1), el cual figura adscrito al Suelo Urbanizable n.^o 3 (S.U.R. 3), recogido en el texto refundido del Plan General de Ordenación de Cangas de Onís, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 10 de abril de 2004.

En el mencionado Plan General se recogen los parámetros de la Unidad, que de forma extractada se pueden resumir en los siguientes términos:

1.—*Nomenclatura:* S.U.R. 3.

2.—*Clasificación:* Suelo Urbanizable.

3.—*Diagnóstico:* Ordenación de la futura área de crecimiento y equipamientos de la localidad, dispuesta sobre la margen derecha del Sistema General de Circunvalación, pero incomunicada con ésta, salvo a través del aparcamiento público, lo que conlleva la necesidad de una apertura viaria de cara a la optimización de las dotaciones previstas.

4.—*Calificación:* Residencial Edificación Abierta de Baja Densidad (incluso Vivienda Unifamiliar Aislada), Residencial Unifamiliar Adosada, y Viario.

5.—*Parámetros urbanísticos:* El uso del suelo se regulará conforme a:

- Superficie: 84.990,48 m².
- Edificabilidad bruta: 1,0 m²/m².
- Ocupación: 40% en Baja Densidad; 50% en Unifamiliar Adosada.
- Altura: 4 plantas o 14,0 m en Baja Densidad; 2 plantas o 7,60 m en Unifamiliar Adosada.
- Alineaciones y rasantes: Se ajustarán a las alineaciones propuestas en el plano anexo. En Baja Densidad, al tratarse de una tipología de edificación exenta, la implantación de la edificación en la parcela será libre, debiendo en todo caso adecuarse en ambas tipologías a la ordenación de alineaciones y volúmenes resultante del preceptivo Plan Parcial, y a la dimanante de las restantes determinaciones de este Plan General en el ámbito del Suelo Urbanizable.
- Sistema General adscrito (SG1): Superficie 26.755,18 m².

6.—*Ejecución:* Sistema de Cooperación.

7.—*Desarrollo:* Debe redactarse Plan Parcial y proyecto de urbanización para la totalidad del sector, sin perjuicio de la posibilidad de subdivisión en subsectores, siempre que los espacios resultantes tengan entidad geográfica y urbanística suficiente para permitir el desarrollo y adecuada inserción en la estructura general del Plan.

8.—*Cesiones:* Además de las previstas en el artículo 18 de la Ley 6/98, serán de cesión obligatoria y gratuita todos los terrenos externos a las alineaciones exteriores. Tiene adscrito, a los efectos de su obtención, el suelo clasificado como SG1.

9.—*Urbanización:* Conforme a proyecto de urbanización ajustado a las previsiones del presente Plan General.

10.—*Ordenación:* La ordenación del Plan o Planes Parciales deberá considerar la conveniencia de disponer un viario centrado en el ámbito, en paralelo a la traza de la circunvalación, que conjuntamente con el vial existente al Sur sea capaz de articular el sector, independientemente de vías transversales que las diferentes actuaciones pudiesen incluir. Inmediatamente al Sur de la circunvalación surge la idoneidad de establecer un pasillo verde que, partiendo del mismo talud de aquélla, se configure en barrera acústica y visual frente a la intensidad de tráfico prevista, por lo que se tenderá a disponer los espacios verdes de cesión hacia el Norte, en la medida de lo posible.

Tercero.—El Ayuntamiento de Cangas de Onís tiene intención de ubicar nuevas dotaciones en su municipio consistentes en la construcción de un aparcamiento y de la nueva Estación de Autobuses, las cuales están previstas en la zona delimitada como Sistema General 1.

La regulación prevista en el Plan General de Ordenación para este destino urbanístico, infraestructura de comunicaciones, señala lo siguiente:

Artículo 220.—Determinaciones generales

1. Se delimita este área de ordenanza para reservar el suelo necesario para el uso de garaje-aparcamiento y la construcción de una Estación de Autobuses (SG-1) y de un Helipuerto (SG-2), integrados en el sistema general de equipamientos.
2. Criterios de ordenación. Se procurará la integración de la Estación de Autobuses en la trama edificada situada al Sur del ámbito de actuación, actuando a modo de pantalla frente al uso de garaje-aparcamiento situado en su trasera. La ubicación del Helipuerto habrá de sopesar la cercanía de la rotonda de entronque de la circunvalación prevista con la traza actual de la carretera nacional.

Artículo 221.—Condiciones de implantación

1. En los espacios libres sin edificación bajo rasante que se destinen a aparcamientos de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, y se procurará que ambos usos sean compatibles con el arbolado.
2. No obstante, en el Área de Ordenanza I.C., el uso de garaje-aparcamiento, tanto al aire libre como bajo rasante, posibilitará la implantación de las instalaciones necesarias para el control de entrada y salida de vehículos, estancia del personal encargado de tales funciones, aseos públicos, y resguardo y protección de los vehículos estacionados.
3. Aparcamiento.—Las dimensiones de cada una de las secciones que componen el aparcamiento se sujetarán a las prescripciones del Decreto 39/98, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas de diseño en edificios destinados a viviendas, o normativa que lo sustituya.
4. Estación de Autobuses.—El acceso, tránsito interior y conexión con el aparcamiento se sujetará a las prescripciones de la Ley 5/1995, de 4 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas del Principado de Asturias, o normativa que lo sustituya. La edificabilidad máxima será de 0,15 m²/m².
5. Helipuerto.—Los accesos se sujetarán a las prescripciones de la Ley 5/1995, de 4 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas del Principado de Asturias, o normativa que lo sustituya. La edificabilidad máxima será de 0,8 m²/m².
6. Aseos.—Con independencia de las previsiones para la Estación de Autobuses y el Helipuerto, el aparcamiento contará con aseos diferenciados por sexo en proporción adecuada y, como mínimo, dotados de un inodoro y un lavabo por cada 1.000 m² de superficie. Igualmente, contará con aseo para minusválidos de conformidad con las prescripciones de la Ley 5/1995, de 4 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas del Principado de Asturias, o normativa que lo sustituya.
7. Condiciones de protección contra incendios.—Por tratarse de actividades clasificadas como de riesgo alto, se velará por la observancia estricta de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96 Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, o normativa que la sustituya.
8. Limitaciones.—En tanto no se ejecute el sistema general, no se permite ningún tipo de edificaciones de nueva planta, admitiéndose únicamente los cultivos agrícolas propios de la zona que no alteren la topografía del terreno.

9. Las edificaciones existentes quedan todas ellas en situación de fuera de ordenación.

Artículo 222.—Condiciones de uso

1. En el Área de Ordenanza S.G.I.C. los usos característicos son el de Garaje-Aparcamiento, en cualquiera de sus categorías y situaciones, tanto de promoción pública como por iniciativa privada a través de la gestión indirecta, el de Servicio Público de Transporte de Viajeros, en edificio independiente, y el de Helipuerto, conforme a su normativa específica.
2. En régimen transitorio, no se permite ningún tipo de edificaciones ni obras, admitiéndose únicamente los cultivos agrícolas propios de la zona que no alteren la topografía del terreno. En cuanto a las edificaciones preexistentes, sólo se consideran admisibles las obras de mera conservación para mantener su destino o utilización actual, siendo necesario en todo caso, para su autorización, informe favorable del órgano competente del Principado de Asturias en materia de carreteras.
3. Quedan prohibidos el resto de los usos pormenorizados en todas sus categorías y situaciones.

De conformidad con lo expuesto las partes señaladas firman el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.—El objeto de este Convenio lo constituye la cesión de los terrenos pertenecientes a la empresa Coto de los Ferranes, S.L., que se incluyen en la delimitación del Sistema General, a fin de facilitar la ejecución de las infraestructuras previstas en dicho ámbito.

A tal efecto se incluye como anexo al Convenio la delimitación de la Unidad con el sistema general adscrito a la misma.

Segunda.—En virtud del presente documento se acuerda la cesión anticipada de los terrenos del particular recogidos en las descripción de las fincas señaladas en el dispositivo primero, que se incluyen en el ámbito del Sistema General 1 adscrito al S.U.R. 3 del Plan General de Ordenación de Cangas de Onís.

La superficie que se señala a efectos de la cesión se encuentra acreditada en los documentos presentados por la entidad Promociones Coto de los Ferranes, S.L., que suponen un total de 7.908,86 m².

En todo caso, la determinación de la superficie concreta de cesión queda pendiente del levantamiento topográfico que debe efectuarse para la totalidad de las fincas incluidas en el ámbito del Sistema General, con lo que se partirá de las superficies recogidas notarial y registralmente, con las variaciones que se derivan de la realidad física.

El transmitente declara que el terreno se halla libre de cargas para la cesión al Ayuntamiento.

Tercera.—De conformidad con lo expresado en la cláusula anterior las partes firmantes del Convenio se comprometen a la aceptación de los datos que resulten del correspondiente levantamiento topográfico que debe efectuarse para la totalidad del ámbito de actuación, y que se llevará a cabo por técnicos independientes respecto a las personas o entidades incluidas en los convenios que el Ayuntamiento firme para la obtención anticipada de los terrenos.

Cuarta.—La cesión de terreno que se reseña en el presente convenio tiene el carácter de cesión anticipada respecto a la que procedería en el desarrollo sistemático de la Unidad calificada como S.U.R. 3, en la que el Sistema General figura adscrito a la misma.

En este sentido resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 140 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en el que se señalan los deberes de los propietarios en el suelo urbanizable delimitado, indicando lo siguiente:

- b) Ceder obligatoriamente y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al polígono, unidad de actuación correspondiente, o participar en el coste de adquisición de los mismos, en los términos previstos en el planeamiento.

Dicho artículo reproduce, a su vez, lo señalado en el artículo 18 de la Ley 6/98, de 13 de abril, respecto a los deberes de los propietarios de suelo urbanizable:

- 2. Ceder obligatoriamente y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al ámbito correspondiente.

Quinta.—En virtud de la cesión que se instrumenta en el presente Convenio, el Ayuntamiento adquiere los terrenos reseñados y obtiene la plena disponibilidad de los mismos para ejecutar las actuaciones precisas para la construcción, urbanización o transformación de los terrenos en los términos que resulten precisos para la ejecución de las dotaciones públicas que se prevén en el Sistema General, pudiendo ceder o transmitir los citados terrenos a otras Administraciones Públicas, personas físicas o jurídicas, si resultase preciso para la consecución de sus fines.

Sexta.—El propietario cedente conserva en todo caso las facultades, derechos y aprovechamientos que se derivan de la titularidad de los bienes en el ámbito incluido o adscrito a la Unidad S.U.R. 3 de Cangas de Onís, dado que la cesión no hace sino anticipar los deberes de cesión que el planeamiento recoge para el desarrollo sistemático de la Unidad.

De esta manera, el presente documento determina el mantenimiento de los derechos urbanísticos y aprovechamientos que al propietario le corresponden por la adscripción en el ámbito del Suelo Urbanizable delimitado, los cuales se materializarán con el desarrollo urbanístico del mismo.

Los citados aprovechamientos estarán en función de la superficie definitiva que resulte de los levantamientos topográficos de la totalidad de las fincas del ámbito de actuación y en función del aprovechamiento asignado al mismo, el cual aparece descrito en el expositivo segundo del presente Convenio.

Dado que el Convenio se inscribirá en el Registro de Convenios existente en la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, los aprovechamientos urbanísticos que se derivan de la titularidad de los terrenos quedan adscritos o vinculados al propietario cedente, el cual será objeto de las adjudicaciones que resulten del proceso de repartición que para la distribución de beneficios y cargas deberá hacerse en el desarrollo de la Unidad.

Séptima.—Sin perjuicio del contenido estricto del Convenio las partes manifiestan, como una mera exposición de intenciones, la voluntad de alcanzar un acuerdo entre la Administración Municipal y los propietarios que representan la mayoría de la superficie del ámbito de desarrollo del S.U.R. 3, para posibilitar una alteración del sistema de actuación, pasando del inicialmente previsto, cooperación, al de compensación para garantizar la mayor implicación de los propietarios en el desarrollo.

A ello podría unirse la alteración de los parámetros previstos para el S.U.R. 3, modificando las condiciones para su desarrollo, tipología de edificación, ocupación de suelo o cualquier otro que se estime preciso para un desarrollo más coherente del suelo, y que daría lugar a la firma de

los convenios y a las actuaciones públicas precisas para la alteración del planeamiento aplicable.

Todas esas alteraciones no afectarán al contenido del presente Convenio ni a la transmisión de los terrenos que el mismo conlleva, adaptándose los derechos del propietario cedente a las condiciones que resulten de las modificaciones de planeamiento que afecten a la Unidad.

El Ayuntamiento asume, a su vez, el compromiso de comunicar, en el plazo máximo de dos meses desde la suscripción formal del Convenio, todos aquellos elementos que con carácter previo sean consultados por los promotores para alcanzar un acuerdo para el desarrollo de la Unidad. La consulta deberá efectuarse formalmente al Ayuntamiento, indicando los extremos concretos de los planteamientos de los promotores, modificaciones que se desean introducir o cualquier otro del que se deseé conocer con antelación la postura o interpretación municipal.

Octava.—El presente Convenio se circunscribe a los límites que los artículos 210 y siguientes del texto refundido determinan para los convenios urbanísticos, no implicando occultación o falseamiento alguno sobre las condiciones fijadas para tramitar un instrumento de planeamiento general, y tampoco alteran ni condicionan las facultades de dirección del desarrollo urbanístico, que en todo caso le corresponden a la Administración.

El contenido del Convenio no altera el régimen de cesiones que se derivan de la Ley 6/98 o de la Ley 3/2002 del Principado de Asturias, ni eludirá que se tramiten los instrumentos de planeamientos de desarrollo, instrumentos de gestión y proyectos que son necesarios para la ejecución de cualquier actuación sobre las parcelas afectadas.

Novena.—El presente Convenio tendrá la consideración de urbanístico a los fines previstos en el artículo 156 de la Ley 3/2002, del Principado de Asturias, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística.

Décima.—El Convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo y complementariamente por las especificaciones y determinaciones contenidas en el texto refundido del Plan General de Ordenación de Cangas de Onís para el ámbito de desarrollo. En defecto de lo anterior se regirá por el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y sus disposiciones de desarrollo y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del derecho administrativo y, en su defecto, del derecho civil.

Undécima.—Sin perjuicio de que para la eficacia del Convenio se siga el régimen previsto en el artículo 213 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, lo cual exigirá el sometimiento a información pública por plazo de un mes, suscripción por el órgano competente de la Administración Municipal y posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias e inscripción en el Registro Público de Planeamiento y Gestión Urbanística de Asturias, se establece una eficacia directa al presente acuerdo entre las partes:

En este sentido el titular original de los terrenos autoriza al Ayuntamiento de Cangas de Onís para disponer de forma inmediata de los terrenos descritos en los antecedentes del Convenio, pudiendo ocupar, transformar o urbanizar los mismos, al objeto de poder ejecutar la construcción de las infraestructuras previstas en el Sistema General.

A ello se une la plena cesión de los derechos para poder transmitir, ceder o autorizar los usos u ocupaciones que sean precisos a todo tipo de personas físicas, jurídicas u otras Administraciones Públicas para la ejecución de las dotaciones públicas.

En Cangas de Onís, a 17 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—17.922.

El Ayuntamiento de Cangas de Onís firmó el 21 de julio de 2004 un Convenio Urbanístico con la entidad Construcciones Tornín, S.L., el cual se expuso al público por plazo de un mes desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 29 de julio, sin que se presentase alegación alguna, lo cual dio lugar a que se suscribiese definitivamente el Convenio el 22 de octubre de 2004, lo cual se hace público a los efectos previstos en el texto refundido 1/2004.

CONVENIO

De una parte, don Alfredo García Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onís, asistido por el Secretario Municipal, don José Luis Suárez Pedreira, el cual da fe del acto.

De otra, don Víctor Redondo Cabeza, casado, industrial, vecino de Cangas de Onís, con domicilio en Contranquil, s/n, y D.N.I. y N.I.F. 71.689.869-A.

Actúan:

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Cangas de Onís, cuya representación ostenta en virtud del cargo que desempeña, y de cuya situación da fe el Sr. Secretario, estando facultado para suscribir el presente Convenio en base a las competencias otorgadas por el artículo 21 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

Don Víctor Redondo Cabeza, en nombre y representación de la entidad Construcciones Tornín S.L., cuya escritura de constitución fue otorgada el día 18 de marzo de 1986 ante el Notario don Alfredo García Bernardo Landeta, de Oviedo, y que modificó sus estatutos por escritura autorizada el 29 de octubre de 1986 por el Notario don Luis Ignacio Fernández Posada, habiendo modificado el Consejo de Administración el 18 de octubre de 1988 en escritura otorgada ante el Notario don Luis Ignacio Fernández Posada, y que figura inscrita en el Registro Mercantil en el tomo 648, libro 434 de la Sección 3 de Sociedades, folio 78, hoja número 2.169, habiéndose transformado en Sociedad de Responsabilidad Limitada en escritura otorgada ante el Notario don Antonio Pérez-Coca Crespo el 14 de febrero de 1993, y adaptado a la nueva Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada por escritura de 27 de mayo de 1998, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 1198, folio 79, hoja AS-3.190, inscripción 3.^a, y que posteriormente efectuó adecuaciones de redenominación del capital social y ajuste a euros y un aumento de capital el 4 de septiembre de 2002, y cuyo poder se acredita para el presente acto en virtud del nombramiento como Administrador solidario que se elevó a público por escritura de 14 de mayo de 1999.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para la firma del presente Convenio Urbanístico, exponen los siguientes

Antecedentes

Primero.—La entidad Construcciones Tornín, S.L., es propietaria de las fincas que a continuación se describen:

Finca n.^º 1: En Cangas de Onís, Vega de Santa Cruz, en el sitio de Los Cuadros de Arriba y Sub El Rigüeto, tierra a labor de 7 áreas y 84 centiáreas, que linda: Al Norte, con herederos de Ceferino Castro Mauricio; Sur, los de Antonio Cortés; Este, los de Ramón Sánchez, y Oeste, camino de Sechime.

Carece de inscripción registral, tal y como se expone por el Notario en la escritura pública a que a continuación se hace referencia.

Dicha finca fue adquirida a D. José Emilio y D. Manuel Ramón Castro Palacios, mediante escritura de compra-venta otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel, el 28 de junio del año 2004.

Finca n.^º 2: En Cangas de Onís, Vega de Contranquil, finca que mide 10 áreas y que según certificación catastral descriptiva y gráfica mide 15 áreas 30 centiáreas. Linda: Al Norte, camino; Sur, Elisa Cortés Niño; Este, herederos de Salvador Junco, y Oeste, Trinidad Palacios.

Inscrita en el tomo 1.170, libro 400, folio 206, finca 25.769, hallándose libre de cargas.

Dicha finca fue adquirida a D. Salvador, D. Antonio, D. Olvido y D.^a María Luisa Junco González, mediante escritura de compra-venta otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel, el 25 de mayo del año 2004.

Finca n.^º 3: En Cangas de Onís, sitio de La Vega, tierra a labor que mide 750 m² y linda: Al Norte, Maximina Díaz Iglesias; Sur, Gumersindo Alonso; Este, Francisco Sierra Pontones, y Oeste, camino.

Inscrita en el registro de la Propiedad en el tomo 1.112, libro 378, folio 65, finca 50.203.

Dicha finca fue adquirida a D. Víctor Fernández Pérez y D. María Carmen Villa Cuesta, mediante escritura de compra-venta otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel, el 24 de marzo del año 2004.

Finca n.^º 4: En Cangas de Onís, tierra de labor en la Ería de La Vega y sitio de La Portilla, que mide 6 áreas, 75 centiáreas y linda: Al Norte, Conde de la Vega del Sella, hoy Salvador Junco; Sur, Antonia Zaragoza, y Este y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 889, libro 307, folio 244, finca 38.575.

Dicha finca fue adquirida a D. Manuel Quesada Granda y D.^a Maximina Díaz Iglesias, mediante escritura de compra-venta otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel, el 16 de marzo del año 2004.

Finca n.^º 5: En Cangas de Onís, en la Vega de Santa Cruz y sitio de Los Cuadros de Arriba y Sub El Rigüeto, labor de 7 áreas 84 centiáreas, que linda: Al Norte, herederos de Aurea Castro Mauricio; Sur, Ramón Castro Mauricio; Este, herederos de Francisco Labra, y Oeste, camino de Sechime.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 975, libro 335, folio 209, finca 44.336.

Dicha finca fue adquirida a D. José Manuel Castro Fernández, mediante escritura de compra-venta otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel, el 3 de marzo del año 2004.

Finca n.^º 6: En Cangas de Onís, Ería de la Vega y sitio de Los Cuadros del Medio, heredad de 11 áreas, 12 centiáreas, que linda: Este, camino; Sur, Gregorio Díaz; Norte, José Álvarez Vallina, y Oeste, herederos de Antonio Cortés.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 606, libro 199, folio 127, finca 16.217.

Dicha finca fue adquirida a D. Abelardo Urbano, D.^a María Adela y D.^a María del Pilar Sánchez Soto, D.^a Celestina Aránguez Severino y D.^a María Irene, D. José, D. Juan y D.^a Carmen Soto Aránguez, mediante escritura de com-

pra-venta otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel, el 14 de mayo del año 2004.

Finca n.º 7: En Cangas de Onís, heredad a labor en la Ería de La Vega, junto a la portilla, que mide 12 áreas, 14 centíreas, que según reciente medición supondrían 11 áreas 30 centíreas, 94 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con Eduardo González; Sur y Este, camino, y Oeste, Alberto Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.112, libro 378, folio 211, finca 11.949.

Dicha finca fue adquirida a D. Miguel Alberto, D.^a Violeta, D. José Antonio y D.^a María Florentina Fernández Larrea, mediante escritura de compra-venta otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel, el 22 de abril del año 2004.

Finca n.º 8: En Cangas de Onís, en el sitio de La Pedrera, Ería de La Vega junto a la portilla, finca a labor de 2 áreas, 12 centíreas, que linda: Oeste, Gloria Fernández; Este, Ramón Fernández; Norte, Eduardo González, y Sur, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.103, libro 375, folio 166, finca 39.195.

Dicha finca fue adquirida a D. José Ramón Fernández Fuentes y María del Pilar Rodríguez Vaquero, mediante escritura de compra-venta otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel, el 16 de marzo del año 2004.

Finca n.º 9: En Cangas de Onís, en el sitio de La Pedrera, Ería de La Vega junto a la portilla, finca a labor de 2 áreas, 12 centíreas, que linda: Al Norte, Eduardo González; Sur, camino; Este, Miguel Fernández, y Oeste, Ramón Fernández.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 1.103, libro 375, folio 167, finca 39.194.

Dicha finca fue adquirida a D. José Ramón Fernández Fuentes y María del Pilar Rodríguez Vaquero, mediante escritura de compra-venta otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel, el 16 de marzo del año 2004.

Finca n.º 10: En Cangas de Onís, Ería de la Vega de Contranquil y sitio de Sechime, finca a labor que mide 4 áreas y 44 centíreas, linda: Norte y Sur, herederos de Antonio Cortés Gutiérrez; Oeste, Asunción Zaragoza, y Este, Juan Vázquez de Mella.

Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 683, libro 223, folio 104, finca 16.181.

Dicha finca fue adquirida a D.^a María Elisa Castro Fernández, mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Oviedo D. Juan Luis Guijarro de Miguel, el 3 de marzo del año 2004.

Segundo.—Las fincas descritas en el dispositivo primero están incluidas en la delimitación del denominado Sistema General 1 (SG1), el cual figura adscrito al Suelo Urbanizable N 3 (S.U.R. 3), recogido en el texto refundido del Plan General de Ordenación de Cangas de Onís, publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 10 de abril de 2004.

En el mencionado Plan General se recogen los parámetros de la Unidad, que de forma extractada se pueden resumir en los siguientes términos:

1.—*Nomenclatura:* S.U.R. 3.

2.—*Clasificación:* Suelo Urbanizable.

3.—*Diagnóstico:* Ordenación de la futura área de crecimiento y equipamientos de la localidad, dispuesta sobre la margen derecha del Sistema General de Circunvalación, pero incomunicada con ésta, salvo a través del aparcamiento público, lo que conlleva la necesidad de una apertura viaria de cara a la optimización de las dotaciones previstas.

4.—*Calificación:* Residencial Edificación Abierta de Baja Densidad (incluso Vivienda Unifamiliar Aislada), Residencial Unifamiliar Adosada, y Viario.

5.—*Parámetros urbanísticos:* El uso del suelo se regulará conforme a:

- Superficie: 84.990,48 m².
- Edificabilidad bruta: 1,0 m²/m².
- Ocupación: 40% en Baja Densidad; 50% en Unifamiliar Adosada.
- Altura: 4 plantas o 14,0 m en Baja Densidad; 2 plantas o 7,60 m en Unifamiliar Adosada.
- Alineaciones y rasantes: Se ajustarán a las alineaciones propuestas en el plano anexo. En Baja Densidad, al tratarse de una tipología de edificación exenta, la implantación de la edificación en la parcela será libre, debiendo en todo caso adecuarse en ambas tipologías a la ordenación de alineaciones y volúmenes resultante del preceptivo Plan Parcial, y a la dimanante de las restantes determinaciones de este Plan General en el ámbito del Suelo Urbanizable.
- Sistema General adscrito (SG1): Superficie 26.755,18 m².

6.—*Ejecución:* Sistema de Cooperación.

7.—*Desarrollo:* Debe redactarse Plan Parcial y proyecto de urbanización para la totalidad del sector, sin perjuicio de la posibilidad de subdivisión en subsectores, siempre que los espacios resultantes tengan entidad geográfica y urbanística suficiente para permitir el desarrollo y adecuada inserción en la estructura general del Plan.

8.—*Cesiones:* Además de las previstas en el artículo 18 de la Ley 6/98, serán de cesión obligatoria y gratuita todos los terrenos externos a las alineaciones exteriores. Tiene adscrito, a los efectos de su obtención, el suelo clasificado como SG1.

9.—*Urbanización:* Conforme a proyecto de urbanización ajustado a las previsiones del presente Plan General.

10.—*Ordenación:* La ordenación del Plan o Planes Parciales deberá considerar la conveniencia de disponer un viario centrado en el ámbito, en paralelo a la traza de la circunvalación, que conjuntamente con el vial existente al Sur sea capaz de articular el sector, independientemente de viales transversales que las diferentes actuaciones pudiesen incluir. Inmediatamente al Sur de la circunvalación, surge la idoneidad de establecer un pasillo verde que, partiendo del mismo talud de aquélla, se configure en barrera acústica y visual frente a la intensidad de tráfico prevista, por lo que se tenderá a disponer los espacios verdes de cesión hacia el Norte, en la medida de lo posible.

Tercero.—El Ayuntamiento de Cangas de Onís tiene intención de ubicar nuevas dotaciones en su municipio consistentes en la construcción de un aparcamiento y de la nueva Estación de Autobuses, las cuales están previstas en la zona delimitada como Sistema General 1.

La regulación prevista en el Plan General de Ordenación para este destino urbanístico, infraestructura de comunicaciones, señala lo siguiente:

Artículo 220.—Determinaciones generales

1. Se delimita este área de ordenanza para reservar el suelo necesario para el uso de garaje-aparcamiento y la construcción de una Estación de Autobuses (SG-1) y de un Helipuerto (SG-2), integrados en el sistema general de equipamientos.
2. Criterios de ordenación. Se procurará la integración de la Estación de Autobuses en la trama edificada situada al Sur del ámbito de actuación, actuando a modo de pantalla frente al uso de garaje-aparcamiento situado en su trasera. La ubicación del Helipuerto habrá de sopesar la cercanía de la rotonda de entronque de la circunvalación prevista con la traza actual de la carretera nacional.

Artículo 221.—Condiciones de implantación

1. En los espacios libres sin edificación bajo rasante que se destinen a aparcamientos de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación, y se procurará que ambos usos sean compatibles con el arbolado.
2. No obstante, en el Área de Ordenanza I.C., el uso de garaje-aparcamiento, tanto al aire libre como bajo rasante, posibilitará la implantación de las instalaciones necesarias para el control de entrada y salida de vehículos, estancia del personal encargado de tales funciones, aseos públicos, y resguardo y protección de los vehículos estacionados.
3. Aparcamiento.—Las dimensiones de cada una de las secciones que componen el aparcamiento se sujetarán a las prescripciones del Decreto 39/98, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas de diseño en edificios destinados a viviendas, o normativa que lo sustituya.
4. Estación de Autobuses.—El acceso, tránsito interior y conexión con el aparcamiento se sujetará a las prescripciones de la Ley 5/1995, de 4 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas del Principado de Asturias, o normativa que lo sustituya. La edificabilidad máxima será de 0,15 m²/m².
5. Helipuerto.—Los accesos se sujetarán a las prescripciones de la Ley 5/1995, de 4 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas del Principado de Asturias, o normativa que lo sustituya. La edificabilidad máxima será de 0,8 m²/m².
6. Aseos.—Con independencia de las previsiones para la Estación de Autobuses y el Helipuerto, el aparcamiento contará con aseos diferenciados por sexo en proporción adecuada y, como mínimo, dotados de un inodoro y un lavabo por cada 1.000 m² de superficie. Igualmente, contará con aseo para minusválidos de conformidad con las prescripciones de la Ley 5/1995, de 4 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas del Principado de Asturias, o normativa que lo sustituya.
7. Condiciones de protección contra incendios.—Por tratarse de actividades clasificadas como de riesgo alto, se velará por la observancia estricta de la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96 Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios, o normativa que la sustituya.
8. Limitaciones.—En tanto no se ejecute el sistema general, no se permite ningún tipo de edificaciones de nueva planta, admitiéndose únicamente los cultivos agrícolas propios de la zona que no alteren la topografía del terreno.

9. Las edificaciones existentes quedan todas ellas en situación de fuera de ordenación.

Artículo 222.—Condiciones de uso

1. En el Área de Ordenanza S.G.I.C. los usos característicos son el de Garaje-Aparcamiento, en cualquiera de sus categorías y situaciones, tanto de promoción pública como por iniciativa privada a través de la gestión indirecta, el de Servicio Público de Transporte de Viajeros, en edificio independiente, y el de Helipuerto, conforme a su normativa específica.
2. En régimen transitorio, no se permite ningún tipo de edificaciones ni obras, admitiéndose únicamente los cultivos agrícolas propios de la zona que no alteren la topografía del terreno. En cuanto a las edificaciones preexistentes, sólo se consideran admisibles las obras de mera conservación para mantener su destino o utilización actual, siendo necesario en todo caso, para su autorización, informe favorable del órgano competente del Principado de Asturias en materia de carreteras.
3. Quedan prohibidos el resto de los usos pormenorizados en todas sus categorías y situaciones.

De conformidad con lo expuesto las partes señaladas firman el presente Convenio con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.—El objeto de este Convenio lo constituye la cesión de los terrenos pertenecientes a la empresa Construcciones Tornín, S.L., que se incluyen en la delimitación del Sistema General, a fin de facilitar la ejecución de las infraestructuras previstas en dicho ámbito.

A tal efecto se incluye como anexo al Convenio la delimitación de la Unidad con el sistema general adscrito a la misma.

Segunda.—En virtud del presente documento se acuerda la cesión anticipada de los terrenos del particular recogidos en las descripción de las fincas señaladas en el dispositivo primero, que se incluyen en el ámbito del Sistema General 1 adscrito al S.U.R. 3 del Plan General de Ordenación de Cangas de Onís.

La superficie que se señala a efectos de la cesión se encuentra acreditada en los términos señalados en las escrituras y documentos por los cuales se sustenta la titularidad de los terrenos, lo cual supone un total de 7.717 m².

En todo caso, la determinación de la superficie concreta de cesión queda pendiente del levantamiento topográfico que debe efectuarse para la totalidad de las fincas incluidas en el ámbito del Sistema General, con lo que se partirá de las superficies recogidas notarial y registralmente, con las variaciones que se derivan de la realidad física.

El transmitente declara que el terreno se halla libre de cargas para la cesión al Ayuntamiento.

Tercera.—De conformidad con lo expresado en la cláusula anterior las partes firmantes del Convenio se comprometen a la aceptación de los datos que resulten del correspondiente levantamiento topográfico que debe efectuarse para la totalidad del ámbito de actuación, y que se llevará a cabo por técnicos independientes respecto a las personas o entidades incluidas en los convenios que el Ayuntamiento firme para la obtención anticipada de los terrenos.

Cuarta.—La cesión de terreno que se reseña en el presente Convenio tiene el carácter de cesión anticipada respecto a la que procedería en el desarrollo sistemático de la Unidad calificada como S.U.R. 3, en la que el Sistema General figura adscrito a la misma.

En este sentido resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 140 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en el que se señalan los deberes de los propietarios en el suelo urbanizable delimitado, indicando lo siguiente:

- b) Ceder obligatoriamente y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al polígono, unidad de actuación correspondiente, o participar en el coste de adquisición de los mismos, en los términos previstos en el planeamiento.

Dicho artículo reproduce, a su vez, lo señalado en el artículo 18 de la Ley 6/98, de 13 de abril, respecto a los deberes de los propietarios de suelo urbanizable:

- 2. Ceder obligatoriamente y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al ámbito correspondiente.

Quinta.—En virtud de la cesión que se instrumenta en el presente Convenio, el Ayuntamiento adquiere los terrenos reseñados y obtiene la plena disponibilidad de los mismos para ejecutar las actuaciones precisas para la construcción, urbanización o transformación de los terrenos en los términos que resulten precisos para la ejecución de las dotaciones públicas que se prevén en el Sistema General, pudiendo ceder o transmitir los citados terrenos a otras Administraciones Públicas, personas físicas o jurídicas, si resultase preciso para la consecución de sus fines.

Sexta.—El propietario cedente conserva en todo caso las facultades, derechos y aprovechamientos que se derivan de la titularidad de los bienes en el ámbito incluido o adscrito a la Unidad S.U.R. 3 de Cangas de Onís, dado que la cesión no hace sino anticipar los deberes de cesión que el planeamiento recoge para el desarrollo sistemático de la Unidad.

De esta manera, el presente documento determina el mantenimiento de los derechos urbanísticos y aprovechamientos que al propietario le corresponden por la adscripción en el ámbito del Suelo Urbanizable delimitado, los cuales se materializarán con el desarrollo urbanístico del mismo.

Los citados aprovechamientos estarán en función de la superficie definitiva que resulte de los levantamientos topográficos de la totalidad de las fincas del ámbito de actuación y en función del aprovechamiento asignado al mismo, el cual aparece descrito en el expositivo segundo del presente Convenio.

Dado que el Convenio se inscribirá en el Registro de Convenios existente en la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, los aprovechamientos urbanísticos que se derivan de la titularidad de los terrenos quedan adscritos o vinculados al propietario cedente, el cual será objeto de las adjudicaciones que resulten del proceso de repartición que para la distribución de beneficios y cargas deberá hacerse en el desarrollo de la Unidad.

Séptima.—Sin perjuicio del contenido estricto del Convenio las partes manifiestan, como una mera exposición de intenciones, la voluntad de alcanzar un acuerdo entre la Administración Municipal y los propietarios que representan la mayoría de la superficie del ámbito de desarrollo del S.U.R. 3, para posibilitar una alteración del sistema de actuación, pasando del inicialmente previsto, cooperación, al de compensación para garantizar la mayor implicación de los propietarios en el desarrollo.

A ello podría unirse la alteración de los parámetros previstos para el S.U.R. 3, modificando las condiciones para su desarrollo, tipología de edificación, ocupación de suelo o cualquier otro que se estime preciso para un desarrollo más coherente del suelo, y que daría lugar a la firma de

los convenios y a las actuaciones públicas precisas para la alteración del planeamiento aplicable.

Todas esas alteraciones no afectarán al contenido del presente Convenio ni a la transmisión de los terrenos que el mismo conlleva, adaptándose los derechos del propietario cedente a las condiciones que resulten de las modificaciones de planeamiento que afecten a la Unidad.

El Ayuntamiento asume, a su vez, el compromiso de comunicar, en el plazo máximo de dos meses desde la suscripción formal del Convenio, todos aquellos elementos que con carácter previo sean consultados por los promotores para alcanzar un acuerdo para el desarrollo de la Unidad. La consulta deberá efectuarse formalmente al Ayuntamiento, indicando los extremos concretos de los planteamientos de los promotores, modificaciones que se desean introducir o cualquier otro del que se deseé conocer con antelación la postura o interpretación municipal.

Octava.—El presente Convenio se circunscribe a los límites que los artículos 210 y siguientes del texto refundido determinan para los convenios urbanísticos, no implicando ocultación o falseamiento alguno sobre las condiciones fijadas para tramitar un instrumento de planeamiento general, y tampoco alteran ni condicionan las facultades de dirección del desarrollo urbanístico, que en todo caso le corresponden a la Administración.

El contenido del Convenio no altera el régimen de cesiones que se derivan de la Ley 6/98 o de la Ley 3/2002 del Principado de Asturias, ni eludirá que se tramen los instrumentos de planeamientos de desarrollo, instrumentos de gestión y proyectos que son necesarios para la ejecución de cualquier actuación sobre las parcelas afectadas.

Novena.—El presente Convenio tendrá la consideración de urbanístico a los fines previstos en el artículo 156 de la Ley 3/2002, del Principado de Asturias, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística.

Décima.—El convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo y complementariamente por las especificaciones y determinaciones contenidas en el texto refundido del Plan General de Ordenación de Cangas de Onís para el ámbito de desarrollo. En defecto de lo anterior se regirá por el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y sus disposiciones de desarrollo y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del derecho administrativo y, en su defecto, del derecho civil.

Undécima.—Sin perjuicio de que para la eficacia del Convenio se siga el régimen previsto en el artículo 213 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, lo cual exigirá el sometimiento a información pública por plazo de un mes, suscripción por el órgano competente de la Administración Municipal y posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias e inscripción en el Registro público de Planeamiento y Gestión Urbanística de Asturias, se establece una eficacia directa al presente acuerdo entre las partes:

En este sentido el titular original de los terrenos autoriza al Ayuntamiento de Cangas de Onís para disponer de forma inmediata de los terrenos descritos en los antecedentes del Convenio, pudiendo ocupar, transformar o urbanizar los mismos, al objeto de poder ejecutar la construcción de las infraestructuras previstas en el Sistema General.

A ello se une la plena cesión de los derechos para poder transmitir, ceder o autorizar los usos u ocupaciones que sean precisos a todo tipo de personas físicas, jurídicas u otras Administraciones Públicas para la ejecución de las dotaciones públicas.

En Cangas de Onís, a 17 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—17.923.

Las partes exponen que el 10 de septiembre de 2004 se firmó el documento de aprobación inicial de un convenio urbanístico, el cual se ha sometido a información pública por plazo de un mes desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 24 de septiembre de 2004 de conformidad con lo señalado en el texto refundido de disposiciones vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, sin que se haya presentado alegación alguna al contenido del mismo. En base a ello, el 17 de noviembre se suscribe el convenio que se publica conforme al texto legal señalado.

De una parte, don Alfredo García Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cangas de Onís, asistido del Secretario municipal don José Luis Suárez Pedreira, el cual da fe del acto.

Y de otra parte, don Luis Francisco Ortiz Muñiz, con D.N.I. 71.698.913-R y domicilio a efectos de notificación en el Barrio de la Concepción, 28, de Cangas de Onís.

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onís, según las competencias atribuidas por el artículo 21.1 de la Ley de Bases de Régimen Local y texto refundido de disposiciones vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

El segundo, en nombre y representación de la entidades que a continuación se señalan:

Fuente de Vellacures, S.L., tal y como acredita en la escritura pública de constitución de la entidad que se incorpora al presente convenio dentro del anexo 1 de documentación complementaria junto con la acreditación de la titularidad de los bienes, habiendo sido otorgada ante el Notario don Ignacio Luis Cuervo Herrero el día 30 de junio de 2000.

XII Reyes, S.L., de la que ocupa al igual que en el anterior caso la condición de administrador único, para el que fue nombrado en la escritura fundacional, estando constituida por escritura pública el 7 de junio de 2000 ante el Notario don Manuel Gómez Moro, teniendo su domicilio social en la calle La Concepción, 22, de Cangas de Onís, estando inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, tomo 2765, folio 139, sección 8, hoja AS 22940.

Ambas partes, de común acuerdo.

Exponen

Que la entidad Fuente de Vellacure, S.L., y la entidad XII Reyes, S.L., constituida por escritura pública el 7 de junio de 2000 ante el Notario don Manuel Gómez Moro, son titulares de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación n.º 6 de Cangas de Onís, los cuales constan en el título que se describe así:

En Cangas de Onís, barrio de La Cuesta, una casa habitación en estado ruinoso, que tiene un frente de diez metros cuarenta y cinco centímetros y un fondo de siete metros cincuenta y siete centímetros, en total una superficie de setenta y nueve metros diez centímetros cuadrados. Linda: Frente y Oeste, camino, y demás vientos, Antonio Cortés. Según la escritura presentada inscrita en el tomo 1177, libro 402, folio 163, Finca 20.271bis, inscripción 6.^a

Pertenece a XII Reyes, S.L.

En Cangas de Onís, sitio del Plano del Pradón y La Cuesta, una finca a prado, que mide veintiocho áreas y treinta y dos centíáreas. Linda: Al Norte, caminos, en rigor, plazoleta conocida como Mercado de los Cerdos; Sur, finca de la que se

segrega, en una una línea recta que va desde el paredón de la corralada a un majón, que es una haya, que queda dentro de la parcela segregada; Este, camino, y Oeste, camino y Casa de Albina Fondón Alonso.

Inscrita en el tomo 1131, libro 385, folio 5, finca 51.066.

Pertenece a Fuente de Vellacures, S.L.

Por parte del administrador de las citadas sociedades se ha presentado documento de 30 de agosto de 2004 en el cual es expone que la entidad Fuente de Vellacures vende y trasmite a XII Reyes, S.L., el pleno dominio de la finca descrita cuya titularidad le correspondía, estando pendiente de formalización en escritura pública.

Calificación urbanística:

Dichas parcelas se encuentran clasificadas como Suelo Urbano y se incluye en la delimitación de la Unidad de Actuación n.º 6 de conformidad con el texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Cangas de Onís aprobado por Acuerdo de 5 de diciembre de 2003 de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, el cual ha sido publicado íntegramente en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 10 de abril de 2004.

La delimitación de dicha zona, títulos acreditativos de la propiedad y correspondencia catastral se incluyen como anexo 2 al presente convenio.

El presente convenio se fundamenta jurídicamente en el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que posibilita a las Administraciones Públicas la facultad de celebrar convenios con personas de derecho público y privado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que prevea la disposición que lo regule.

Asimismo, los artículos 210 a 214 del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, regulan los convenios urbanísticos autorizando todos aquellos que no vulneren directa o indirectamente la normativa urbanística o el planeamiento, y respeten el principio de indisponibilidad de las potestades administrativas.

Todos ellos se reconocen recíprocamente con capacidad legal suficiente para otorgar y suscribir el presente Convenio, y en su virtud acuerdan las siguientes,

Estipulaciones:

Primera.—Que los firmantes del presente convenio conocen lo expuesto y se comprometen al cumplimiento de la totalidad de las estipulaciones.

Segunda.—La regulación que el Plan General recoge para los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación n.º 6 es la siguiente:

1.—*Nomenclatura:* U.A.-6.

2.—*Clasificación:* Suelo urbano.

3.—*Diagnóstico:* Ordenación de un espacio de borde virtual del suelo urbano, pero capaz de articularse mediante sendos viales laterales preexistentes, pues se ubica colindante a otro ámbito de desarrollo más externo con estudio de detalle ya aprobado, cuyos accesos dependen en gran parte del desarrollo de la presente U.A. En efecto, resulta necesario recuperar la traza del antiguo Camino de Següenco, para lo que será necesario prever las oportunas cesiones.

4.—*Calificación:* Residencial Vivienda Unifamiliar Adosada.

5.—*Parámetros urbanísticos:* El uso del suelo se regulará conforme a:

- Superficie: 3.972,78 m².
- Edificabilidad bruta: 0,8 m²/m².
- Ocupación: 50%.
- Altura de la edificación: 2 plantas o 7,60 metros.
- Alineaciones y rasantes: Se ajustarán, particularmente, a las alineaciones propuestas en el Plano anexo, en lo relativo al retranqueo del solar edificable respecto a los viales laterales a los que da frente. La implantación de la edificación en la parcela será libre, conforme a la ordenación de alineaciones y volúmenes resultante del preceptivo estudio de detalle y, en todo caso, la dimanante de las restantes determinaciones de este Plan General en el ámbito del Suelo Urbano.

6.—*Ejecución:* Sistema de compensación.

7.—*Desarrollo:* Mediante estudio de detalle. Podrá subdividirse, mediante la delimitación en su interior de unidades de actuación menores, que, en todo caso, no alteren la distribución de los beneficios y cargas entre los propietarios afectados.

8.—*Cesiones:* Además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 6/98, serán de cesión obligatoria y gratuita, todos los terrenos externos a las alineaciones exteriores, así como la franja de zona verde grafiada en el plano adjunto a esta ficha. El retranqueo obligatorio del solar será de 3,00 metros, contados desde el eje de los dos viales laterales preeistentes.

9.—*Urbanización:* Conforme a proyecto de urbanización ajustado a las previsiones del presente Plan General.

10.—*Ordenación:* La edificación deberá ajustarse a las alineaciones establecidas en el plano anexo, al objeto de conseguir un viario de borde de anchura suficiente que permita, en último caso, la ulterior prolongación natural de la trama edificada, así como la apertura espacial de la plaza a la que el ámbito considerado presenta fachada.

Tercera.—Los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Actuación nº 6 de Cangas de Onís ha expresado el interés en adquirir el aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Cangas de Onís, dado que el mismo no es susceptible de ejecución individualizada, lo cual permite proceder a la sustitución en metálico del mismo en base al artículo 119 del texto refundido de disposiciones vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril.

De conformidad con la superficie de la Unidad de Actuación (3.972,78 m²) y el porcentaje de cesión legalmente previsto en los artículo de la Ley 6/98 y artículo 119 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/1.004, al Ayuntamiento le correspondería una cesión del suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento urbanístico total de la Unidad.

Los metros cuadrados de aprovechamiento urbanístico que de conformidad con ello le corresponden al Ayuntamiento (317,82 m²) son adquiridos en virtud del presente convenio por el propietario único, que de conformidad con los documentos presentados pasaría a ser XII Reyes, S.L.

Aprovechamiento que la corresponde: 317,82 m².

Valoración en base al informe técnico: 50.056,02 euros.

Cuarta.—A su vez, se ha determinado la existencia de terrenos de titularidad municipal dentro de la delimitación de la Unidad de Actuación, habida cuenta de los parámetros

previstos en el planeamiento para la misma, ya que existe una diferencia entre la superficie acreditada por los particulares en base a las escrituras de propiedad presentadas y la superficie total de la Unidad de Actuación.

En base a los documentos incorporados al convenio los propietarios particulares tendrían un total de 3.327 m² frente a 645,78 m² que le corresponderían al Ayuntamiento de Cangas de Onís, y que en base a lo dispuesto en el artículo 157 del texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conlleva que al tratarse de bienes de dominio y uso público no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá a la Administración que sea titular de los mismos.

En base a dicha formulación, y dado que no consta que los mismo se hayan obtenido por cesión gratuita, se determina la existencia de un aprovechamiento urbanístico que también le correspondería al Ayuntamiento, debiendo, en este caso, participar en los costes de urbanización de la Unidad, por no estar incluido dentro de la excepción legal prevista para el 10% de cesión obligatoria y gratuita.

Superficie municipal: 645,78 m²

Aprovechamiento que le corresponde: 516,62 m²

Valoración en base al informe técnico: 51.532,84 euros.

Quinta.—En virtud del presente convenio las partes acuerdan la adquisición por parte de la XII Reyes, S.L., de los aprovechamientos urbanísticos que le corresponderían al Ayuntamiento de Cangas de Onís en base a lo expuesto en las cláusulas anteriores, por el precio fijado en base a la valoraciones técnicas que se incorporan al expediente administrativo.

Valor total: 101.588,86 euros.

En base a lo señalado en el artículo 119.3 del texto refundido, es preciso que el interesado abone el citado importe antes de obtener la correspondiente licencia de obras para las construcciones a ejecutar en la Unidad de Actuación.

La entrega de la precitada suma, que se integra en el Patrimonio Municipal del Suelo, queda adscrita a los fines legalmente previstos para éste, y se depositará en Tesorería Municipal con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública correspondiente. En todo caso, no se concederá licencia de construcción en tanto no se haya depositado en las arcas municipales la cantidad en que se valora la compensación económica correspondiente al Ayuntamiento.

Sexta.—El presente convenio se circunscribe a los límites que los artículos 210 y siguientes del texto refundido determinan para los convenios urbanísticos, no implicando ocultación o falseamiento alguno sobre las condiciones fijadas para tramitar un instrumento de planeamiento general, y tampoco alteran ni condicionan las facultades de dirección del desarrollo urbanístico, que en todo caso le corresponden a la Administración.

El contenido del convenio no altera el régimen de cesiones que se derivan de la Ley 6/98 o de la Ley 3/2002, del Principado de Asturias, ni eludirá que se tramiten los instrumentos de planeamientos de desarrollo, instrumentos de gestión y proyectos que son necesarios para la ejecución de cualquier actuación sobre las parcelas afectadas.

Séptima.—El presente convenio tendrá la consideración de urbanístico a los fines previstos en el artículo 156 de la Ley 3/2002, del Principado de Asturias, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbánística.

Octava.—El convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo y complementariamente por las especificaciones y determinaciones contenidas en el texto refundido del Plan General de Ordenación de Cangas de Onís

para el ámbito de desarrollo. En defecto de lo anterior se regirá por el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y sus disposiciones de desarrollo y, de forma supletoria, por las normas y principios generales del Derecho Administrativo y, en su defecto, del Derecho Civil.

En Cangas de Onís, a 17 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—17.921.

DE CUDILLERO

Anuncios

El Ayuntamiento de Cudillero, por acuerdo plenario de 15 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto corporativo para el ejercicio 2004, fijando un plazo de quince días de información pública, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Cudillero, a 16 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—17.784.
— • —

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2004, acordó la aprobación inicial del estudio de diagnóstico ambiental de la revisión parcial de planeamiento prevista en el núcleo rural de El Pito, así como la ratificación de la aprobación inicial de la revisión, acordada en sesión plenaria de 17 de agosto, fijando un plazo de exposición al público de todo el expediente de dos meses, a fin de que se presenten las alegaciones oportunas. El expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

Cudillero, 16 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—17.786.

DE LENA

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de noviembre de 2004, aprobó inicialmente la modificación de crédito número 6 por transferencia de crédito.

De conformidad con lo establecido en el art. 179.4, en relación con los arts. 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente durante el plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo. Si transcurrido dicho plazo, contado desde el día siguiente al de publicación de presente anuncio, no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Pola de Lena, a 24 de noviembre de 2004.—El Alcalde.—18.046.

DE OVIEDO

Edicto de venta mediante gestión directa

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, de 20 de diciembre (B.O.E. de fecha 3-1-91), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, se ha iniciado por parte de la Recaudación Municipal, el procedimiento de venta mediante gestión y adjudicación directa de los bienes propiedad de los deudores abajo referenciados.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del mencionado artículo 150 pueden presentarse ofertas, sin que exista precio mínimo, por haberse celebrado subasta con dos licitaciones. Podrán rechazarse aquellas ofertas en las que exista una diferencia desproporcionada entre la valoración de los bienes y el precio ofrecido.

Las personas interesadas en su adquisición deberán presentar sus ofertas en el Registro General del Ayuntamiento de Oviedo. Las ofertas se admitirán desde el día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias hasta el día 13 de diciembre de 2004.

Para cualquier información, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Gestión de Ingresos, sita en Oviedo, calle Quintana, n.º 9, 1.º

Bienes a enajenar

- Deudor: Fernández Parajón, Joaquín
NIF: 10.522.012-H

Vehículo matrícula: 0-5475-BS
Marca: Volvo
Modelo: 960 24V
Bastidor: YV1964931TI094746

Libre de cargas.

- Deudor: GRC 22 MC Construcciones, S.L.
CIF: B33537135

Vehículo matrícula: O-2725-CB
Marca: Renault
Modelo: Trafic
Bastidor: VF1F8ALB19258820

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes:

— Embargo a favor del Juzgado de lo Social n.º dos de Oviedo, por importe de 816,36 euros.

— Embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 30.950,13 euros.

- Deudor: Franco Pardo, Alberta
NIF: 10.549.873A

Vehículo matrícula: O-8082-BJ
Marca: Seat
Modelo: Ibiza 2.0
Bastidor: VSSZZZ6KZZR019166

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes:

— Embargo a favor del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Oviedo, por un importe de 41.609,11 euros.

- Deudor: Alonso García, José Manuel
NIF: 9.367.940-V

Vehículo matrícula: O-5237-AJ
Marca: Renault
Modelo: R 21 GTS
Bastidor: VSSL48205H0004619

Libre de cargas.

- Deudor: Servicios y Asesoramientos Leivas, S.L.
NIF: B33436205

Vehículo matrícula: C-8375-BBG
Marca: Gilera
Modelo: Runner 50
Bastidor: ZAPC1400003008840

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes:

— Embargo de la Tesorería General de la Seguridad Social, por un importe de 8.461,83 euros.

• Deudor: Sánchez Sánchez, Serafín Fidel
NIF: 9.365.457-H

Vehículo matrícula: O-0249-BB
Marca: Renault
Modelo: R21 TXI
Bastidor: VS5B48Y05M0000743

Las cargas y gravámenes que constan en el expediente son los siguientes:

• Embargo a favor del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Oviedo, por un importe de 6.278,65 euros.

• Deudor: Gabarriz Vizarraga, Miguel
NIF: 9.394.882-A

Vehículo matrícula: O-0625-AZ
Marca: Citroën
Modelo: C15 RD
Bastidor: VS7VDPPG0054PG9943

Libre de cargas.

• Deudor: Viesca Alonso, Eduardo
NIF: 9.417.482-V

Vehículo matrícula: O-6859-BD
Marca: Fiat
Modelo: Tempra 1.6
Bastidor: ZFA159000-07331300

Libre de cargas.

En Oviedo, a 17 de noviembre de 2004.—La Tesorera.—17.809.

DE SIERO

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SIERO POR LA QUE SE CONVOCA SUBASTA RESTRINGIDA PARA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE REPARACION DE VARIOS CAMINOS, EN LAS PARROQUIAS DEL CONCEJO DE SIERO, LOTE VI

1.—Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Siero.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado 1 de Secretaría.
- c) Número de expediente: 251OO008.

2.—Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Reparación de varios caminos.
- b) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Restringido.
- c) Forma: Subasta.

4.—Presuesto base de licitación:

Importe total: Doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres euros, con ochenta siete céntimos (268.643,87 euros), IVA incluido.

5.—Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.—Obtención de documentación:

- a) Entidad: Sehara.
- Domicilio: C/ Maestro Cándido Sánchez, bajo.
- Localidad y código postal: Siero, 33510.
- Teléfono: 985.72.52.89.
- Telefax: 985.72.52.89.

b) Página web del Ayuntamiento de Siero, dirección: <http://www.ayto-siero.es> (apartado de información).

c) Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación solicitud de invitación.

7.—Requisitos específicos del contratista:

Clasificación empresarial: Grupo G, subgrupo 4, categoría e.

8.—Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica:

Mediante la presentación de la clasificación empresarial exigida se entiende acreditada la solvencia técnica y económica y financiera, conforme a lo previsto en la TRLCAP.

9.—Presentación de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El sobre se presentará en el Negociado 1 de Secretaría, de 9 a 14 horas, durante el plazo de cinco (5) días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

En caso de presentación de ofertas en sábado, no se practicará la compulsa de documentación ni el basanteo de poderes, que se aplazará o subsanará, en su caso, posteriormente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en las cláusulas 7.^a y 8.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Siero (Negociado de Contratación).
2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, s/n.
3. Localidad y código postal: Siero, 33510.

10.—Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Siero.

- b) Domicilio: Casa Consistorial.

- c) Localidad: Pola de Siero.

- d) Fecha: La fecha del acto público de apertura de las ofertas económicas, se notificará a las empresas seleccionadas a través de fax, al igual que la necesidad de subsanar la documentación del sobre "A", en su caso y plazo para llevarlo a cabo.

11.—Gastos de anuncios:

Los gastos de anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Pola de Siero, 16 de noviembre de 2004.—La Alcaldesa en funciones.—17.928.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

DE SIERO NUMERO 1

Edicto

Don Angel Alonso Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Siero,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 290/2004, a instancia de Laguillo Palazuelos Antonio y Benito Lombilla Laguillo, contra María Gemma Torío Gómez, en nombre y representación de Torío Activa Consultoría, S.L., se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

1.—Urbana número cinco. Local de planta baja, señalado con el número 1-A, destinado a fines comerciales, industriales y otros usos, de un edificio sito en Lugones, concejo de Siero, "Urbanización San Félix", bloque II, con frente a la plaza que forman las calles Monte Naranco y Puerto Ventana, de 42 metros cuadrados.

Registro.—Inscrito en el Registro Mercantil de Pola de Siero, al tomo 879, libro 752, folio 47, finca número 90.916, inscripción 5^a

Referencia catastral:
2295604TP7029N0031KQ.

Siendo el tipo: 46.000 euros.

2.—Urbana número once. Local de planta baja, señalado con el número 7, destinado a fines comerciales, industriales u otros usos, de un edificio sito en Lugones, concejo de Siero, "Urbanización San Félix", bloque II, con frente a la calle Puerto Ventana, de 156 metros con 44 decímetros cuadrados.

Registro.—Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pola de Siero, al tomo 879, libro 752, folio 58, finca número 90.922, inscripción 5^a

Referencia catastral:
2295604TP029N0031KQ.

Siendo el tipo: 136.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en calle Párroco Fdez. Pedrera, 11 (Pola de Siero-Asturias), el día 28 de enero de 2005, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.—Identificarse de forma suficiente.
- 2.—Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.—Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta número 3387000006029004, o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de la tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas, en todo o en parte, de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

Quinta.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Séptima.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día fes-

tivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Octava.—La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en autos.

Siero, 15 de noviembre de 2004.—El Secretario.—17.986.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NUMERO CINCO

Edicto

Doña Consuelo Navarro Bidegaín, Secretaria de lo Social número cinco de Oviedo,

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Fabiana Blanco Verdes, contra Fruterías y Ultramarinos Asturianos, S.L., y Fogasa, en reclamación por cantidad, registrado con el número 832/2004, se ha acordado citar a Fruterías y Ultramarinos Asturianos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de diciembre de 2004, a las 11.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número cinco, sito en Polígono de Llamaque, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Fruterías y Ultramarinos Asturianos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 18 de noviembre de 2004.—La Secretaria.—17.984.